TOMO XCV — Montevideo, Lunes 8 de Abril de 1929 — Núm. 6832

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se nombra Jefe del Batallón de Ingenieros número 1.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 23 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) al señor Coronel don Jacinto M. Bermúdez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Decreto. Se confieren empleos militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 23 de 1929.

Visto: 1.° La resolución de 1.° de Febrero próximo pasado que establece el número de vacantes a proveer durante el mismo;

2.° La lista complementaria de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el respectivo dictamen del Estado Mayor del Ejército:

De acuerdo con lo determinado en las leyes 24 de Enero y 15 de Octubre de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos con la antigüedad de 28 de Febrero del corriente año:

En el arma de Infantería: De Teniente por el orden de precedencia establecido en la lista a los 2.os Tenientes Gerardo Muñoz, Daniel Tejera, Gregorio A. Pierulivo, Caisiv Magallanes, y por elección a los 2.os Tenientes Antonio Márquez, Ramón Pérez y Santiago Pampín: de 2.os Tenientes por el orden de precedencia establecido en la lista a los Alféreces Irigollen González, Luis Alberto Martínez, Camilo Rodríguez y Enrique Juan Rossi, y por elección a los Alféreces Angel Galo Farías, Luis Alberto Julio Büsch, Diego Gabino Crossa y Darío Floro Queirolo Barros.

En el arma de Caballería: De 2.° Teniente por el orden de precedencia establecido en la lista al Alférez Euclides Silva y por elección al Alférez Inaudi López.

En el arma de Artillería: De 2.° Teniente por el orden de precedencia establecido en la lista al Alférez Julio Augusto Morére.

Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, insértese, comuníquese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Coronel

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 2 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", a su solicitud, el Coronel don Pedro M. Estévez, que desempeña el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 2.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Decreto. Se nombra 2.° Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 2 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, al Mayor David M. Colombo y 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 4 al Mayor don Omar Buzó.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente Coronel

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 26 de 1929.

Visto el decreto de fecha 10 de Mayo de 1927 sobre rotación de oficiales en el mando de tropas y habiendo el actual Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) Teniente Coronel don Orosmán B. Vázquez Ledesma cumplido cuatro años en el expresado mando,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Pase a "Disponibilidad" el señor Teniente Coronel don Orosmán B. Vázquez Ledesma.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Capitán

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 19 de 1929.

Habiendo el Estado Mayor del Ejército solicitado el pase a "Disponibilidad" del señor Capitán Juan F. García Moreno por haber este oficial manifestado su propósito de dedicarse a otras actividades,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Que pase a "Disponibilidad" el Capitán Juan F. García Moreno.

Art. 2.º Que se comunique, publique e inserte. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se pasan como Agregados al Estado Mayor del Ejército a unos Capitanes

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo Marzo 19 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército para que los Capitanes Cipriano Mendaro, Ricardo Bordoni, Alfonso Muñoz Ximénez, Julio Z. Angulo, Alberto Coitinho, Raúl Acosta, Horacio J. Vico, Dumas Rey, Ignacio César Mirazo Jaureguy y Aníbal Pérez, que han cumplido el tiempo de mando de tropa exigido para el ascenso, pasen a revistar como Agregados a ese Estado Mayor, de acuerdo con el decreto de rotación de los oficiales de fecha 10 de Mayo de 1927,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pasen como Agregados al Estado Mayor del Ejército los Capitanes Cipriano Mendaro, Ricardo Bordoni, Alfonso Muñoz Ximénez, Julio Z. Angulo, Alberto Coitinho, Raúl Acosta, Horacio J. Vico, Dumas Rey, Ignacio César Mirazo Jaureguy y Aníbal Pérez, debiendo oportunamente solicitarse el pase para prestar servicios en las reparticiones o unidades que se juzgue conveniente.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se pasa como Agregado al Batallón de Infantería número 4 a un 2.º Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo Marzo 19 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército para que pase en calidad de agregado al Batallón de Infantería número 4 el 2.º Teniente Víctor Vivanco que debe realizar el Curso Regimental,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase en calidad de Agregado al Batallón de Infantería número 4 el 2.º Teniente Víctor Vivanco,

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Resolución. Se pasa como Agregado al Estado Mayor del Ejército a un Teniente Coronel

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo Marzo 19 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase como Agregado al Estado Mayor del Ejército, prestando servicios en el mismo, el Teniente Coronel don Gualberto Bolani.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

10

Resolución. Se concede patente de invención a don Alfredo Serafino

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1929.—Número 2574.

Vista la gestión iniciada por el señor Alfredo Serafino, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo molde para la cocción del pan de graham";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 7 vuelta y 8 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Alfredo Serafino patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo molde para la cocción del pan de graham", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede patente de invención a don Stotz y Compañía

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1929.—Número 2667.

Vista la gestión iniciada por el señor Stotz y C.ª, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Una mejora en distribuidores de encendido o similares para motores a explosión y nuevo producto relacionado con la misma";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta y 10, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Stotz y C.ª, de Montevideo, Patente por el término de nueve años para un invento denominado "Una mejora en distribuidores de encendido o similares para motores a explosión y nuevo producto relacionado con la misma", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 4 de Abril de 1929.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno necesario para la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, perteneciente a don Francisco Arrondo.

2—Idem, ídem, ídem, ídem ídem pertenecientes a las señoras Rosario Tezanos de Rodríguez y Renée Rodríguez Tezanos de Borrás.

3—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem perteneciente a doña Eulogia Clara de Bassini.

4—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem perteneciente a la sucesión de don Manuel Iduate.

5—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem perteneciente a doña Juana Bosch de Viñoly.

6—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem perteneciente a don Félix Olgiati.

7—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem perteneciente a don Gualberto Clara.

8—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem perteneciente a doña Grasiosa Indurain de Moratorio.

9—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem perteneciente a don Vicente Scheidegger.

10—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem perteneciente a doña Agustina Clara de Hernández.

11—Se resuelve pasar a la Contaduría General de la Nación a sus efectos la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas en Enero próximo pasado.

12—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de las casas que se detallan en la resolución respectiva los materiales necesarios para el funcionamiento de los talleres de Obras Públicas por un monto total de $ 790.23.

13—Se resuelve aumentar con un peón más el personal de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Mercedes con una asignación mensual de $ 50.00.

14—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno necesaria para la construcción de los accesos al puente de Tres Arboles, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Río Negro perteneciente a doña Juana Piquet de Abella.

15—Idem, ídem, ídem necesaria para la construcción de los accesos a los puentes de Rolón y Tres Arboles ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Río Negro perteneciente a la sucesión del doctor Brendel.

16—Se autoriza la introducción libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de 120 cajones conteniendo cada uno 22 kilos 700 gramos neto de dinamita llegados por vapor "Laplace" y necesarios para la construcción del puerto del Salto.

17-18—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y los señores Juan Negri e Hijo por la suma de $ 1.165.00 para el suministro e instalación de una balanza para carros y camiones en el Puerto Franco de Colonia.

19—Idem ídem entre la Dirección de Hidrografía y el señor S. G. Topolansky por la suma de $ 42.963.50 para la ejecución de las obras de construcción de un muelle de cemento armado en Santiago Vázquez.

20—Idem ídem entre la Dirección de Arquitectura y el señor José García por la suma de $ 1.623.00 para efectuar la construcción del galpón, cerco y portón de entrada para el edificio propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 21 de Maldonado y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta las sumas de $ 162.00 y $ 200.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 4 de Abril de 1929.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

21—Puente sobre el arroyo San Carlos. — Mauro Denis. — $ 88.20. — Gastos de comida y hospedaje ocasionados por traslado y permanencia en San Carlos del 15 de Noviembre al 3 de Enero próximo pasado para vigilar y controlar la construcción de dicho puente.—Cuenta a oro del Banco de la República, fondos destinados a la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha.

22—Idem ídem. — Alfredo C. Guimaraens. — $ 31.80. — Idem ídem ídem durante 17 días del mes de Enero próximo pasado para vigilar y controlar dicha obra en un turno de ocho horas. — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

23—Dirección. — Varios. — $ 139.43. —Pequeños gastos originados durante los meses de Diciembre de 1928 y Enero próximo pasado. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos leyes de 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926. — Confirmación de pago.

24—Idem. — Varios. — $ 81.59. — Idem ídem durante el mes de Febrero de 1929. — Idem ídem ídem.

25—Varias. — Ferrocarril Central del Uruguay. — $ 296.32. — Flete de materiales en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1928. — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

26—Varias. — Ernesto Quincke. — $ 227.71. — Descarga de 4 tractores tipo "W. D.", suministro de cristales "Klinger" para nivel, etc., en los meses de Diciembre y Noviembre próximo pasados. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e hidrografía.

27—Varias. — E. Cooper e Hijo. — $ 2.175.50. — Suministro de material explosivo a la Dirección de Vialidad en los meses de Noviembre y Diciembre de 1928. —Idem ídem ídem.

28—Idem. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland. — $ 996.00. — Suministro de portland a la Dirección de Vialidad en los meses de Noviembre y Diciembre de 1928. — Idem ídem ídem.

29—Camino de Rocha al Chuy. — Proveeduría de la Asistencia Pública Nacional. — $ 10.91. — Suministro de artículos de farmacia en el mes de Noviembre de 1929. — Idem ídem ídem.

30—Varias. — Brito Foresti, Rolando y C.ª. — $ 62.15. — Suministro de materiales a la Dirección de Vialidad en los meses de Noviembre y Diciembre de 1928. —Idem ídem ídem.

31—Servicio de instalaciones, planteles y máquinas. — Varela, Radio y C.ª. — $ 3.585.44. — Suministro de 34 tambores de pintura en Diciembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

32—Camino Aiguá-Lascano. — Francisco Susena e Hijos. — $ 1.249.13. — Suministro de artículos de barraca en Noviembre de 1928. — Idem ídem ídem.

33—Instalaciones, planteles, máquinas, etc. — J. C. del Pino y C.ª. — $ 24.00. —Suministro de 60 kilos de pintura "Nevada" en Noviembre de 1928. — Idem ídem ídem.

34—Puente Marmarajá. — Staudt y C.ª (S. A.). — $ 22.02. — Suministro de 6 piezas de auto en Noviembre de 1928. —Idem ídem ídem.

35—Instalaciones, planteles, máquinas, etc. — Proveeduría General de Muebles y Utiles. — $ 2.423.32. — Suministro de artículos en los meses de Noviembre y Diciembre de 1928 y Enero de 1929. — Idem ídem ídem.

36—Dirección. — Fernández García y Chiodoni. — $ 562.10. — Suministro de artículos e instalaciones eléctricas realizadas en Noviembre próximo pasado con motivo del traslado de la oficina.—Eventuales de Obras Públicas.

37—Dirección. — Usina Eléctrica de Montevideo. — $ 152.00. — Contribución de línea exterior y entrada subterránea en la casa que ocupa la oficina, con motivo de su traslado en Noviembre de 1928. —Idem ídem ídem.

38—Dirección. — Varios. — $ 109.18. —Gastos originados con motivo del traslado de la oficina en Noviembre y Diciembre de 1928 y Enero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

39—Acceso al paso Maldonado. — José Segade. — $ 350.00. — Suministro de 110 postes de curupay en Diciembre próximo pasado. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía. — Confirmación de pago.

40—Varias. — Proveeduría General de Muebles y Utiles. — $ 9.558.64. — Artículos, materiales, etc., suministrados en Noviembre y Diciembre de 1928 y Enero próximo pasado. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e hidrografía.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

41—Muelle oficial del puerto de Colonia. — Varios. — $ 479.38. — Suministro de materiales, herramientas, etc., en Enero próximo pasado.

42—Vapor "Oyarvide". — Varios. — $ 106.50. — Gastos de comida originados a la tripulación con motivo del cambio de boyas del banco Inglés y banco Arquímedes, etc., en Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

43—Idem ídem. — Varios. — $ 81.00. —Idem ídem ídem con motivo de la colocación de amarrazones en el puerto franco de Colonia del 14 al 22 inclusive del mes de Enero próximo pasado. — Cuenta a oro del Banco de la República, fondos ley 13 de Diciembre de 1927.

44—Muele de cabotaje del puerto franco de Colonia. — Empresa Hersent (Jean et Georges). — $ 94.14. — Suministro de materiales en Enero próximo pasado destinados a la construcción de una casilla para guarda. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos venta de bonos de instalación de zonas francas.

45—Se modifica la resolución de fecha 12 de Marzo próximo pasado en cuanto al nombramiento del peón para el Servicio de Aguas Corrientes de la ciudad de Treinta y Tres, el que debe entenderse hecho a favor del señor Julio Puro Fonseca.

46—Se aprueba el proyecto de desvío muerto de 140 metros de longitud que se propone construir la Empresa del Ferro-

carril Central del Uruguay en el kilómetro 2-180 de su línea principal por cuenta exclusiva de la Anglo Mexican Petroleum Co., autorizándose su construcción con carácter precario y revocable a voluntad de la Administración y sin derecho a reclamo por parte de las mencionadas Compañías.

47—Idem ídem de casilla que se propone construir la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en la Estación Cerro Colorado para vivienda del telegrafista de la misma, autorizando su construcción dentro de la suma de $ 1.311.44 que se imputará a la cuenta de capital de la mencionada Empresa Extensión al Este.

48—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Miguel Mutuberría para la construcción del edificio destinado a escuela rural número 18 de Aldea, Departamento de Tacuarembó, por la suma de $ 6.218.23 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 621.82 y $ 600.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante a razón de $ 100.00 mensuales.

49—Se resuelve confirmar la resolución de 26 de Diciembre próximo pasado por la que se aceptó la propuesta del señor Lucio Lezama para la ejecución de las obras de reparación del Pabellón Central del Vivero Nacional de Toledo por la suma de $ 2.054.80 que debía atenderse con cargo al rubro "Conservación de Edificios Públicos".

50—Se pasan a la Ecribanía de Gobierno y Hacienda para que efectúe la escrituración a favor del Estado correspondiente a los antecedentes relacionados con la adqusición de dos fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, necesarias para el ferrocarril de San Carlos a Rocha, pertenecientes a don Constancio Medero.

51—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 200 m.3 de pedregullo ofrecido por el señor Albino Zecchi al precio de $ 2.20 el m3. con destino a la conservación de los accesos a los puentes de Averías, Rolón y Molles.

52—Se declara que el nombramiento efectuado por resolución de 25 de Febrero próximo pasado a favor de don Domingo Boulosa para e cargo de foguista de la draga "A 7" de la Dirección de Hidrografía debe entenderse hecho a favor de don Domingo Boullosa.

53—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un Guardahilos mientras dure la licencia por enfermedad, concedida al titular de la Subsección Río Negro don Félix Nieves, para los casos de faltas o interrupciones en la línea a cargo de dicho empleado.

54—Se aprueba en todas sus partes el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección Puerto de Montevideo y los señores Gori Salvo y Muracciole para la construcción de un galpón destinado a depósito de inflamables en los terrenos del Estado, ubicados en La Teja por la suma de $ 79.040.59.

55—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de ampliación del edificio de la escuela rural en Canteras de Burgueño (Departamento de Maldonado) a don Fausto Pereyra con la asignación de $ 100.00 mensuales.

57—Se aprueba el proyecto de transformación del pozo negro de la usina de purificación de agua de San Carlos, en pozo "Mouras", autorizando a la Dirección de Saneamiento para contratar directamente, dentro de la suma de pesos 242.00 la realización de dichas obras, con algún constructor de la localidad.

58—Se aprueba el proyecto de obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó, formulado por la Dirección de Saneamiento ,autorizándose a dicha Dirección para efectuar los correspondientes llamados a licitación para la ejecución de las mencionadas obras.

59—Se aprueba el proyecto de transformación del pozo negro de la usina de purificación de agua de Santa Lucía, en pozo "Mouras", autorizándose a la Dirección de Saneamiento para contratar directamente los trabajos con algún constructor de la localidad, dentro de la suma de $ 242.00.

60—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para efectuar la conexión solicitada por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay ,destinada a proveer de agua potable a la Estación Tambores, fijándose en $ 0.20 el m3. de agua consumida.

61—Se aprueba el proyecto de transformación del pozo negro de la usina de purificación de agua de San Ramón, en pozo "Mouras" autorizándose a la Dirección de Saneamiento para contratar directamente dentro de la suma de pesos 242.00 la realización de los trabajos, de que se trata, con alún constructor de la localidad.

62—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel Mancini, por la suma de pesos 1.873.80, para efectuar la construcción de dos aljibes en el Hospital de Tacuarembó, y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta las sumas de $ 187.38 y $ 60.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

63—Se deja sin efecto la resolución de fecha 20 de Diciembre de 1927, que aprobó un proyecto de tanque para abastecimiento de agua a la Estación Piñera, y se aprueba el proyecto sustitutivo formulado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, autorizando su construcción dentro de la suma de pesos 4.683.65.

64—Se resuelve dejar cesante al guarda del puente sobre el arroyo Solís Grande, don Juan Facello.

65—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Eugenio Barth y Cía. para las instalaciones eléctricas, luz y fuerza motriz en el edificio de la Aduana de Montevideo, autorizándose a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 5.855.14 en el pago de los imprevistos que se ocasionen.

66—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Topografía de los gastos ocasionados al agrimensor don Alberto J. Raffo y al empleado don Rodolfo Covelo, con motivo de su traslado y permanencia en Ecilda Paullier, desde el 18 al 27 de Diciembre de 1928 con el objeto de estudiar las expropiaciones para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia y se libra orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 241.25, importe de dichos gastos.

67—Idem ídem ídem ídem al agrimensor don Alberto Biraben, con motivo de su traslado y permanecia en Colonia, del 28 de Noviembre al 15 de Diciembre de 1928, con el ojbeto de estudiar las expropiaciones para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia y se libra la orden de pago correspondiente por la suma de $ 200.75, importe de los referidos gastos.

68—Idem ídem ídem ídem al agrimensor don Mario G. Savini, con motivo de su traslado y permanencia en Colonia, y Santa Lucía, con el objeto del estudio de las expropiaciones a efectuarse para la carretera Montevideo-Colonia y se libra la orden de pago correspondeinte por la suma de $ 110.50, importe de los mencionados gastos.

69—Se acepta la renuncia presentada por don Silverio Lagazeta, del cargo de guarda de los puentes sobre el río Yi y arroyos Illescas y Aguas Sucias, y nómbrase en las condiciones vigentes para ocupar dicho puesto a don Liborio Caballero.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 5

Antonio Leopardi, italiano, 32 años, casado, Hospital Pasteur.

Gregorio Espinosa, oriental, 76 años, casado, 24 de Abril 21.

José Paruelo, italiano, 98 años, casado, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Bonifacio Hernández, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.

Romualdo Mallo, oriental, 18 años, soltero, Hospital Pasteur.

Justo Rufino Rodríguez, oriental, 31 años, soltero, Hospital Pasteur.

Mónico Viana, oriental, 72 años, casado, Gobernador Viana 5.

Leovejildo López, oriental, 39 años, casado, Hospital Pasteur.

Julio Píriz, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Pereyra, español, 66 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Alcira Vázquez, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Juan C. Pereyra, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Laura Cabral Gómez, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.

Domingo Moreno, oriental, 29 años, soltero, Bulevar Artigas 1496.

Mónica Rega, española, 38 años, soltera, Bulevar Artigas 1465.

Delia Violeta Garaberto, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.

Fernanda del Carmen Alcoba de Daste, oriental, 85 años, viuda, Hospital Maciel.

Ramón Castro, español, 72 años, casado, Arequita 2134.

David Devoto, italiano, 74 años, viudo, Libertad 2582.

Celia Madruga de Moron, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Gloria Beatriz Mazza, oriental, un año, Francisco Llambí 235.

Luis Alberto Cotelo, oriental, 14 meses, Reconquista 532.

Justo Oviedo, oriental, un mes, R. P. Martínez 17.

Antonio Coloto, español, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Servicio de Correos

VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto a las 21.

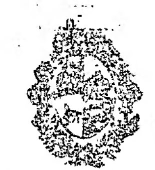
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 2?

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

7.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MARZO 15 DE 1929

PRESIDEN LOS SEÑORES ISMAEL CORTINAS Y JUAN B. MORELLI

(Continuación. — Véase el número 6831, Poder Legislativo, página 68 B)

ha admitido correcciones a los datos arrojados por el acta de escrutinio, ha sido necesario para ello que el conjunto de los otros documentos de la elección, formando un todo concordante y armónico, llevara al convencimiento de la existencia de un evidente error u omisión, no pudiendo extremarse este criterio de justicia hasta dar por sentados datos que la ley ha querido que figuren detallados en un acta que en este caso no existe...", la Corte Electoral falla confirmando la sentencia apelada.

Podría, quizá, suponerse que los elementos que debe arrojar el acta de escrutinio podrían suplise con el recuento de los votos encontrados en las urnas.

Pero yo sostengo que, recurrir a ese expediente, significa conspirar, desconocer el régimen de nuestra ley electoral. Nuestra ley se caracteriza, fundamentalmente, por exigir la existencia de dos elementos que deben coincidir. Lo establece claramente el artículo 138, que dice:

"Terminada de resolver la operación sobre los votos observados se volverán a abrir las urnas, extrayéndose y contándose los votos contenidos en cada una de ellas, teniéndose a la vista para establecer la exactitud del recuento los datos contenidos en las actas, registros, escrutinios y observaciones respectivas."

Si al legislador le hubiese bastado el recuento de los votos contenidos en las urnas no hubiese consignado de una manera expresa el precepto que acabo de leer.

Podría creerse, quizá, que la lista ordinal pudiera suplir los datos que debe arrojar el acta de escrutinio y que en este caso no se encuentran porque dicha acta falta, como ya se sabe; pero esa tesis tampoco es admisible.

El artículo 93 de la ley de Elecciones expresa claramente los elementos que debe contener la lista ordinal. De su lectura se puede deducir la diferencia que existe entre ese documento y el acta de escrutinio, y la diferencia que hay, asimismo, entre los fines que persigue el legislador con uno y otro documento.

El artículo 93 dice: "Antes de emitirse el voto se inscribirán en la lista ordinal de votación el nombre del votante, la serie y el número de su inscripción y la causal de observación, si ésta se hubiera formulado."

Todos esos antecedentes no se encuentran dentro del acta de escrutinio.

El doctor Alvaro Vázquez, que es un jurisconsulto de reconocida ilustración, y talento y que ha actuado como co-autor de esta ley, estudiando uno de los casos concretos que, en este momento se halla a consideración del Senado, dijo, refiriéndose al acta de escrutinio y a la lista ordinal:

"Ambos documentos son de orden y significación bien diversos. La ley contempla con distinto criterio su existencia. La tal lista ordinal de votación es un instrumento público que da autenticidad a los actos en que se desarrolla la votación, actos que deben sujetarse estrictamente a las disposiciones de la ley electoral.

"El acta de escrutinio, en cambio, da cuenta del resultado de la votación tal como aparece ante los miembros de la Comisión Receptora y delegados políticos, al abrirse las urnas y realizarse el cómputo primario de las fojas de votación contenidas en ellas."

De modo, pues, que el único documento que tiene función supletoria, respecto del acta de escrutinio, es la copia establecida por el artículo 128 y por el artículo 92.

Ambos documentos conciernen a diversos actos. El acta de escrutinio clasifica las listas y expresa el número de las mismas; la lista ordinal enuncia los nombres, el número y la serie de la inscripción de los votantes.

Ambos documentos persiguen diversos fines. El acta de escrutinio sintetisa, en forma auténtica, la expresión de la voluntad popular. Es el documento básico de la elección circuital. La lista ordinal evita el múltiple voto, como lo haré notar más tarde en forma más explícita.

Me referiré, ahora, a la segunda especie de irregularidades contenidas en los circuitos y que, no obstante, se pide que se computen por la Comisión dictaminante.

El caso de un voto más que votantes.

Como ya he dicho, el sistema de nuestro régimen electoral consiste en establecer dos garantías fundamentales: por un lado, el recuento de los votos de las urnas; por otro, los resultados y los datos que arrojan los distintos documentos que se llevan durante la elección circuital.

No basta que exista uno solo de ellos, aunque cada uno no sugiera observación. Nuestro régimen electoral adopta ese sistema de doble garantía: el recuento de los votos, los datos de los documentos, debiendo coincidir esos datos con la cifra que arroja el recuento mencionado.

Si hay diferencia entre el número de votos y el número de votantes, no se pueden computar los votos contenidos en la urna.

Podrá decirse que se debe a un error; pero considero, que a este respecto la ley es clarísima, es categórica. Exije la coincidencia; el fraude pudo haber existido; la diferencia de uno, dos, tres o cuatro votos, como existe en los casos que están a estudio del Senado, puede deberse a la precipitación con que se hiciera la suplantación de listas en momentos de efectuarse el escrutinio.

No se puede explicar el hecho en la forma que lo hace la Comisión dictaminante, cuando dice que puede deberse a haberse encontrado más de una lista dentro de un mismo sobre.

Ese caso está previsto en la ley Electoral, y, cuando sucede, se deja constancia del hecho en forma expresa.

En efecto, el artículo 106 de la misma ley dice:

"En caso de que dentro de un mismo sobre apareciera más de una lista de candidatos a los mismos cargos, si fueran iguales, valdrá una sola de ellas, anulándose en el acto las demás; si fueran de distinto lema no valdrá ninguna, anulándose todas; si fueran del mismo lema se computará como una sola lista, adjudicándose el voto al lema, pero las listas

se eliminarán para las operaciones ulteriores del escrutinio."

Poco después el artículo 108 consigna:

"El Presidente y el Secretario de la Comisión Receptora firmarán cada una de las listas anuladas, las que se pondrán aparte para remitirlas a la Junta Electoral, sin tomarlas en cuenta en el cómputo a que se refiere el artículo 105."

Pero hay más, señor Presidente: la ley exige el envío de toda la documentación a la Junta Electoral para que esta realice el escrutinio departamental.

¿Con qué fin? Con el fin de comprobar esa coincidencia, de verificar si la coincidencia que la ley exije, ha tenido lugar.

El artículo 139 de la ley autoriza a afirmar lo que acabo de decir.

Ese artículo manifiesta:

"Hecha esta comprobación, (es decir, establecida la exactitud del recuento con los datos contenidos en las actas, registros, escrutinios y observaciones respectivas) mezclará todos los sobres de votación admitidos, procediéndose a su apertura y a la extracción de su contenido."

El legislador quiere que, al efectuarse el escrutinio, no se deje en olvido esas dos garantías que se combinan, complementan y coordinan y que deben ser tenidos en cuenta por el Juez de la elección.

La tercera clase de defectos que contienen los circuitos cuya elección aconseja la Comisión que sea validada por el Senado, se refieren a deficiencias en la lista ordinal.

La Comisión aconseja computar los votos contenidos en las siguientes urnas: 635, Departamento de Montevideo. La lista ordinal se empieza a llevar en el número 18; hay acta de clausura; pero no tiene serie, ni número de votantes. Circuito 549: En la lista ordinal faltan los primeros 34 votantes; falta el acta de clausura. Circuito 147: La lista ordinal se interrumpe en el número 76, continúa en el 97, anotando solo el número de sobres hasta el 99. El acta de clausura no indica ni serie, ni número de votantes.

De manera que la Comisión prescinde de los elementos que encierra la lista ordinal.

Ahora bien: ¿con qué reemplaza esos elementos? Podría pretenderse, de una manera lógica, que dichos elementos se reemplazarían con los datos que arrojan las actas de clausura; pero, en estos casos concretos, en estos circuitos a que acabo de referirme, las actas de clausuras no están llenadas en forma, ni contienen ninguno de los elementos que podrían suplir a los que faltan en las listas ordinales.

La ley, a este respecto, es terminante. Se refiere, en varias circunstancias, en varios pasajes, a la lista ordinal. En primer término, enumera los requisitos que dicho documento debe tener, al consignarlos expresamente en el artículo 23, que ya he leído ante el Senado; después vuelve a ratificar la enunciación en el artículo 83, donde dice: "Se anotarán, entonces, en la lista ordinal el número de orden de votantes, el número de sobres, de la serie, así como su nombre y apellido". Más tarde confirma lo dicho en los artículos 104 y 111.

¿Por qué estatuye la ley esas garantías? Las estatuye para evitar la comisión de fraudes electorales, para evitar que un votante sufrague más de una vez ante la misma Comisión Receptora; para evitar, asimismo, que un votante sufrague como observado ante otro circuito.

Si, al realizarse una elección, no se lleva, en forma ordenada, la lista ordinal de votantes y al mismo tiempo falta el acta de clausura, que debe labrarse al final de la elección no se sabe quienes son los votantes que han sufragado en ese circuito. Esos votantes podrían, perfectamente, haber votado una, dos y tres veces y hasta podría haberlo hecho en otros circuitos con carácter de observados sin que se pudiera identificar al infractor de la ley.

Señor García Morales — Eso podría ocurrir cuando las Mesas fueran aparatos automáticos.

Señor Minelli — Con el criterio del señor Senador por Cerro Largo, todos los requisitos de la ley están de más; bastaría con que se colocara una urna en el centro de la Plaza Independencia, que la vigilaran cinco o seis delegados de cada partido, que se convocara al pueblo a votar y que después se llevara la urna a la Junta Electoral para hacer el escrutinio. El legislador ha establecido requisitos esenciales y la Comisión dictaminante aconseja que no se tengan en cuenta.

Señor Jude — Hay que suponer que se ha cumplido en lo fundamental.

Señor Minelli — Pero en los casos concretos que estoy comentando, no se ha cumplido; ni siquiera se pueden suplir los elementos que faltan. El doctor Alvaro Vázquez, cuya opinión autorizada ya he citado en esta sesión hace, respecto de la lista ordinal, los comentarios que voy a leer y que son completamente concordantes con las afirmaciones que acabo de formular.

"No puede admitirse, — dice — que las copias del acta de escrutinio tengan un valor supletorio tal que alcancen a llenar el lugar del original o sea el acta de escrutinio, y además, a reparar el defecto de todos los demás documentos de la elección a que se refieren los artículos 63, 67, 71, 93 y 97. La función supletoria de las copias del acta de escrutinios, que está establecida en el artículo 128, queda limitada por las expresiones de esa misma disposición, puestas en concordancia con los artículos 111 y 114."

Y sigue más adelante: "El artículo 111 al ordenar la confección del acta de escrutinio define precisamente lo que es este documento, destinado a dar cuenta del contenido de la urna y de las observaciones que hubiere merecido el cómputo primario. Por su parte, el artículo 114, ordena que la Comisión Receptora otorgue al delegado que lo solicitare "copia del acta de escrutinio", es decir, del instrumento a que se refiere el artículo 111. A su vez el artículo 128, en su parte final, dice: "En el caso de que faltare alguna de las actas de escrutinio primario, serán válidas las copias otorgadas de acuerdo con el artículo 114. "Queda bien establecido, pues, que el valor supletorio de la copia del acta de escrutinio sólo alcanza al documento original de donde hubiere sido sacada la copia y de ninguna manera de los demás documentos probatorios del desarrollo del acto del sufragio, como el acta de instalación, (artículos, 63 67 y 71) el acta de votación o lista ordinal de votantes, (artículo 93) y el acta de clausura (artículo 97). Faltando estos documentos o estando afectados de errores tales que, como en el caso, les quiten todo valor, no existe en realidad, prueba legal alguna del desarrollo del acto de la votación. Y la falta de esta prueba tiene consecuencias tales que impiden la computación regular de los sufragios emitidos en el circuito".

He ahí, pues, a donde conduce el criterio de la Comisión dictaminante. Resta, dicho criterio importancia a elementos esenciales consignados expresamente por el legislador.

Yo creo más, señor Presidente: creo que la tesis que sostiene la Comisión informante significa faltar al cumplimiento de la ley. Para mí, es una violación de la ley.

El artículo 162 expresa, como ya dije, lo siguiente: "Se podrá solicitar la anulación de la elección por actos que la hubieran invalidado". ¿Cuáles son esos actos? La propia ley se encarga de manifestarlos cuando dice en el artículo 128: "La Junta Electoral no podrá desechar las actas y escrutinios revestidos de las formalidades prescriptas por esta misma ley".

¿Qué quiere decir, lo consignado en la expresada disposición legal? Que el legislador ha dado por supuesto que las actas y los escrutinios que carezcan de las expresadas formalidades, no pueden aceptarse.

Señor Jude — Todo lo contrario, si me permite el señor Senador, porque no dice el artículo que la Junta Electoral no puede aceptar las actas y escrutinios apartados de las formalidades prescriptas por la ley; al contrario, dice que la Junta Electoral tiene facultades para admitir esas actas, cuando en esas actas hubiera alguna omisión...

Señor Minelli — Sería cierto lo que dice el señor Senador por Rivera, si la ley electoral no tuviera más que esta disposición.

Pero hay que tener en cuenta que esta ley contiene una serie de exigencias e impone el cumplimiento de una serie de formalidades a fin de que sean tenidas en cuenta por las Comisiones receptoras, y cuando habla, en el capítulo del escrutinio departamental en esos términos, es porque se sobreentiende que, cuando las actas y los escrutinios carecen de esas formalidades, ni esas actas ni esos escrutinios pueden aceptarse.

Señor Jude — Estaría demás que hubiera dicho el señor Senador...

Señor García Morales — Está sobreentendido.

Señor Jude — ... que la Junta Electoral las pudiera rechazar si es que era necesario para que se las aceptara que estuvieran en las condiciones que preve el señor Senador. Es lo contrario; lo que ha hecho es restringir. Le ha dado a la Junta Electoral un valor pero un valor limitado que nadie le puede desconocer.

Pero lo que quiere decir es que puede aceptarlas, aún cuando el escrutinio adoleciera de algunas imperfecciones.

Señor García Morales — Sino diría: "sólo se aceptará"...

Señor Jude — Es una limitación a sus facultades.

Señor Minelli — Considero que, efectivamente, la disposición legal no está redactada en los términos categóricos que parecerían desearlo los señores Senadores; pero, de cualquier manera, de su redacción se deduce que el legislador no puede admitir que se validen actos electorales carentes de los documentos que reunan los requisitos y formalidades esenciales que exige la misma ley.

Señor García Morales — Lo que no dice...

Señor Minelli — Por otra parte, la Corte Electoral tiene ese mismo criterio a ese respecto, y, en diversas ocasiones, le ha dado ese alcance fundamental a las disposiciones legales a que me acabo de referir.

Al efectuar el escrutinio departamental, las Juntas Electorales deben desechar, pues, las actas y escrutinios que no reunan esas formalidades. Y, señor Presidente, el criterio que estoy exponiendo, se halla confirmado por las actitudes de las referidas Juntas.

Cuando se plantea un caso de esa naturaleza ante esos organismos, las Juntas Electorales no computan los votos. De manera que aplican la forma de interpretación que yo sostengo.

Señor García Morales — Unas computan y otras nó.

Señor Minelli — Cuando se plantean los hechos...

Señor García Morales — Señor Sena-

dor: están en contra de su afirmación los casos de San José y Rocha.

Señor Minelli — En General, proceden como yo lo digo.

Yo considero, señor Presidente, que no es posible interpretar las leyes teniendo en cuenta una sola de las disposiciones contenidas en el instituto legal.

Los artículos 162 y 128 deben interpretarse como lo indica el mismo legislador. "El contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de modo que haya entre todas ellas, la debida correspondencia y armonía."

¿Qué valor puede tener una interpretación que sólo se basa en una de las disposiciones legales y que olvida otras perfectamente concordantes y que tienen un especial significado?

Además, estos preceptos son claros. "Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu."

En este caso, el mandato del legislador no puede sugerir ninguna duda.

En el seno de la Comisión, se ha dicho que, si se procediera en la forma que yo sostengo, no habrían elecciones en el país, porque nos encontraríamos con multitud de actos electorales plagados de los mismos defectos.

Señor García Morales—Habría elecciones, pero nos pasaríamos el año votando en tres o cuatro intancias.

Señor Minelli — Frente a esa afirmación, yo tengo mucho que decir, pero, por ahora, sólo manifiesto lo siguiente: que si se hiciera general el criterio que tiene la Comisión dictaminante para interpretar la ley de Elecciones, se consagraría el desuso de los requisitos fundamentales que contiene la ley de Elecciones.

La Comisión informante funda su dictamen en una interpretación especial que le da al artículo 163 de la ley. Yo entiendo que esa interpretación es completamente errónea. Según mi concepto, el artículo 163 de la ley, quiere decir lo siguiente: que cuando los hechos, defectos e irregularidades se refieren a circuitos cuyo número de inscriptos sea insuficiente para alterar los resultados generales de la elección, entonces, sí, en ese caso, esos defectos de irregularidades no deben dar mérito para declarar la nulidad.

Señor García Morales — Pero tampoco, cuando los defectos, las irregularidades no la hayan maculado.

Señor Minelli — Yo le voy a demostrar que ese no es el criterio con que debe interpretarse la disposición. La Comisión quiere darle otro alcance teóico al artículo.

Dice, en efecto, en su dictamen:

"El referido artículo 163, según se explicó, ni provoca oposición ni controversia por los Senadores Buero y Cortinas en el debate habido con motivo de la elección del 8 de Febrero de 1925 tiende a evitar que se revea todo un proceso electoral, no maculado por el fraude, por el solo objeto de comprobar la exactitud jurídica en cada caso concreto, y posee un significado de mayor amplitud que el que equivocadamente se le atribuye, al reputarse que solo se refiere a cómputos numéricos. La ley quiere y ordena que las nulidades no se decreten cuando los defectos o irregularidades comprobados no han influído en los resultados de la elección, y esa influencia falta cuando puede formarse, expontánea y sin violencia, la convicción de que los votos encontrados dentro de las urnas que han sido en todo momento severamente vigilados por los representantes de los partidos en lucha, encierran la exacta manifestación de la voluntad popular en los comicios consultada; cuando no puede señalarse a su respecto una acusación admisible de fraude o dolo ni la prueba, aún solamente la sería presunción de su existencia.

Y bien, (dice): ninguno de los hechos o circunstancias que determinaron a las autoridades electorales de distinta instancia, en el sentido de no extender el escrutinio a los votos emitidos en 29 de los 37 circuitos que se enumeran en el capítulo siguiente, no influyen absolutamente en el resultado de la elección".

Yo entiendo que esa forma de interpretar el artículo 163 carece de sentido. Un defecto en un circuito, por grave que sea...

Señor García Morales — La interpretación de los Senadores batllistas en 1925 y 1927.

Señor Minelli—...no puede influir en el resultado general de la elección.

Para que un defecto pueda tener ese efecto, es necesario que se refiera a un número de circuitos que comprenda suficiente número de inscriptos para influir sobre el resultado general de la elección. Aunque los defectos hallados fueran gravísimos, pero circunscriptos a pocos circuitos, tampoco influirían en el resultado de la elección.

Pero el procedimiento, señor Presidente, seguido por la Comisión dictaminante, contradice su propio criterio.

¿Qué hizo la Comisión dictaminante? Se encuentra frente a 37 circuitos protestados. Su tarea se concreta a estudiarlos; anula algunos y valida otros; pero no estudia el total de los circuitos. ¿Po qué? No, porque no tengan defectos, La Comisión no lo sabe y, posiblemente, los tienen; con seguridad, los tienen, sino porque la Comisión entiende que no pueden influir en el resultado general de la elección.

Señor Jude — Porque creemos como el señor Senador y un poquito más que él.

Señor Minelli — Dice la Comisión, en la página 6 de su dictamen: "Con respecto a los circuitos números 425, 426 y 682, también del Departamento de Montevideo, donde las Mesas Receptoras no se constituyeron con los ciudadanos de las filiaciones políticas establecidas por la ley, la Comisión no efectuó pronunciamiento definitivo, lo que no obsta, como se expresa en el capítulo siguiente, a la aprobación de la solución aconsejada, que en manera alguna podría verse afectada, ya se validara la elección realizada en esos tres circuitos, ya se llamara a elección complementaria a los ciudadanos en ellos comprendidos".

Y no solamente dice eso, sino que confirma enseguida más minuciosamente sus propósito.

Expresa la Comisión: "Ahora bien, los cinco circuitos cuya validación no cree posible vuestra Comisión, y los tres pendientes de su definitivo pronunciamiento, solo comprenden un total de mil quinientos sesenta y ocho ciudadanos inscriptos de los cuales dieciocho votaron en la elección de Noviembre en distintos circuitos de los que les correspondía. Cualquiera fuera, pues la forma cómo sufragarán nuevamente esos mil quinientos cincuenta ciudadanos no alcanzaría a ser modificada la mayoría comprobada en favor del Partido Colorado, por lo que resulta evidente que carecería de objeto llamar a dichos ciudadanos a una elección coplementaria".

Señor García Morales — Ese raciocinio no lo coloca la Comisión al amparo del artículo 163, sino al amparo del sentido común. Existiera o no el artículo 163 ningún Juez de la elección llamaría a comicios complementarios absolutamente innecesarios.

Señor Minelli — El artículo 163 tiene que interpretarse de la única manera que puede hacerse: como lo interpreto yo y la propia Corte Electoral.

Más, señor Senador: como lo interpretó la Comisión dictaminante del Honorable Senado, al discutir la proclamación de Consejeros para el año 1927.

Señor García Morales — Para el año 1927, pero no para el año 1925, en que existe una manifestación concreta a ese respecto, del señor Senador Cortinas.

Señor Minelli — Tenga la bondad, el señor Senador, de no impacientarse.

Consigna la Comisión: "La situación tampoco se modifica trayendo a cuenta los otros ciudadanos del circuito número 2 de la serie K. G. C. del Departamento de Florida, que tendrían derecho a intervenir en la nueva elección pedida por la Corte Electoral y no decretada por el Consejo N. de Administración, ni rebajando de los votos del Partido Colorado, los 18 que aparacen en los 9 circuitos del Departamento de Montevideo, precedentemente estudiados, ni procediendo a escrutar los trescientos sesenta y seis sufragios observados emitidos en los circuitos cuya validación se aconseja, votos que la Comisión no ha procedido a abrir, juzgar y computar en el deseo de no dilatar más la presentación del dictamen que se le ha encomendado y a mérito de la circunstancia ya indicada, de que esos sufragios tampoco alcanzarían a modificar el resultado antes consignado".

Señor García Morales — Pero para nada nos referimos al artículo 163.

Señor Minelli — Pero es evidente que lo que hace la Comisión es explicar el artículo 163...

Señor García Morales — No, señor.

Señor Minelli — ... porque toda la preocupación de la Comisión dictaminante, durante el estudio que efectuó fué la de encontrar un número suficiente de circuitos validables, para decir después: no vale la pena estudiar los restantes. ¿Por qué? Porque, de cualquier manera, no pueden influir en el resultado general de la elección.

Señor García Morales — Eso se ha hecho siempre antes de la sanción de la actual ley electoral, aún cuando no existía el artículo 163. Eso es lo que han hecho invariablemente las Cámaras del país, siempre que se atacaba una elección parcial de circuito o de zona cuyo cómputo no pudiera influir en el resultado general de la elección.

Señor Minelli — Estoy perfectamente de acuerdo con el señor Senador. Pero, ahora, el artículo 163, legaliza ese procedimiento.

Señor García Morales — Cuando así se procedió no existía el artículo 163!

Señor Ramírez — No existía tal artículo.

Señor Minelli — Me refiero en estos casos.

Señor Ramírez — Nosotros nos referimos a todos.

Señor García Morales — Para eso no se necesita disposición alguna.

Consideraría todo el país una solemne majadería que cualquier rama del Parlamento renovara una elección de todo punto de vista inútil, que no puede alterar el resultado general. Para proceder no se necesita disposición de ninguna especia.

Señor Minelli — Lo que yo quiero demostrar es que los términos de esa disposición no pueden dar base para fundar el dictamen de la Comisión en la forma qué lo hace.

Decía, señor Presidente, que el dictamen de la Comisión del Honorable Senado, — dictamen que se produjo en el año 1927 — confirmaba la tesis que estoy sosteniendo. Dice, en efcto el informe en la página 194 del tomo 139 del Diario de Sesiones, al final del apartado 3.o. "Vuestra *Comisión* entiende que han sido bien computados los votos emitidos y en cuanto al pedido de elección complementaria...

Señor García Morales — ¿De la elección de 1925 o de 1927?

Señor Minelli — Del 27.

Señor García Morales — ¿Qué página?

Señor Minelli — 194.

(Sigue leyendo): "... será objeto de estudio especial, solamente en el caso de que la cifra de ciudadanos (la cifra, dice el dictamen) que según el protestante quedaron sin votar, resultara decisiva para el resultado general del comicio (artículo 163 de la ley de Elecciones)".

Señor García Morales — Pero no dice que sea la única aplicación.

Señor Minelli — ¡Pero, señor Senador! No haga argumentos leguleyos. Está claramente citado el artículo, dándole a la disposición legal por parte de esa Comisión, la misma interpretación que yo le acabo de dar.

Señor García Morales — El señor Senador no podrá desconocer que en el proemio de ese informe, en la parte substancial, dicen los Senadores que lo firman que han entendido aceptar en todas sus partes el criterio establecido por el Senado en la elección de 1925. Fundando ese criterio, el señor Senador Cortinas, en la sesión del 11 de Mayo de 1925, dió la interpretación que nosotros sostenemos: vale decir que el artículo 163 no se refería solamente a los cómputos numéricos sino también a que pudieran existir defectos o irregularidades cometidas por las Comisiones Receptoras, que no alcanzaran, sin embargo, a viciar el acto electoral por no alcanzar a alterar el resultado general.

Señor Minelli — La interpretación de la Comisión actual, no tiene sentido. Lo que quiere el legislador, con esa disposición legal, es que, cuando los defectos o irregularidades se refieran a un número de circuitos suficientemente crecido, como para poner en duda el resultado general de la elección, entonces se estudie, y cuando no lo pueda poner en duda, no se estudie.

No tiene otro alcance que el que le dió la propia Comisión del año 1927 y que a pesar de lo que manifiesta el señor Senador, confirma lo que acabo de decir.

Señor García Morales — ¿Es o no un defecto en el funcionamiento de las Comisiones Receptoras el que se instalen fuera de hora?

Señor Minelli — Esa es otra cuestión.

Señor García Morales—Es que no le conviene contestar. Es incuestionablemente un defecto y a pesar de que el señor Senador sabe que todas las Mesas Receptoras no han cumplido el horario, no hace valer tal circunstancia, sencillamente porque no cree que eso altere el resultado de la elección.

Señor Minelli — No hago cuestión porque me atengo al cumplimiento estricto de la ley. No hago cuestión de ningún defecto o irregularidad que no haya sido motivo de protesta legalmente deducida.

Señor García Morales — Disculpe, señor Senador; pero es una cómoda actitud pilatuna.

Señor Minelli — Es una actitud correcta y legal.

Señor García Morales — Desde que los defectos se le señalan debe considerarlos y dar su juicio.

Señor Minelli — Los señores Senadores que integraban el Senado cuando se discutió la proclamación de Consejeros para el año 1925, no accedieron a una invitación que les hiciera el señor Senador Buero, para proceder a la revisación de los circuitos que pudieran tener defectos o irregularidades similares a aquellos circuitos que habían sido objeto de una protesta especial ante el Honorable Senado.

Señor García Morales — El señor Senador Buero sostenía lo mismo que sostenemos nosotros, punto por punto. Y puede admitirse que también los otros cuatro Senadores batllistas aceptaron el criterio del doctor Buero, desde que votaron el proyecto.

Señor Minelli — ¿Quiere que leamos el debate? ¿Quiere prolongar la sesión con ese fin? Podemos leer el diario de sesiones, y verá cómo la gestión de casi todos los legisladores nacionalistas tendió a evitar que se realizara lo que el doctor Buero solicitaba. Si no insiste proseguiré.

Yo sostengo, señor Presidente, que el artículo 163 no tiene otra interpretación que la que acabo de expresar, interpretación, por otra parte, dada por la Corte Electoral, dada por la Comisión Dictaminante del año 1927 y confirmada por el procedimiento que la propia Comisión dictaminante actual adoptó al hacer el estudio de estos circuitos.

Señor García Morales — No es exacto señor Senador ni lo segundo ni lo tercero.

Señor Minelli — El artículo 163 no consagra, como decía equivocadamente el miembro informante en el dictamen producido, ni nulidades relativas, ni nulidades absolutas. Lo único que hace, simplemente, es establecer que no se llame a elección de nuevo cuando los defectos o irregularidades se refieren a circuitos cuyo número de inscriptos no sea suficiente como para alterar el resultado general de la elección.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Senador?

Rogaría al señor Vice ocupara la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador por Cerro Largo, doctor Morelli).

Señor Minelli — Voy a terminar. De manera que si el señor Presidente quiere contestarme pronto le voy a dar la oportunidad.

Señor Cortinas — No es esa la causa, señor Senador.

Señor Minelli—Yo sostengo, señor Presidente, que no se puede sostener que una ley de esta clase deba dejar de aplicarse en la forma precisa y escrita en que la misma ley lo manda, por el hecho que provoque inconvenientes prácticos. Ese procedimiento equivale a reemplazar la voluntad del legislador por la voluntad arbitraria del Juez que aplica la ley.

Además, hay que tener en cuenta que el criterio que estoy sosteniendo es el que aplica la Corte Electoral.

De manera que no puede afirmarse que se trata de un principismo exagerado, que no se atiene a la realidad, que carece de lógica y antecedentes valiosísimos como lo son, sin duda alguna, los que pueden deducirse de los fallos de aquel Alto Cuerpo.

En consecuencia, y para no ser muy extenso en mi disertación, voy a leer un solo considerando de la Corte Electoral.

Dice: "Considerando, que la ley de elecciones establece normas para realizar todas las operaciones que deben aplicarse durante el desarrollo del acto eleccionario que permita asegurar la exactitud de sus resultados y que ofrecen amplias garantías a todos los partidos cuya inobservancia podría conspirar contra la pureza del sufragio, y, agrega: "considerando que todas las disposiciones de la citada ley son de carácter imperativo, y como tal deben cumplirse fatalmente..."

Señor García Morales — Incluso lo del horario.

Señor Minelli — ... juicio éste que se repite en casi todos los fallos que la Corte Electoral pronuncia. Todas las disposiciones de la ley son de carácter imperativo, y como tales deben cumplirse fatalmente.

Yo comprendería que la Corte Electoral fuera contrariada en casos concretos y aislados.

La Corte Electoral, por el hecho de estar integrada por ciudadanos de mucha ilustración y de indiscutible probidad y corrección, no quiere decir que no pueda equivocarse; pero, que se le contraríe en su orientación fundamental, en su norma general de interpretación de la ley, es otra cosa.

La Corte Electoral tiene, dentro de nuestro régimen electoral, un alto significado.

Lo que quisieron los partidos políticos cuando se sancionó la ley electoral y la ley de Registro Cívico, fué darle a ese Instituto una importancia extraodinaria; colocarlo por encima de todos los organismos, y judicaturas electorales, con un altísimo prestigio, de modo tal que sus fallos, no sólo fueran expresión de estricta justicia, sino llenos de una autoridad indiscutible. Más, señor Presidente: hubo el propósito de llegar más lejos; hubo hasta el propósito de crear un cuarto Poder del Estado, que estaría encabezado por la Corte Electoral, propósito que no se llevó a cabo porque una disposición de la Constitución estatuye que el Senado es el Juez de la elección; pero que, no obsta, a que, moralmente, los partidos tradicionales puedan sostener la tesis que vengo sosteniendo, es decir, que la orientación fundamental de la Corte es respetabilísima y que no puede contrariarse porque sí, tratándose de cuestiones fundamentales.

Yo considero, señor Presidente, que la Corte Electoral, desde el punto de vista moral, para los dos grandes adversarios políticos, tiene más autoridad que el Senado, porque el Senado está integrado por miembros de un sólo partido, y la Corte Electoral es la expresión de la opinión nacional.

Nuestras leyes electorales y la ley de Registro Cívico tienen un significado político de altísima importancia. Esas leyes vinieron a solucionar un viejo pleito entre los grandes partidos de la Nación.

Ambas agrupaciones partidarias deseaban garantizar, de una manera efectiva, el que no sugiera la más mínima duda, sobre la pureza del sufragio. Después de luchas árduas y sostenidas, de grandes controversias, se llegaron a poner de acuerdo para dictar esas leyes. Representaba, en efecto, una tarea extraordinaria de carácter legislativo. No importa: los dos partidos actuaron de acuerdo; estudiaron minuciosamente la ley, hicieron análisis detenidos de los procesos electorales; especificaron detallada y prolijamente las garantías acordadas a los distintos partidos, y cada disposición legal tuvo su razón de ser y fué objeto de examen y discusión. Se explica que así hubieran procedido.

Nuestras colectividades partidarias se hallan animadas, desde tiempo atrás, de una honda desconfianza recíproca, basada, esa desconfianza, en las largas luchas sostenidas en nuestra democracia; basada, también, en las ideas encontradas, y, por último, en ese aproximado equilibrio de las fuerzas cívicas que ambas representan.

Legislaron, pues, nuestros partidos, con dos fines: el de garantizar el libre y eficaz desarrollo de sus respectivas energías cívicas, y el de asegurar el orden y la paz pública y el prestigio de las instituciones nacionales.

Para ambos partidos, para toda la opinión nacional, el país había conquistado un prestigio moral demasiado alto para que no se cuidara de una manera minu-

ciosa, estricta y patriótica; y, en esa emergencia, los partidos, con una comprensión superior de sus deberes, realizaron esa finalidad.

De manera, señor Presidente, que las leyes electorales y de Registro Cívico, son mucho más que las leyes electorales de cualquier otra nación donde las circunstancias que acabo de anotar, no se han producido.

Son los verdaderos Códigos nacionales de la pureza del sufragio, de la paz pública, del orden general y del progreso y la tranquilidad en la armonía superior: en esa armonía superior que permite el amplio y libre desarrollo de la vida nacional hacia fines y destinos cada vez más altos, cada vez más luminosos.

Y, frente a esa circunstancia, frente a esos antecedentes, ¿puede admitirse que se trate de leyes que deban dejar de cumplirse en una forma estricta, y que deban interpretarse en contra y en desarmonía con el instituto electoral que hemos creado en un momento de solidaria comprensión moral de los intereses superiores de la Nación?

¿Qué garantías tendrán los partidos políticos en el porvenir, frente a Jueces que legalicen el desuso de las formalidades más esenciales del sufragio?

Señor Presidente: sólo las actitudes posteriores al juez de la elección darán base para contestar lo que acabo de expresar.

Por el momento, he terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar...

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor García Morales — Pido la palabra, si me permite, para una moción previa. La sesión debe terminar a las 7, y yo pediría, dada la urgencia que existe en integrar el Consejo Nacional y con la esperanza de que este debate pueda terminar en el día de hoy, la prórroga por una hora.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, soy el que ha solicitado la palabra; por manera que no tendría derecho a objetar la moción de ampliación de la sesión que formula el señor Senador por Cerro Largo. Estimo realmente que este asunto tiene urgencia, pero no creo de ninguna manera que a la razón de urgencia haya de sacrificarse el amplio y detenido examen de la cuestión.

Señor García Morales — Por eso no propongo más que una hora. Gran parte de ese tiempo lo perdió el Senado entrando fuera de hora a sesión.

Señor Jude — Pero no sería difícil que con esa hora no ganásemos nada. Por eso es que yo creo que debiéramos terminar la sesión a la hora reglamentaria, porque de cualquier manera la prórroga de la sesión plantea cierta angustia a los que han de hacer uso de la palabra y hasta, en cierto modo, puede limitar a alguno en el uso de ella.

Señor García Morales — Yo retiro la moción, dado que hay oposición.

Señor Ramírez — Es mejor dar amplia libertad al debate.

Señor Presidente — Habiendo retirado su moción el señor Senador por Cerro Largo, continúa en el uso de la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Decía, señor Presidente, que había pedido la palabra sin desear hacer uso de ella en este momento, porque creía y creo que el que está, en nombre de la Comisión, en mejores condiciones para hacerlo, es el señor Senador por Cerro Largo, porque es el que con más detenimiento, que yo, por lo menos, ha intervenido en las distintas operaciones de la computación de estos circuitos respecto de los cuales el Partido Nacional había formulado observaciones.

Pero ya que el señor Senador por Cerro Largo parece no desear, por el momento, hacer uso de la palabra, yo me veo en la obligación...

Señor García Morales — Por el momento, creo que el dictamen que redacté no ha sido vulnerado. Puede ser que leyendo con más detención el discurso del señor Senador por Soriano, modifique mi determinación.

Señor Minelli — Lo lamento por el entendimiento que tiene el señor Senador. Por más brillante que sea el informe que ha producido, entiendo que las observaciones que he hecho sobre los circuitos en cuestión demuestran que no se suplen los elementos que debían de existir en los documentos, y demuestran también que el criterio de la Comisión está completamente en contra de la orientación marcada por la Corte Electoral y de la justa interpretación de la ley.

Señor Jude — Bien; yo, señor Presidente, me creí en el deber y en la obligación moral de decir algunas cosas, porque estimo que los principios que ha desarrollado con la brillantez que lo caracteriza, el señor Senador por Soriano, rozan puntos de vista que yo he sostenido y suscripto en esta oportunidad y en oportunidades anteriores.

Señor Ponce de León — Faltan solamente cinco minutos para sonar la hora. ¿No le parecería mejor al señor Senador, para conservar la integridad de su discurso, que se levante la sesión?

Señor Jude — Muy bien; acepto.

Señor Ponce de León — Dejo, entonces, formulada moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador por Río Negro.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

8.ª SESION ORDINARIA

MARZO 18 DE 1929

PRESIDE EL SEÑOR ISMAEL CORTINAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Senaduría por Colonia. Son aprobados los poderes del Senador electo, señor L. Enrique Andreoli. Convotcria. Juramento.
4—Cuestión planteada por el señor Senador Estradé, con motivo de haberse ausentado para Europa, sin venia de la Asamblea Legislativa, el ex Consejero Nacional, señor Julio María Sosa.
5—Continúa la discusión general y particular del proyecto de resolución recaído en el escrutinio y protesta de la elección de Consejeros Nacionales para el período 1929-35. (Sanción).
Son proclamados titulares por el lema "Partido Colorado", los señores doctor Baltasar Brum y doctor Victoriano M. Martínez y, por el lema "Partido Nacional", don Ismael Cortinas; suplentes, don Tomás Berreta, doctor Ernesto Llovet y doctor Amador Sánchez. Se señala el día miércoles 20 del corriente, para que presten el juramento constitucional.
6—Presidencia del Honorable Senado. Renuncia del señor don Ismael Cortinas.

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Ponce de León, Minelli, Estradé, Massera, Ramírez, Morelli, Jude, García Morales, Moroy, Cabrera y Ros.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Morales, Ramos y Pérez Aquino.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Junta Electoral del Departamento de Colonia, remite testimonio del acta de proclamación de los ciudadanos electos para integrar el Colegio Elector de Senador, Asamblea Representativa, Concejo Departamental de Administración y Junta Electoral, por dicho Departamento."

—A la Comisión de Poderes.

"El Colegio Elector de Senador del Departamento de Colonia, remite testimonio del acta de proclamación de Senador y suplentes por dicho Departamento."

—A la misma Comisión.

"El señor L. Enrique Andreoli presenta los poderes que lo acreditan Senador por el Departamento de Colonia."

—A la referida Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley, que autoriza al Consejo Nacional de Higiene, para disponer de pesos 50.000, en defensa del país contra la fiebre amarilla."

—Archívese.

"La Delegación de Sociedades Mutualistas de la República, presenta una solicitud a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, sobre reglamentación de las Sociedades de Socorros Mutuos."

—A sus antecedentes.

3

Señor Moroy — Pido la palabra.
Existe en Secretaría un informe de la Comisión Especial de Poderes, respecto a los poderes del señor Senador por Colonia.
Yo hago moción para que se de lectura del informe y proyecto y se trate sobre tablas en ambas discusiones.
(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Tacuarembó.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**.
Léase.
(Se lee):

Comisión General de Poderes.

Honorable Senado:

Examinados los poderes que para acreditar su calidad de Senador electo por el Departamento de Colonia, ha presentado a Vuestra Honorabilidad el ciudadano don L. Enrique Andreoli, vuestra Comisión os recomienda su inmediata aprobación ya que nada existe en ellos que pueda oponerse a la resolución que se aconseja.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Proclámase Senador titular por el Departamento de Colonia al señor don L. Enrique Andreoli.
Art. 2.o Proclámanse suplentes de Senador por el mismo Departamento, y por su orden a los doctores Wáshington Barbot, Ernesto González Arce, Rogelio Fuente Méndez y Justo M. Alonso.
Art. 3.o Convóquese por Secretaría al señor L. Enrique Andreóli a los efectos que corresponda.
Montevideo, Marzo 18 de 1929.

Alberto Moroy — Luis Ponce de León. — Raúl Jude.

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Moroy — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó, para que se suprima la seguda discusión de este asunto.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado y se convocará por Secretaría.
Si está en antesalas se le invitará a prestar juramento.
(Entra el señor L. Enrique Andreoli, presta el juramento de práctica y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).
Si no se hace uso de la palabra, se pasará a la orden del día.

4

Señor Estradé — Pido la palabra.
En el día de ayer se ausentó para Europa el ex Consejero Nacional don Julio María Sosa. Ese hecho suscita en mi espíritu una duda. ¿Puede el Consejero ausentarse del país, sin solicitar previamente autorización del Poder Legislativo?
En la Constitución, hay tres clases de funcionarios que están sometidos a responsabilidad, hasta seis meses después de terminar su mandato. Ellos son, el Presidente de la República, los Consejeros Nacionales y los Ministros de Estado.
Respecto al Presidente de la República, la disposición constitucional es clarísima. Dice el artículo 81, que el Presidente de la República: "No podrá ser acusado sino por los delitos y en la forma que señala el artículo 25; no podrá hacerse esta acusación sino durante el ejercicio del cargo o dentro de los seis meses siguientes a la expiración del mismo, en los que estará sometido a residencia, salvo autorización del Poder Legislativo para salir del país, concedida por mayoría absoluta de sufragios. Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de los votos de la Cámara de Representantes, el Presidente quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones".
Referente a los Ministros de Estado, la disposición constitucional es también terminante. Dice el artículo 109: "Concluído su Ministerio, quedan sujetos a residencia por seis meses, y no podrán salir con ningún pretexto fuera del territorio de la República, salvo autorización del Poder Legislativo para salir del país concedida por mayoría absoluta de sufragios".
En lo que se refiere a los Consejeros de Estado, la disposición constitucional está redactada en otra forma. Dice el artículo 102: "Los Consejeros gozarán de las mismas inmunidades que los Representantes y Senadores. Sólo podrán ser acusados por la Cámara de Representantes ante el Senado y por los delitos señalados en el artículo 25, o dentro de los seis meses siguientes al día de su cese, pasado los cuales ya, nadie podrá acusarlos. Regirá a este respecto lo dispuesto en la parte final del artículo 81".
Como se ve, los términos de este artículo no hacen una referencia expresa a la residencia obligatoria, como se hace en los casos del Presidente de la República y Ministros de Estado. Pero en el artículo 102, se dice, que es aplicable a los Consejeros lo expuesto en la parte final del artículo 81.
Si tomamos aisladamente el párrafo final del artículo 81 de la Constitución, que es el referente al Presidente de la República, parecería que no se refiere a la residencia, por cuanto dicho párrafo trata de una disposición de procedimiento, o sea que el funcionario acusado, una vez que hubiera dos tercios de votos de la Cámara para la acusación, quedaría suspendido en el ejercicio de sus funciones.
Sin embargo, yo opino que siendo las citadas por mí tres disposiciones completamente análogas, y que tienen un igual fundamento, no es posible admitir que la referencia a la parte final del artículo 81, se concrete al último párrafo de ese artículo, sino a todas aquellas disposiciones del mismo artículo que tengan relación con la responsabilidad a que está sometido el funcionario público cesante. De consiguiente, el Consejero cesante, está también sometido a residencia. Tiene la obligación de residir seis meses en el país después del cese de su mandato y no puede ausentarse sino con la autorización de la mayoría absoluta del Cuerpo Legislativo.

Pesa en mi ánimo el argumento de que no sería concebible que un funcionario de la categoría de los Consejeros Nacionales, esté sometido al juicio de responsabilidad hasta seis meses después de terminado su mandato y, sin embargo, pudiera ausentarse del país, hcaiendo ineficaz dicha disposición.
Debo declarar que cierta duda queda en mi ánimo, por cuanto los términos del artículo 102 no son lo suficientemente precisos como para afirmar que el ex Consejero Sosa, al ausentarse del país, ha violado la Constitución.
Por ello es del caso plantear el asunto en el Senado y pedir que esta cuestión se pase a la Comisión de Legislación, a fin de que la estudie y declare si la tesis que he expuesto, y creo la cierta, es la misma del Honorable Senado o si yo estoy en error.
En el primer caso, la Comisión deberá aconsejar el procedimiento que deba seguirse frente al funcionario que ha faltado a una imposición constitucional.
(Apoyados).
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, oponiéndose, la Mesa pasará a la Comisión de Legislación oportunamente, la cuestión planteada por el señor Senador por San José.
Se va a pasar a la orden del día.
Había quedado con la palabra el señor Senador por Rivera.
Señor Jude — Decía, señor Presidente, en la sesión anterior, que no era mi propósito predeterminadamente de hablar y, sin embargo, lo hacía, porque la tesis que había esbozado, defendido con tanto entusiasmo y con tanta brillantez y el señor Senador por Soriano, rozaba y ponía en tela de juicio la legitimidad del punto de vista que yo había sustentado en esta ocasión y en ocasiones anteriores, cuando suscribí con otros miembros del Honorable Senado el proyecto de resolución, por el que se mandaba aprobar las elecciones practicadas en 1926 para Presidente de la República, y miembros del Consejo Nacional.
De acuerdo con una resolución de la Comisión dictaminante, yo tengo también, como el señor Senador por Cerro Largo, el carácter de miembro informante.
Por manera, que si bien consideraba y considero y conceptúo que el que estaba, y está, en mejores condiciones para poder hacer una réplica que defina bien el punto de la Comisión, es el señor Senador García Morales. No obstante eso, yo, como tengo el carácter de miembro informante, podría invocar el nombre de la Comisión al hacer mis exposiciones.
Sin embargo, tengo interés en expresar que los puntos de vista que habré de emitir son personales, porque prefiero, antes que una rectificación posible, ya que se trata de una materia delicada que corresponde a leyes dictadas recientemente, con una jurisprudencia no muy dilatada todavía en el tiempo, y que por lo más no pueden ser objeto de apreciación diferente, las distintas cuestiones que esa legislación envuelve.
Prefiero, pues, señor Presidente, antes de una rectificación la posibilidad de una adhesión "a posteriori" de parte de los miembros que compartan mis ideas en la forma que he de exponerlas, porque lo fundamental, lo que está concretado en el informe, desde luego, yo no lo voy a reeditar, sino que voy a decir algunas cosas que confirman, en mi concepto, la procedencia, la legitimidad, la legalidad del proyecto de resolución que nosotros aconsejamos al Honorable Senado.
Por eso, pues, me ratifico diciendo que yo hablaré a nombre personal.
Indiscutiblemente, señor Presidente, que la tesis que sustenta el señor Senador por Soriano constituye una innovación interpretativa en el seno del Senado. La verdad, incuestionable y categórica, es de que en las oportunidades anteriores en que se trataron cuestiones tan parecidas que podría decirse que son las mismas que están hoy en tela de juicio, fueron apreciadas de la manera como la Comisión informante las aprecia, con el voto coincidente y unánime de todos los miembros del Senado. Pero no basta eso

cuando dice que, en el fondo, nosotros nos apartamos de la ley y violamos la ley, no basta, señor Presidente, remitirse a un antecedente jurisprudencial, y decir que la interpretación que se ha dado en otras ocasiones robustece la posición en que nos encontramos hoy, sino que ya que se plantea el asunto en términos substanciales, conceptúo que es de nuestro deber apreciarlo en esas condiciones, y llegar a la conclusión de que la Comisión en mayoría está dentro de la ley y que el Senado, que ha actuado en la misma forma, de la misma manera, en las dos ocasiones referenciadas en el dictamen de la Comisión, también ha estado extrictamente ajustado a los preceptos de la ley en la materia.

Ha dicho el señor Senador, y por fuerza mi exposición ha de resultar acotación de su discurso, que él entendía que no era necesario que exista presunción de dolo o de fraude para que se pueda proceder a la anulación de una elección circuital, y en esto estamos de acuerdo ya que nosotros no hemos dicho lo contrario.

Nosotros no hemos afirmado que fatal y forzosamente, para que haya una anulación de elección circuital, haya precisamente que indicarse y demostrarse la existencia del dolo o del fraude. Lo que nosotros entendemos es que si hay deficiencias en el orden formal de las cosas, si hay omisiones de esas que tienen un carácter tal que no impiden al interprete, que no impiden al que está operando en la realización del escrutinio extraer de las urnas lo que la voluntad popular quiso depositar en ellas, aún cuando haya ausencia en el cumplimiento de las disposiciones de orden procesal, y siempre que no haya dolo y siempre que no haya fraude, es fuerza que nosotros aceptemos como válido lo actuado en esos circuitos.

Por manera, señor Presidente, que sería limitar completamente el punto de vista en que nosotros nos hemos colocado, señalar que solo en esos casos es que nosotros creemos que puede y debe rechazarse una elección circuital y procederse a su anulación.

Nosotros entendemos que si hubiera una ausencia absoluta de documentación que no permitiese la recomposición de lo que ha ocurrido en ese circuito, que no permitiese reconstruir lo que se ha actuado allí, entonces sí, era preciso indiscutiblemente, aunque nadie hubiese objetado la elección practicada en ese circuito, como de dolosa o fraudulenta, como que en ella hubieran existido operaciones que falsearan la voluntad de los votantes, por fuerza, si hubiera una ausencia absoluta de documentación que permitiese esa reconstrucción, habría que ir forzosamente a la anulación.

Señor Minelli — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Jude — Con mucho gusto.

Señor Minelli — La explicación que da el señor Senador por Rivera modifica el texto de la redacción del informe de la Comisión porque de dicho informe se deduce otra cosa. Emplea la preposición "y" para agregar los elementos que deben tenerse en cuenta a fin de poder proceder a la anulación de una elección circuital.

En efecto, se dice en la página 2 del informe: "Siempre que hayan existido otras garantías que permitan asegurar la autenticidad del acto comicial y no concurran respecto de la elección observada prueba, presunciones o sospechas de fraude, o acusación fundada..."

Señor Jude — Es evidente que está bien.

Señor García Morales — Lea todo el párrafo.

Señor Jude — Es evidente. Yo no hago otra cosa que glosar el informe, ratificando y diciendo con la misma acotación que hace el señor Senador, que nosotros, aun cuando hubieran elementos para recomponerlo, no lo recompondríamos si es que hay pruebas de dolo o fraude, y aunque estuviera perfecto del punto de vista formal, aun cuando hubiera coincidencia entre las actas y la lista ordinal y toda la documentación estuviera perfecta, si por intermedio de esa perfección hubiera podido entrar el fraude y el dolo o la alteración de la voluntad del votante, nosotros anularíamos el circuito. Eso es lo que quiere decir el informe.

Decía el señor Senador, también, que, de acuerdo con el concepto que él tiene de la ley de elecciones, basta la ausencia de las solemnidades esenciales para que se pueda anular una elección circuital. No hago caudal de la expresión que utiliza al decir "que se puede" cuando debiera decir "que fuese preceptiva la anulación".

Pero yo me pregunto: ¿y cuáles son, señor Presidente, dentro de la ley, dentro del mecanismo de la ley, dentro del texto de la misma, esas formalidades esenciales? ¿Cuál es el criterio que debe tener el intérprete para apreciar las formalidades esenciales a que hace referencia el señor Senador? La ley, evidentemente no las establece. Si no las establece la ley, ¿quién es el que lo debe apreciar? Puesel intérprete; pues el Juez el que tiene que cumplir la ley, porque no es posible pretender que la ley haya de cumplirse mecánicamente, de una manera automática, de una manera material, porque la ley se cumple por intermedio de los hombres, y los hombres tienen pensamientos, tienen ideas y para juzgar una resolución legal la tienen que apreciar, y entonces, tasando los hechos, aplicar el texto de la ley a los hechos producidos.

Es indiscutible, señor Presidente, que las mismas disposiciones pueden ser objeto de apreciación diferente y de ahí es cómo resulta encontrada, en muchas ocasiones, la jurisprudencia, la propia jurisprudencia judicial, el precepto que se interpreta con una latitud diferente, según el punto de vista en que uno se coloca.

Por eso es que en general, cuando hay una controversia cuando hay un litigio, cuando hay algún punto obscuro, es preciso después ponerse de acuerdo acerca de los hechos, fijar al alcance de la ley.

Este es el caso. Yo no niego que el señor Señador por Soriano pueda decir, y hasta aceptar, que haya dado buenas razones para sostener su tesis, pero le niego, sí, que no reconozca que también nosotros hemos dado buenas razones para sostener y fundamentar la nuestra.

Nosotros entendemos que debe cumplirse la ley; pero entendemos que lo fundamental es el cumplimiento del espíritu de la ley, que lo fundamental es que se haga la elección: que lo fundamental es que se organicen los Poderes; que lo fundamental es que se realicen las elecciones en los términos que la Constitución y las leyes señalan, y que los Poderes se integren también en los términos en que la Constitución y las leyes mandan. Y cuando hay alguna deficiencia, pero una deficiencia que no es substancial, que no es por su propia naturaleza de gravedad tal como para poder influir en el resultado de la elección de los circuitos, nosotros estamos por la validez, porque antes de estar por la nulidad tenemos que estar por la validez porque es un precepto y un aforismo de buena interpretación jurídica.

Se ha dicho, señor Presidente, por el propio señor Senador por Soriano, que esta ley de elecciones es una ley formal, que es una ley de procedimiento. Decir ley formal y decir ley de procedimiento equivale a decir que no es ley sustantiva, que no es ley fundamental sino que es una ley adjetiva.

En consecuencia, bien podría, señor Presidente, prescindirse con arreglo a ese concepto, de alguna disposición sin que ello produjera fatalmente la nulidad del acto realizado.

Y agrega que no basta a su juicio la ausencia del dolo, sino que es preciso que todo el engranaje de la misma, funcione de una manera regular y armónica.

Es indiscutible que de estas manifestaciones resultará que si es formal, si es de procedimiento, debemos llegar a la conclusión de que si por omisión de esas formualidades ha de irse a la nulidad, también debemos ir a la nulidad seal cual fuere la importancia de las otras omisiones en que hubiera podido incurrirse. Y es indiscutible, señor Presidente que esto nos llevaría a extremos realmente inconcebibles.

Podría desde ya afirmarse que casi todas las elecciones de lo porvenir, siempre tendrán un motivo legal y legítimo de protesta.

La ley determina el régimen horario a que debe estar sometido el funcionamiento de las mesas: y es sabido que excecionalmente, en muy contadas ocasiones, se cumple el requisito de la ley. Es un requisito de la ley, ¿y por qué ese requisito no ha de ser tan esencial como el requisito de las actas?

Se dice que cuando hay en un acta un voto de más o de menos, cabe la sospecha, dentro del terreno hipotético, que pueda haber entrado por ahí el fraude, que puede haberse filtrado una mano subrepticia que haya puesto una lista de más o haya sustraído una hoja de votación.

Y bien: dentro de esa tesis, de esa concepción, dentro de esa hipótesis, ¿no cabe también la posibilidad de que una Mesa pudiera constituirse más tarde de lo debido, para impedir que algún ciudadano sufragase?

Estoy en el terreno de la hipótesis, ya lo sé, y hasta inverosimil en las consideraciones de orden práctico.

Por eso, señor Presidente, yo creo que ese punto de vista es discutible, pero creo que sentado el principio hay que aceptar todas sus consecuencias naturales; porque de sentarse que hay una cosa esencial y otra cosa que es accesoria, entra la interpretación; y yo pregunto: ¿Si esencial es el acta, la cuestión del horario, no es esencial? ¿Quién ha dicho eso?

¿Donde está la ley que castiga con nulidad el primer acto y no el segundo?

Otro más literalista que el señor Senador, tendría el derecho de decirle que ha violado la ley.

Creo señor Presidente que una ley que fuese interpretada de esa manera que llegase a esas conclusiones, realmente no podría ser aceptada porque conduce de una manera fatal a la impracticabilidad de la misma y es indiscutible que las leyes deben dictarse para ser cumplidas en la realidad de los hechos.

Por eso es que estimo que el señor Senador no funda en la ley la diferencia que establece entre aquello que es esencial y aquello que no lo es dentro de la misma.

El señor Senador ha referido que sólo se puede suplir el acta de escrutinio mediante el procedimiento que la ley determina en sus artículos 123 y 114.

Dice el artículo 114 de la ley, que la Comisión Receptora otorgará al delegado o miembro de la Comisión que lo solicitare, copia del acta del escrutinio, y agrega que esta copia será firmada por todos los miembros de la Comisión y por los delegados que lo desearan. Y el artículo 128, al final, que es la parte que in-

teresa, establece que en casos de que faltare algunas de las actas de escrutinio primario, serán válidas las copias otorgadas de acuerdo con el artículo 114.

Pero yo digo: ¿de ahí se saca en consecuencia que no hay posibilidad de reconstruir lo que dice el acta nada más que por el medio que establece aquí? No; lo que se establece en esos dos artículos, es que un documento puede suplir al otro, pero la necesidad absoluta, indispensable qué exista uno de esos documentos queda siempre como asunto cuestionable, como materia de dividir la opinión.

Para mí, hacer la referencia legal que estoy invocando es dejar las cosas en su mismo pie, en su mismo cauce anterior.

Señor Minelli — No apoyado. Conspira contra el régimen fundamental de la ley, contra las más esenciales garantías, entre las cuales está comprendida el acta del escrutinio.

A este respecto, el legislador enuncia expresamente el único elemento que puede suplirla.

Señor Jude — Lo que no quiere decir es que no pueda utilizarse otro documento, como veremos más adelante para poder demostrar auténticamente lo ocurrido en ese circuito.

Señor Minelli — Vamos a ver.

Señor Jude — El señor Senador, si no estoy trascordado o equivocado, ha hablado del artículo 138 y ha hecho un gran caudal de él para decir que debe existir una coincidencia entre las expresiones contenidas en el acta de escrutinio y el recuento de las listas que existen dentro de la urna. ¿No es así, señor Senador?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Jude — Yo entendí, como lo entiendo ahora, de acuerdo con las palabras del señor Senador, que ellas tenían ese sentido. Pero quiero señalar que esa inteligencia no es la inteligencia de la ley.

Creo que hay un error fundamental de concepto. Hay un error de interpretación, y lo demostraré.

El artículo 138 está contenido en el capítulo 12 de la ley y se relaciona con el escrutinio departamental.

En consecuencia, se advierte que es materia que se relaciona con la Junta Electoral.

Ese artículo dice así: "Terminada de resolver la operación sobre los votos observados se volverán a abrir las urnas, extrayéndose y contándose los votos contenidos en cada una de ellas, teniéndose a la vista, para establecer la exactitud del recuento, los datos contenidos en actas, escrutinios y observaciones respectivas".

El señor Senador estima — y este es el fundamento legal de su argumento — que esa coincidencia ha de ser entre las listas de votación emitidas en ese circuito y las constancias fundamentales del acta electoral. Y yo afirmo que no es así; y afirmo que esa coincidencia se refiere exclusivamente a los votos observados y para fundarla he dado lectura previa del artículo.

Este artículo no es un islote que está perdido en el medio de la mar; es un artículo que tiene conexiones con los que le preceden y tiene relación con los que le preceden y tiene relación con los que mos todos los artículos anteriores vemos que se relacionan con el procedimiento que ha de adoptarse frente a los votos observados, y el artículo 137 mencionado expresa de una manera clara cuál es la situación, cuando dice: "Si resultara comprobada la identidad del votante con la del ciudadano inscripto cuya credencial o dato se hubiera utilizado para votar, o si, en su caso, no resultaran justificadas las demás observaciones formuladas y no se apelara en el acto de la resolución de la Junta Electoral, se admitirá el voto, volviéndose a encerrar el sobre de votación en la urna del circuito que corresponda a la inscripción del votante".

Y el artículo siguiente dice: "terminada de resolver la operación (y estoy hablando de la Junta Electoral) sobre los votos observados, se volverán a abrir las urnas, extrayéndose y contándose los votos (¿cuáles votos?. Vamos a ver qué son los votos observados) contenidos en cada una de ellas teniéndose a la vista para establecer la exactitud del recuento los datos contenidos en las actas, registros, escrutinios y observaciones respectivas".

Y ¿por qué digo yo así tan categóricamente que se refiere a los votos observados? Porque el artículo siguiente lo dice, porque sino no tendría sentido: "Hecha esta comprobación se mezclarán todos los sobres de votación admitidos, procediéndose a su apertura y a la extracción de su contenido".

¿Si se abren los sobres y se procede a la extracción de su contenido, puede ser sostenible que se refiera a listas ya escrutadas en el escrutinio primario? Evidentemente no. Se está hablando, no de listas de votación, sino de votos observados.

De manera, señor Presidente, que esa coincidencia, que según el señor Senador debe existir en la operación practicada o realizada por la Junta Electoral, no tiene nada que ver en el caso; se refiere pura y exclusivamente a los votos observados.

Y más diría: que de acuerdo con otros artículos que vamos a ver más tarde, surge otro antecedente y es que podría ocurrir que ese cómputo destinado a establecer la exactitud del recuento no se produjese; no obstante hecha esta comprobación, dice, se mezclarán (y no dice que se ha de suspender el acto), todos los sobres de votación admitidos, procediéndose a su apertura y a la extracción de su contenido.

De manera que aun cuando no hubiera coincidencia de esos votos observados, aún así, la ley es imperativa al decir "se mezclarán", de manera que se tiene que proceder a la rotura de los sobres, al rasgamiento de los mismos y extracción de su contenido, que es la lista. De lo que se deduce, en consecuencia, que esos artículos invocados por el señor Senador no abonan su tesis, porque se refiere a materia completamente distinta. Y si algún argumento surge de aquí es un argumento favorable a la nuestra, en cuanto cabe en lo posible que no haya coincidencia a pesar de que la ley es imperativa estableciendo qué es lo que debe hacerse.

Otra cosa más, señor Presidente, robustece en mí la opinión que hace tiempo formara de que los actos o los defectos que se le han señalado son varios y no deben ser castigados por la ley.

Este criterio está ratificado en una breve interrupción que formulé al señor Senador por Soriano, cuando decía que en apoyo de su doctrina interpretativa podía invocar el artículo 128.

Bien, señor Presidente: yo creo que no es así y que, por el contrario, es completamente diferente y adverso a su doctrina.

El artículo 128 dice: "La Junta Electoral no podrá desechar las actas de escrutinio revestidas de las formalidades prescriptas por esta ley ni decretar la anulación de votos que no hubiesen sido observados ante las Comisiones Receptoras".

¿Qué es lo que quiere decir esto? Quiere decir que cuando un acta está suscripta, está confeccionada con arreglo a las formalidades prescriptas por la ley, la Junta Electoral la tiene que tomar como palabra santa; la Junta no puede discutir, la Junta no puede desconocer lo que en ella se dice. Pero, "a contrario sensu", se está diciendo también que la Junta puede aceptar un acta que no esté sujeta a las formalidades esenciales que la misma ley exige.

Lo mismo que se ha de admitir esto otro, que en el orden de la justicia puede resultar un absurdo: "... ni decretar la anulación de votos que no hubiesen sido observados ante las Comisiones Receptoras".

¿Qué es lo que puede ocurrir? Que haya un voto vicioso, que haya un voto que sea anulable, que debió ser observado y, sin embargo, no fué observado y la Junta Electoral tiene que pasar por él con la nulidad que tenga.

Lo que quiere decir que el artículo limita las facultades de la Junta Electoral, y quiere decir otra cosa más: que aquel artículo 138 que se invocaba no tiene sentido, porque si por un lado se dice que la Junta Electoral tiene que aceptar las actas como lo determina la ley, que no puede desecharlas, vale decir, que tiene que aceptar fatalmente la constancia de esos documentos cuando se han hecho con arreglo a las formalidades legales y decir luego que más tarde se ha de hacer una verificación y recuento. Parece, pues, que aceptar esto último equivale a no dar sentido al mismo valor del documento.

Lo que quiere decir es que no hay recuento para esos casos, para los casos en que la ley se haya cumplido en la integridad de sus términos; lo que quiere decir que el artículo 128 no tiene aplicación, que es lo que trataba de demostrar.

Y más diría, señor Presidente: diría que en los casos en que las Juntas Electorales se atuvieran a la discordancia que pudiera existir entre las hojas de votación que existían en las urnas y los términos del acta de escrutinio, siempre que las actas del escrutinio hubiesen sido hechas en lugar y forma, sería un acto violatorio de la ley.

Ellos no podrían entrar a la apreciación de si ese acto es puro, si no ofrece máculas del punto de vista legal, porque para ellos es una palabra santa que no han podido discutir.

Ahora, creo que si se está hablando de nulidades es forzoso averiguar un poco qué es lo que debe entenderse por nulidad.

Yo no tengo una gran versación en la materia, y por eso he acudido a un texto, que por lo mismo que es de uso frecuente entre todos los abogados, y por su autoridad, puede ser recibido sin sospechas de parcialidad de ningún género.

Así, pues, Planiol dice lo siguiente: "que un acto jurídico es nulo cuando se encuentra privado de efectos por la ley, aun cuando él se haya realizando realmentey que ningúnobstáculo natural no lo haga o no lo vuelva inútil" y agrega: "que la nulidad supone pues, esencialmente que el acto podría producir todos sus efectos si la ley lo permitiera".

Quiere decir que en el concepto de definición y en el contenido substancial de esta definición, se afirma que no hay nulidad allí donde no haya una manifestación expresa del legislador estableciéndola.

Sabemos nosotros que las nulidades en el campo de la doctrina, en el campo jurídico, pueden ser de los clases, las nulidades absolutas y las nulidades relativas.

Las nulidades absolutas son las que se producen, y tenemos que remitirnos al texto legal que está contenido en el artículo

1559 del Córigo Civil, por un objeto o su naturaleza.

En el caso de la nulidad absoluta el Juez tiene un radio de acción completamente limitado; el Juez no es precisamente un órgano que ha de apreciar la ley para decretar consiguientemente la nulidad, sino que debe, de acuerdo con ese concepto, que es el concepto más recibido en la materia, de reducirse a constatar la infracción, a constatar la omisión, y constatada la infracción y constatada la omisión, se cumple lo que automáticamente el legisuador ha dispuesto: la nulidad del acto.

Aquí no estamos en ese caso.

Hay luego otra clase de nulidades: las que están tácitamente expresadas.

Sucede con frecuencia que el legislador emplea dos medios: el medio de decir expresamente: este acto es nulo y quien actúe en condiciones contrarias a mi voluntad incurre en nulidad. El otro procedimiento es no decirlo, aunque surge de la propia naturaleza de la misma disposición. Entonces se trata de establecer bien cuándo es que se puede señalar que existe nulidad, nulidad relativa tácitamente establecido en la ley.

Siguiendo el mismo autor que he invocado, dice que cuando se trata de disposiciones prohibitivas no hay cuestión. Donde hay una disposición que el legislador establece impidiendo la realización de un hecho, lo contrario a las manifestaciones de la voluntad del legislador es nulo. Es en el fondo el principio que, según expresa Planiol, habría escrito en su libro preliminar Portalís, diciendo: "Las leyes prohibitivas aparejan pena de nulidad aunque esta pena no haya sido formalmente expresadaa.

Sin embargo, ésta disposición ha sido derogada. ¿Por qué? Porque es una disposición que se supone innecesaria, redundante, porque se supone que no es necesario decir que la nulidad contraria a la previsión de una disposición del legislador debe ser expresa o taxativamente enumerada. Pero por el contrario, cuando no nos encontramos ya en el campo de las disposiciones prohibitivas, que no es el nuestro, sino de las disposiciones imperativas, la materia se complica mucho más y está muy lejos de aceptarse la doctrina que sostenía el señor Senador, de que el no cumplimiento de una disposición haya de aparejar fatalmente la nulidad del ccto.

En general, dice ese mismo tratadista, la nulidad es mucho menos frecuente en esos casos. La omisión se sanciona por otros medios, por otras penas disciplinarias, por una multa, según la naturaleza del infractor, generalmente una pena disciplinaria cuando se trata de un funcionacio público y ahora veremos cómo esta ley no tnene vacíos; ahora veremos cómo esta ley ha sido realizada teniendo en vista precisamente los puntos que yo estoy señalando y que existen recibidos en el campo de la doctrina.

Creo, señor Presidente, que como principio directriz no debe ser descutido aquel que tienda a estar por la validez con preferencia a la nulidad. Y creo más: yo creo que si es cierto lo que ha dicho el señor Senador por Soriano esta es una ley de procedimiento, es una ley formal, —expresiones textuales de su discurso,— nosotros tenemos medios para resolver el punto, tomando pie en la propia legislación patria, en la legislación nacional, en la legislación que nos rige.

Bien: es indiscutible que un principio de derecho consagrado en el texto fundamental del Código Civil autoriza para resolver las cuestiones cuando no están expresamente consignadas en el texto de la ley respectiva acudiendo a los fundamentos de leyes análogas.

Eso quiere decir que si esta es una ley formal, si esta es una ley de procedimiento, los hechos en han incurrido los miembros de la Comisión Receptora de votos que intervinieron en esos circuitos, han cometido defectos de carácter procesal, defectos de procedimientos, violación de las formas y solemnidad que prescriben las leyes para la ritualidad de los juicios, para la ritualidad de los juicios electorales o para la ritualidad de las operaciones electorales.

Bien: y ¿cómo se subsanan esos vicios? Mediante los recursos que da la ley. Y esas nulidades ¿cómo se interponen? ¿cuáles son? ¿quedan al arbitrio del Juez? No señor.

El Código de Procedimiento establece que sólo proceden las nulidades expresamente consignadas en cuanto a la forma: y el artículo 676 del Código de Procedimiento los enumera preceptivamente: y el inciso 13 de esa misma ley, establece que si se hubiese faltado a cualquier otro trámite o formalidad por cuyo defecto las leyes provengan expresamente la nulidad, hay una nulidad de acuerdo con lo que establece el propio artículo 676.

¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que dentro del concepto de la ley procesal, dentro del concepto de la ley de procedimiento, dentro de la ley en concepto de ley de forma, es indispensable que haya una disposición expresa que castigue con la nulidad la infracción de la disposición legal que pudiera invocarse para que la nuliad pueda prosperar.

Señor Minelli — El hecho de que sea una ley procesal, no quiere decir que sea una ley procesal de carácter civil.

Señor Jude — Ya decía yo, porque preveía su argumento, que no tenía derecho el señor Senador de desatender lo que manda la legislación, porque todo es una armonía, y si no ha hecho una previsión expresa en estos casos, debe irse al artículo 17 del Código Civil, que comprende todos los Códigos y debe, por lo tanto, estar a los fundamentos de todas las leyes análogas.

Esta es una ley de procedimiento electoral y la otra es de procedimiento civil y de la misma manera que en materia criminal cuando hay una disposición que no está expresamente contenida o un caso no previsto en ese Código de Instrucción Criminal, se está a la ley de Procedimiento Civil y aquí lo mismo. No son materias completamente distintas.

Me parece que hay una diferencia mucho mayor en la materia civil frente a la penal que en la materia civil frente a la legislación electoral.

Señor Minelli — En materia electoral, la verdad del sufragio surge fundamentalmente del cumplimiento de las leyes electorales, de las formalidades prescritas por la ley.

Además, en materia de disposiciones imperativas, haciendo alusión a lo que manifiesta el profesor Planiol en su Tratado de Derecho Civil, el argumento que ha hecho el señor Senador es favorable a la tesis que yo sostengo.

Cuando el legislador no establece como sanción la nulidad, crea otra sanción, y, en el caso de la ley electoral, no consigna ninguna sanción. ¿Por qué? Porque sabe, porque presupone que, faltándose al cumplimiento de las formalidades prescritas por la ley, corresponde la nulidad...

Señor Ponce de León — Permítame, señor Senador.

Señor Minelli — Permítame...

Señor Jude — Por el momento me basto y me sobro para contestarle.

Voy a seguir porque esa parte está especialmente incluída en el orden de mi disertación.

Señor García Morales — Y hay una sanción en el caso.

Señor Jude — Eso lo voy a leer en su oportunidad. Este no es el momento.

Señor Minelli — Hay una sanción de otro orden y con otra finalidad.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que no interrumpan al orador.

Señor Jude — Yo creo que además en este asunto, se incurre en otro error, en otro grueso error que conduce, precisamente a la tesis que patrocina el señor Senador por Soriano.

Yo creo que se comete el grave error de confundir el acto del escrutinio con el acta del escrutinio. Son dos cosas completamente distintas. El acto del escrutinio existe, aunque no exista de escrutinio; el escrutinio se realiza, y no es una interpretación antojadiza ni casuista la que estoy dando, no; es la interpretación del propio texto de la ley, el artículo 111 establece que terminado el escrutinio, se extenderá acta en que se hará constar el número total de sobres, etc., etc., y todas las disposiciones que debe contener un acta de escrutinio. Pero antes de esa acta de escrutinio se ha realizado el escrutinio.

Por manera que nosotros, en realidad, aún cuando no tengamos el acta de escrutinio, si podemos demostrar que el escrutinio ha existido, en realidad podemos darlo como existente. Una cosa es, señor Presidente, la prueba del acto y otra cosa muy distinta es el acto mismo.

Es indiscutible que en esta materia hay disposiciones que establecen ciertas formalidades como indispensables para dar la sensación jurídica de que el acto existe. Son las formalidades, que, usando un latinazgo, se reconocen o recuerdan como formalidades "ad solemnitaten".

La hay que no son indispensables para que el acto exista jurídicamente, sólo rigen al efecto "ad probationem".

Si yo, con una persona, celebro verbalmente un contrato de arrendamiento, pongamos por ejemplo, mayor de doscientos pesos, en cuanto estemos de acuerdo acerca del precio y demás condiciones, y haya sido hecho con arreglo a la ley, el contrato es perfecto. Sin embargo, el contrato no tiene prueba, porque no está documetnado, y porque la ley determina que cuando se refiera a materia que exceda en su valor de doscientos pesos, debe probarse por escrito. Yo no tengo escrito. ¿Pero no he contratado con Fulano de Tal el arrendamiento? Sí, señor. El acto existe, no está probado, pero el acto existe. Lo mismo puede no existir el acta, pero el acto de escrutinio se ha hecho, y si el acto de escrutinio se ha hecho y nosotros por los medios de que disponemos podemos recomponerle, podemos acreditar que ha existido, estamos dentro de una interpretación perfectamente legítima y perfectamente coherente de la ley al aceptarlo así.

Puede ocurrir otra cosa. Puede ocurrir, por ejemplo, que el acta del escrutinio esté perfecta. Si en realidad se asimilara escrutinio-acta y acta-escrutinio, si fueran cosas indisolubles, si fueran cosas compenetradas la una con la otra, que no pudieran separarse, habría que llegar a la monstruosidad jurídica de que aún demostrado que el acta del escrutinio había sido hecha con dolo y fraguada, pues, habrá que aceptarla como palabra sagrada, y no se podría discutir. No, señor; el acta es la prueba del acto, es la prueba de las operaciones realizadas; pero eso no quiere decir que no pueda ser demostrada la existencia de ese acto sin el acta del escrutinio.

Y nosotros, yo por mi parte me rindo a lo primero, me rindo a que si puedo con-

tar con los elementos que se dispone, y recomponer el acta, demostrar que ha existido y evidenciar que se ha realizado sin menoscabo de los principios esenciales de la ley, sin que haya habido fraude sin que haya habido operación dolosa, sin que se haya falseado el propósito de los votantes, sin que haya habido sustracción o agregado de listas, — porque no habiendo ninguna protesta de parte de los partidos, — yo me rindo a ese hecho, aunque las otras formalidades no existan. ¿Por qué? Porque la ley no expresa de una manera terminante la nulidad del acto, sino me rendiría a lo que dice la ley.

Por lo demás, el propio artículo 111, tiene otro valor que ratifica que esas operaciones deben realizarse, pero que puede ocurrir desconcierto entre ellas, que puede no haber coincidencia, que pueda en una palabra, producirse disidencia en la documentación y que a pesar de ello el proceso electoral sigue.

El artículo 111 dice: "Terminado el escrutinio, se extenderá acta en qué se hará constar el número total de sobres encontrados en la urna, estableciéndose si concuerda o no con el número que arroja la lista ordinal"... "Acto continuo", dice el artículo siguiente se hará tal cosa. ¿Que quiere decir? Voy a ponerme en las dos hipótesis. Supongamos que concuerde el número: la operación electoral sigue para adelante. Pero supongamos que no concuerde, y que es lo que dice la ley? Que también siga para adelante. Se llega entonces a la conclusión de que dentro del mecanismo de la ley, en el que hay armonía, según lo decía el señor Senador, cabe la posibilidad de que entre la suma de los votos encontrados y el número de votos de la lista ordinal no haya coincidencia, sin que por eso fatalmente, de una manera categórica, haya de irse a la nulidad.

Hay otro artículo más que hace que yo sea un devoto de la interpretación que estoy dando, porque creo que las disposiciones de la ley tienen que tener un sentido inteligente y que no se dictan porque sí. porque no es concebible y mucho menos concebible en una ley en la que han colaborado personas de gran capacidad, personas que se sindican, diré, hasta por su meticulosidad, y que no se concebiría que insertasen en el texto de la ley disposiciones que no tuvieran objeto. Después de referirse a las distintas operaciones que tienen que realizar las Comisiones Receptoras de votos, el artículo 115 dice lo siguiente:

"De inmediato se colocarán en la urna todas las listas de votación, los sobres que las contengan, los paquetes de votos observados, todas las actas labradas por la Comisión, las hojas de observaciones, los sobres de observación inutilizados y todos los sobrantes, y los demás documentos recibidos por la Comisión para su funcionamiento."

Las urnas serán cerradas, lacradas y selladas. Una de las llaves quedará en poder del Presidente y la otra en poder del Secretario de la Comisión.

Luego, en las disposiciones subsiguientes establece mediante qué rigurosas formalidades deben ser entregadas esas urnas a las autoridades que la Junta Electoral designe por mayoría determinada para recibirlas.

¿Qué quiere decir todo esto, señor Presidente? ¿Para qué poner todos estos antecedentes si es que hubieran de bastar nada más que la lista ordinal o el acta de escrutinio o alguna otra cosa concreta más? Acta de escrutinio que según ya hemos visto, tiene que ser palabra bíblica, una vez llenadas las formalidades, para la Junta Electoral. ¿Para qué todo eso; sino para que nosotros podamos hacer lo que estamos haciendo ahora?

¿Qué sentido pueden tener esas garantías? No habría sido bastante de que para eso de que habló el señor Senador, se hubieran cumplido las garantías sólo con relación a los documentos primordiales. Es para otra cosa. Es para que, precisamente, en el caso que puedan no existir todos los elementos que la ley establece, pueda, no obstante, reconstruirse el acta realizada y pueda subsanarse el defecto en que se ha incurido por parte de algunos miembros de la Comisión Receptora de Votos.

Ese envío de la lista, ese envío de toda la documentación, en mi concepto no puede tener otro alcance, no pueden tener otro sentido, otra inteligencia que ésta: la de permitir que el Juez de la elección con esos elementos por delante se pronuncie sobre si el acta tiene vicios tales que la inhabilitan absolutamente, o si a pesar de ello es posible, con el auxilio de los otros elementos, reconstituirlas. Por que, véase, señor Presidente, que en realidad se envían las listas de votación. Listas de votación, ¿de dónde? Listas de votación que no han sido consignadas en el acta de escrutinio, pero que corresponden al escrutinio porque una de dos: o eran muñecos los que estaban allí o estaban en confabulación en una trapisonda electoral.

Si era lo primero, señor Presidente, o si lo segundo, en uno y otro caso, habría marjen a sospecha porque en las listas pueden ser aumentadas o suplantadas dolosamente o por la inepcia de algún miembro, también, el acta puede ser falta por el dolo del uno o la inepcia del otro.

De manera que hay que darle este sentido. Yo creo y esa es mi convicción absoluta, de que los elementos que existen en las urnas que hemos examinado, corresponden absolutamente porque se han llenado en su aspecto exterior las formalidades que la ley determina. Corresponde absolutamente a los documentos que cada una de esas Mesas tuvo por delante en el acto de realizar el escrutinio. Y entonces, yo digo: este artículo 115 nos da elementos, medios, precisamente para que en defecto de que existan actas u otros documentos que puedan reputarse más o menos indispensables según el criterio rigorista que se tenga, pueda reconstituirse el acto si es posible, validándolo, aceptándolo o decretando si no tienen ese carácter, su nulidad.

Hay más, señor Presidente. Yo diría lo siguiente, y declaro que en esto que voy a decir, no tengo una gran convicción y quizás mi convicción es contraria, pero es un argnmento que debe interesar a los que son muy literalistas a los que estiman que la ley debe cumplirse al pie de la letra.

Nosotros estamos aquí examinando algunos defectos [illegible]cedimiento. Bien, el artículo 162, d[illegible] "Todo ciudadano podrá protestar u[illegible]lección y solicitar su anulación, por [illegible] que las hubieren viciado". Dentro [illegible] concepto estricto yo tendría el dere[illegible]de discutir el sentido. Omisión exist[illegible], pero un sentido que puede no ser el [illegible]or de un acto, precisamente.

Parecería, [illegible] sostenerse, — por más que yo no [illegible]parto este criterio— podría sostenerse [illegible] la omisión no bastaría para anular u[illegible]a elección que era necesario un acto [illegible]sitivo, material y que la simple ausencia no constituye un acto.

Saberos, si que por omisión castiga la ley, pero expresamente lo determina. Estimo, pues, que dentro del mismo concepto literalista en que se quiere colocar. podemos perfectamente decir que estas omisiones no están dentro del proemio del artículo 162.

Ha dicho el señor Senador por Soriano y a mí me ha hecho fuerza y me sorprendió, de que nosotros con nuestra tesis en el fondo, consagramos el desuso de la ley; que tanto da cumplir o dejarla de cumplir, si mañana un Juez benévolo, un Juez de manga ancha, acepta todo lo hecho, bueno o malo, y lo valida y le pasa una esponja y quedan las cosas como en el mejor de los mundos.

Francamente, como yo no tenía en aquel momento presente todas las disposiciones de la ley, me sorprendió y dije: si tal cosa ocurriera, realmente sería una cosa grave.

Pero por fortuna no es así. Yo deseo ardientemente que las leyes se cumplan, que se cumplan si fuera posible al pie de la letra. Considero que eso debe ser realizado para el bien de todos; para el bien general; no hay mejor resguardo que el resguardo de la ley. Es un supremo deber cumplirla y hacerla cumplir.

Pero en este caso concreto en que yo hacía referencia a disposiciones imperativas, utilizado el procedimiento de exégesis de Planiol, si no se cumple esa disposición no podremos ir a la nulidad del acto porque él dice que son los casos menos frecuentes.

En los casos menos frecuentes es donde no se adopta la anulación. La anulación debería estar en la propia ley, si no se castiga al funcionario omiso, y nuestro legislador que fué tan meticuloso, que fué tan diligente en esta materia, que fué tan preciosista, diré, en la determinación del procedimiento y demás, ¿podría haber pasado por alto una cosa tan importante?

Sería realmente una grave objeción contra a idoneidad de sus autores.

Pero por fortuna para ellos, esa objeción y ese argumento no podrían prosperar, porque dice el capítulo 20 al referirse a los delitos electorales y sus penas.

El artículo 191: "Son delitos electorales: "primero (el primero, en el recuerdo del legislador; de manera que lo previó bien), la falta de cumplimiento por parte de los miembros de las autoridades públicas y de las autoridades, oficinas y corporaciones electorales, (yo supongo que las Comisiones Receptoras son corporaciones electorales) de cualquiera de las obligaciones o formalidades que expresamente impone esta ley". Ahí está la clave del asunto.

Señor García Morales — Fué puesto para contener los bríos del partido del señor Senador. Traten que se cumpla esa disposición.

Señor Jude. — Quiere decir, señor Presidente, que en el fondo estamos frente a una multitud de funcionarios que han violado la ley y que deben ser castigados con arreglo a lo que la misma ley determina. El caso está previsto y la nulidad no puede surjir pués sino habría dos castigos: el castigo a los autores, y el castigo a los que nada hicieron, a los ciudadanos que trataron de cumplir con su deber.

Aún cuando no existiera la disposición, que existe, aun cuando no existiera, que existe, insisto, sería justo que nosotros llamásemos nuevamente a esos ciudadanos, que le impusiéramos la tarea, grata siempre, pero tarea al fin, de intervenir en las operaciones de una nueva elección, o sería por el contrario mucho más justo que si alguna revisación de la ley en su aplicación fuera a hacerse se estableciera precisamente, una sanción para los que infringen las disposiciones de su estatuto.

El ciudadano que va a votar, cumple con la ley, y no puede tener castigo por ello. Es bien que tenga castigo el que deje de cumplir con su deber, y en este caso, los miembros de la Comisión Receptora, son los que no cumplen con su deber.

Yo estoy señalando que las disposiciones imperativas no se resuelven por la nulidad del acto, sino por el castigo del infractor. En este caso se debe cumplir con lo que dice el capítulo 20 en su artículo 1.o que determina las sanciones

expresas en que incurren los miembros que dejaran de llenar las formalidades de la ley.

Señor Minelli — Son dos cuestiones. Por un lado se deben cumplir las disposiciones respecto de los funcionarios que deben llenar dichas formalidades, y, por otro, se cumple la voluntad de la nación en el sentido de llenarse las garantías que la misma ley establece. En el primer caso puede aplicarse una sanción de carácter penal, de carácter disciplinario; en el segundo caso, el acto electoral queda invalidado.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, insisto en manifestar que la tesis del señor Senador puede ser recomendable para una revisión de la ley, pero no es recomendable dentro del punto de vista de la interpretación de la misma.

Si la ley ha sido minuciosa y ha previsto el caso de la sanción de los funcionarios que infringen las disposiciones de la misma, ¿por qué, pregunto yo, ha dejado de establecer la nulidad del acto, dejándolo librado a qué? ¿A la discrecionalidad del Juez?

Con arreglo al criterio del señor Senador por Soriano, habría que decretar la nulidad en todos los casos en que se hubiesen producido desviaciones de los términos de la ley, aún cuando esas desviaciones fuesen de un milímetro, porque no hay ninguna diferencia entre formalidades esenciales y formalidades que no lo son, dentro de la letra de la ley.

Señor Ramírez — Si me permite el señor Senador, eso no es recomendable ni aún cuando el señor Senador no lo dijera, lo es recomendable, el establecer en las leyes electorales, que cualquier infracción a la ley, la falta de cualquier requisito provoque la nulidad.

Señor Jude — Perdón. Yo creo que sería recomendable.

Señor Ramírez — Sería llevar las elecciones a un nuevo acto que sabe Dios...

Señor Jude—Sería interesante que eso que puede constituir lo que llame el señor Senador por Soriano, formalidades esenciales, fueran castigadas con pena de nulidad en caso de producirse.

Señor Minelli — Como las llaman todos, porque la misma Comisión Informante habla de disposiciones esenciales.

Señor Ramírez — Que no son formalidades.

Señor Jude — Yo estimo, señor Presidente, que la tesis es mala, siempre porque podría poner precisamente el acto electoral muchas veces en manos de los inescrupulosos, porque si se dice que debe llenar determinadas formalidades, por ejemplo, la firma de los que hubieran actuado, — podría darse el caso de que un miembro, se retira en los últimos instantes en que ya no es posible integrarla no es posible reemplazarlo ¿eso invalidaría el acto?

Eso puede suceder y eso no puede ser consagrado porque sería consagar una injusticia.

Señor Minelli — Cuando el señor Senador cita el inciso 1.o del artículo 193, afirma que el legislador se ha quedado satisfecho con aplicar la sanción al funcionario que ha infringido la ley, que no ha cumplido estrictamente sus formalidades, o sea con las penas que ese artículo establece, y de ahí se debe deducir que de acuerdo con la tesis del señor Snador por Rivera, no procede la nulidad porque la sanción ya se ha tomado por el legislador; de acuerdo con dicha tesis, pues nunca procedería la nulidad, porque bastaría que aquella sanción se hubiese tomado.

Señor Jude — Eso es un error: extremar la tesis que yo sostengo, habilísimo procedimiento, pero procedimiento frustráneo y no del caso, porque yo le digo al señor Senador que no es posible admitir lo que él pretende, porque lo que él pretende sería lo siguiente: que si mañana viene una urna sin documentación alguna, sin documentos de ninguna especie, una urna vacía, nosotros tendríamos que aceptar como que la elección se ha producido allí y proclamar un resultado, y eso es un absurdo. ¿Por qué? ¿A título de qué? A título de que la ley decretó la sanción para los infractores. Por eso digo que de acuerdo con esta ley tenemos un poder extenso de apreciación, para poder ver si se han cumplido las formalidades de la ley, por qué no se han cumplido las formalidades de la ley, y en el caso de que no se hubieran cumplido, que se hubieran omitido, que hubiera algún defecto o vicio en ellas, saber de qué naturaleza es, como para poder determinar si el acto puede reconstituirse, sin perjuicio de los castigos que puedan corresponder a los infractores.

Lo que yo enuncio es que la ley, que ha sido tan prolija, no ha dejado porque sí esa materia de las nulidades en la sombra.

Señor García Morales — Las dejó deliberadamente.

Señor Jude — Razón de más. Es un argumento que el señor Senador ha hecho ya invocando los antecedentes de la ley; pero aún así, yo señalo que nunca podría pretenderse afirmar que de la omisión de un requisito cualquiera de esta ley apareje nulidad. Porque nadie puede decir cuáles son las formalidades esenciales, y alguien podría pretender anular por violación del horario, tan preceptivo como la ley lo manda en los demás casos. Podría quedar así: uno, diez, veinte ciudadanos sin votar por esa circunstancia, y en el fondo estar alterado el resultado de ese circuito. Termino, señor Presidente porque yo creo que he abusado por demás la atención del Honorable Senado y porque creo que poca cosa más debo decir, porque en general, he comprendido los puntos básicos de la impugnación del señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — No, señor Senador: por ejemplo, el señor Senador no ha dicho con qué elementos sustituyen las listas que faltan y que no han sido objeto de la atención por parte de la Comisión dictaminante. ¿Con qué elementos sustituyé las listas ordinales de los tres circuitos aprobados?

Al señor Senador, que sostiene la tesis de la Comisión, yo le pregunto con qué elementos sustituye los datos que faltan en las tres urnas, 635, 549 y 147, de Montevideo.

Señor Jude — Es indiscutible, señor Presidente, que si yo fuera a hacer un análisis particularizado de cada uno de esos asuntos, podríamos llegar a amplitudes aterradoras, porque sería asunto de nunca terminar.

Lo que yo he querido es defender el principio fundamental. Con ese principio fundamental, la aplicación del mismo, da como consecuencia, que nosotros en esos circuitos no hemos encontrado pruebas de fraude, pruebas de dolo, pruebas de falseamiento de la voluntad de los electores, y entonces, de acuerdo con el artículo 115, hemos reconstruído el acto, hemos tenido en cuenta los antecedentes que nos daban para poder establecer el resultado que se había operado en esa elección.

Hacer un examen particularizado, como digo, sería extenderme más de lo que deseo.

Continúo diciendo, señor Presidente, que yo creo que se debe siempre cumplir la ley. Estoy perfectamente de acuerdo con eso. Yo creo que cumplo la ley. Debo declarar que no tengo en este caso la más mínima vacilación, que suscribí el informe de la Comisión en mayoría de la misma manera, con el mismo espíritu de interpretación que lo hice hace dos años, creyendo que cumplía la ley; y no que la violaba. Creo que cumplo la ley en todos sus términos.

Si se me hubiera demostrado por parte del señor Senador por Soriano, que esos actos debían ser castigados con la nulidad, yo lo habría acompañado, fueran cuales fuesen las consecuencias de los hechos, porque creo que no hay nada que asegure más la estabilidad de las instituciones, el prestigio de un Gobierno y de los Poderes Públicos, que el cumplimiento fiel y estricto de la ley.

Señor Minelli — No se va por buen camino.

Señor Jude—Pero la ley es indiscutible, y tiene que ser interpretada. No hay nadie que pueda pretender que tenga el carbón con que han de medirse las disposiciones legales. Es indiscutible que nadie puede decir que es dueño hoy de las palabras reveladas para interpretar la Ley Electoral. Es indiscutible, señor Presidente, que de los antecedentes jurisprudenciales, que de la aplicación de esa ley Electoral, surjan elementos que permitan afirmar que si hay alguno que está en error, es posiblemente, el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Tendría que estar también en error la Corte Electoral que tiene más autoridad.

Señor Ramírez — ¿Por qué no lo va a estar la Corte Electoral? Si el batllismo dice que es una autoridad que dicta sentencias inconsultas y violatorias de las leyes?

Señor García Morales — El señor Senador por Soriano, concurrió en algunas ocasiones, a revocar actos de la Corte Electoral. Así que era un adalid de esa doctrina, en el seno de su partido.

Señor Minelli — Yo sostengo que estoy de acuerdo con el señor Senador, en el sentido de que la Corte Electoral, por el hecho de que sea una institución de muchísimo prestigio, no pueda equivocarse en casos concretos. Efectivamente eso puede ocurrir; pero no puedo admitir, porque existen muchas razones para ello, que la orientación fundamental de la Corte Electoral, sea equivocada, y que deba ser anulada, contradicha, contrariada, por las resoluciones del Honorable Senado.

Señor Ramírez — ¿De manera que la orientación fundamental es infalible?

Señor Minelli — Lo creo que no solamente desde el punto de vista legal, sino también desde el punto de vista político y moral; para los grandes partidos políticos del país, la orientación fundamental de la Corte Electoral, debe ser respetadísima.

Señor Ramírez — Respetada en cuanto creamos que tiene razón, y nada más.

Señor Minelli — La orientación de la Corte en esta materia, es clara y acertadísima.

Señor Ramírez — Será clara, pero equivocada.

Señor Minelli — Yo he citado sus sentencias, he leído párrafos concretos de sus fallos, todos concordantes con el criterio de aplicación estricta de la ley.

Señor Jude — Bien: quiero recuperar el uso de la palabra, porque voy a decir muy pocas más.

Yo estimo, señor Presidente, que la cuestión que plantea el señor Senador por Soriano, aun cuando pudiera tener en su apoyo el prestigio de la adhesión a sus principios de la Corte Electoral no invalida absolutamente, lo que yo dije hace un instante.

Yo afirmo que esta tesis ha sido compartida por el Senado en dos oportunidades anteriores, con el sufragio afirmativo de los representantes de todos los sectores políticos que se sentaban en este

salón; y eso tiene un valor, y en medio de la aprobación, de la unanimidad y de la falta de discrepancia de todos los que pudiendo estar aquí...

Señor **Minelli** — Yo le manifiesto al señor Senador que la fracción más importante del Partido Colorado rechaza este procedimiento de interpretación.

Señor Ramírez — Ahora, cuando le conviene, porque antes no estaba en ese caso.

Señor Minelli — ¿Por qué, cuando le conviene?

Señor Ramírez — Porque sostuvo lo contrario para dar la victoria al Partido Colorado.

Señor Minelli — Está equivocado, porque el Partido Colorado, a quien yo tengo el honor de representar en el Senado, no procede nunca por conveniencia, sino por razones morales.

Señor Ramírez — Ha cambiado la moral, entonces.

Señor Presidente — Orden, señores Senadores; tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Yo no tengo ningún interés, señor Presidente, en que, con mis palabras, pueda el debate salir del cauce que debe tener.

Yo parto de la base de respetar siempre la posición de todos los que conmigo discuten en cualquier terreno. Los tengo que suponer animados de un propósito sincero, de recta interpretación de la ley; pero lo que afirmo es que no puede decirse a quien como yo ha suscripto hace dos años un documento que totalmente no hace otra cosa que anticipar lo que hoy yo digo, no podría decirse que en realidad violamos la ley, porque la unanimidad, la adhesión de todo el mundo, de los que estaban y de los que aquí no estaban, y que podría criticar nuestros actos, permite afirmar que nosotros, sí, teníamos razón, y la tenemos hoy francamente frente a aquellos que nos dicen que no la tenemos, ya que ellos también interpretaban de la misma manera ayer lo que nosotros interpretamos hoy como antes lo hicimos.

Yo estimo, señor Presidente, que la ley debe ser interpretada rectamente; que cabe en lo posible...

Señor Minelli — No es así; es lo contrario.

Señor García Morales — Con rectitud que no puede ser criticada.

Señor Jude — ... que un ahondamiento de la cuestión, que un exámen más prolijo de los antecedentes haga variar su interpretación; pero lo real y positivo es que nosotros no improvisamos una doctrina.

Yo en este caso con la conformidad de todo el mundo, — en el caso de 1927,— hemos conceptuado que la ley, tal como la estamos interpretando, era la recta interpretación. Una nueva interpretación como la que plantea el señor Senador conduce a soluciones completamente distintas.

Yo creo, señor Senador — me parece sin mayor pretensión — haberle demostrado que incurre en error de interpretación.

Señor Minelli — Yo le concreté casos al señor Senador para que me manifestara expresamente con qué elementos sustituía los que faltan.

Señor García Morales — Lo que termine el señor Senador por Rivera yo le voy a contestar.

Señor Jude — Yo no quiero insistir sobre eso, porque sería, como digo, examinar totalmente todo el proceso eleccionario de los circuitos; y yo también, con el mismo procedimiento le podría señalar al señor Senador que él prestó su adhesión a varios circuitos, 6 o 7, en donde había vicios, en donde había fallas, pero, fallas que no tenían determinada entidad, según él, y sin embargo no podían ser aceptadas.

Señor Minelli — Los circuitos respecto de los cuales se puede aplicar, estrictamente el criterio que la Corte Electoral ha adoptado siempre al dictar sus fallos, es decir, aquellos respecto de los que se puede llegar a la convicción de la verdad del sufragio no por presunciones basadas en hechos abstractos, sino en datos concretos suministrados por documentos y actas que existen dentro de la urna y que puede apreciar la Corte Electoral.

Señor Jude — Indiscutiblemente, señor Presidente, que el criterio de aceptar el dictámen o los fallos de la Corte Electoral como la expresión absoluta de la verdad electoral podría ser un procedimiento; pero es indiscutible que ese procedimiento eliminaría completamente la acción del Senado y pondría en tela de juicio la legitimidad de cómo actuó el Senado y los que intervinieron en él en las oportunidades anteriores.

Señor Minelli — El señor Senador sostenía que el hecho de que el Senado hubiera actuado en dos oportunidades en el sentido ya indicado no era suficiente para seguir procediendo en esa forma.

Señor Jude — Pero para eso es necesario que el señor Senador demuestre que la nulidad que él reclama está sentada en la ley, que es una consecuencia de la ley, coso que, en mi concepto, no ha probado y cosa que, en mi concepto, yo he probado que no puede ser aceptada como tesis absoluta porque contraría el propio texto de la ley y la interpretación con que ésta debe ser examinada para aplicarla.

Yo vuelvo a decirlo, que creo que debe aplicarse la ley estrictamente, que debe cumplirse rectamente, sin que eso quiera decir que la omisión de algunas de sus formalidades traiga aparejada nulidad, porque puede resultar mucho mayor el mal del remedio que el mal de la enfermedad.

Yo creo eso, y creo algo más: creo que también deben hacerse las leyes de tal manera que se les dé un gran prestigio, creo que deben hacerse las leyes de acuerdo como lo manda la Constitución. Las leyes se hacen en el Parlamento, se discuten en el Parlamento y tienen que tener una discusión amplia y la posibilidad de que sean modificadas, de que sean modificadas cuando en sus debates, en la controversia de las mismas, se advierta que hay disposiciones inconvenientes o de aplicabilidad defectuosa.

Considero que esto debe hacerse por el propio prestigio de las instituciones y por desgracia estimo que en más de una oportunidad se han apartado las grandes masas de la opinión de ese procedimiento.

Deben hacerse en el Parlamento con el contralor de los partidos y con la colaboración de los mismos de la oposición porque la oposición construye la ley rectificando las afirmaciones que se señalan en un proyecto, proponiendo enmiendas al proyecto aun cuando a la postre resultan rechazadas; pero cuando vienen las disposiciones legales ya hechas y vienen simplemente a recibir un trámite formal, yo creo sinceramente que la Constitución si no queda rozada de frente queda muy lastimada de costado.

Y eso lo reputo fundamental en estas democracias pequeñas, pequeñas cuantitativamente, aun cuando del punto de vista de su calidad puedan por su excelencia, estar en los puntos más altos junto a las demás democracias bien organizadas del mundo...

Considero, señor Presidente, porque es lo que le dá prestigio a la ley y porque así como la ley constitucional señala que todos los hombres son iguales ante la Constitución y la ley así también como derivación natural y lógica de ese mismo precepto de la Constitución de la República, los partidos deben ser considerados de la misma manera; y cuando se trata de una ley de modificaciones electorales, como de cualquier otra naturaleza, es fuerza que la contribución del Parlamento tenga la posibilidad de que las modifiquen aun los partidos pequeños.

Eso también es cumplir rectamente la Constitución, y no hacerlo es, como digo, lesionarla en mayor o menor extensión.

Señor Minelli — ¿Y qué quiere decir la contribución del Parlamento?

Señor Jude — Me estoy refiriendo a que si nosotros cumplimos rectamente las leyes, yo considero que las leyes deben ser hechas con el prestigio que las leyes deben tener; que no debe haber compromisos partidarios en la elaboración de ninguna ley de carácter electoral.

Porque yo recuerdo de casos en que he tenido que asistir, en que era imposible modificar esas leyes porque habían conceptos fijos, ya hechos públicos, entre las grandes masas de opinión que habían adoptado determinada solución.

Yo creo que eso es inconveniente, creo que es malo y peligroso principalmente para nuestra democracia...

Señor Minelli — Malo y peligroso es cuando los compromisos partidarios no se cumplen. Si se cumplen, no es peligroso.

Señor Jude — ... porque nuestra democracia se fundamenta principalmente en los principios de su respeto al derecho igualatorio, y es indiscutible que si nosotros admitimos que se puedan hacer disposiciones que se impongan a terceros, como en el caso que estoy mencionando, por el concierto de las grandes agrupaciones, mañana también en la propia Sociedad Internacional podrá ser plausible y defendible que el mayor número o la mayor potencia pudiera decretar en la Sociedad Internacional disposiciones que habrían de cumplirse con detrimento de las patrias chicas.

Señor Minelli — Es una ley de las democracias que impone la voluntad de la mayoría de los ciudadanos.

Señor Jude — La ley de la democracia debe ser cumplida dentro del Parlamento con el contralor de las minorías.

Señor Presidente — Está en discusión el informe de la Comisión Especial y me permito recordar a los señores Senadores que no deben apartarse de él.

Señor Jude — Yo no quiero apartarme del objetivo fundamental que me había propuesto, pero consideraba sí, que frente a las manifestaciones del señor Senador cuando hablaba de cómo deben ser cumplidas las leyes, yo, como miembro de una pequeña minoría, como miembro de una pequeña representación, en el orden numérico de la soberanía nacional, reclamo también que esas leyes se hagan con todo el prestigio constitucional que deben tener; que cuando lleguen aquí lleguen con la aptitud y posibilidad de ser modificadas, cuando se demuestre que hay un error contenido en las mismas disposiciones.

Yo considero que es indispensable, para el prestigio de las instituciones y para el prestigio de la propia ley, porque estimo que la ley debe ser pura en cuanto a su aplicación, por parte de los Jueces, pero debe ser igualmente pura y cristalina, y clara, la fuente originaria de la misma.

Por eso, señor Presidente, por las razones que he expuesto, que no existiendo más por no fastidiar demasiado al Honorable Senado, yo voy a votar, aún después de haber oído la exposición del señor Senador por Soriano, el informe de la Comisión...

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV — Montevideo, Lunes 8 de Abril de 1929 — Núm. 6832

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 18 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 2.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 15 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20

Por los días que excedan de 20. ..... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Resolución 27 de Febrero de 1929

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 959

OFICIALES

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la impresión del "Diario de Sesiones" y de los "Asuntos repartidos", de la Honorable Cámara de Representantes para la XXXa. Legislatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, todos los días hábiles de las 15 a las 19 horas y sábados de las 9 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre lacrado, serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes (Palacio Legislativo), el día 18 del corriente hasta las 15 horas y 30 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — La Secretaría.

Ab.6-7888-v.ab.16.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Licitación para proveer un martinete electroneumático

Llámase a propuestas para la provisión de un martinete de forja electroneumático de 300 kilos para ser emplazado en el Astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría General hasta el día 22 de Julio de 1929, a la hora 15, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto o de quien haga sus veces y de los licitantes que concurran al acto. —Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Mz.22-7515-v.ab.22.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MERCADO DE FRUTOS

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a depósito principal del Mercado de Frutos, de acuerdo con el pliego de condiciones especiales, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes, deberán ser presentadas en esta Secretaría dentro de sobres cerrados y lacrados, fijándose el día 10 de Mayo próximo, a la hora 16, para su apertura en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría.

Ab.5-7850-v.ab.23.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de ladrillos de campo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por segunda vez, hasta el día 16 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de ladrillos de campo de primera calidad, entre un máximo de 950.000 y un mínimo de 850.000, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones (Julio Herrera y Obes número 1471), todos los días hábiles de 13 a 18 y horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Abril 6 de 1929. — La Gerencia.

Ab.6-7901-v.ab.16.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
SEGUNDO LLAMADO
Provisión de alfalfa verde

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 11 del corriente, a las 16 horas, para el suministro durante el término de un año de 60.000 kilogramos de alfalfa verde de buena calidad, de acuerdo con las características y condiciones especificadas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas y 30. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — La Gerencia.

Ab.5-7843-v.ab.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
NUEVOS SELLOS DE TASA

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 3 de Abril de 1929, acta número 3028, a partir del día 9 del corriente mes, se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos de "Tasa", con el mismo diseño que ostentan los que actualmente se encuentran en circulación.

Las cantidades, valores y colores de dichos sellos, son las siguientes: 20.000 (veinte mil) sellos de $ 0.01 (un centésimo) impresos en color verde; 20.000 (veinte mil) sellos de $ 0.10 (diez centésimos) impresos en color gris. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — La Secretaría General.

Ab.6-7887-v.ab.11.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

A partir del 1.o de Abril próximo dichos pliegos podrán retirarse en la misma oficina todos los días hábiles de 13 a 18, con la misma excepción establecida precedentemente para los días sábados.

La apertura de propuestas se realizará en esta Proveeduría el día 17 de Junio de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Mz.14-7266-v.ab.15.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LICITACION DE TERRAPLENES

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de terraplenes, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección Técnica y a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión **Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.**

Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 16 de Abril a las 15 horas, en la referida Secretaría.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — La Secretaría.

Mz.23-7639-v.ab.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación de las pruebas del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente ($ 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824 hasta el día 30 de Junio próximo a las 18 horas.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — La Dirección General.

Ab.3-7746-v.ab.12.

LICITACIONES DE CAMAS DE HIERRO, TRAJES, JOCKEYS, CUEROS E INSTALACIONES ELECTRICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 500 camas de hierro, tipo Hospital; trajes, jockeys, cueros e instalaciones eléctricas (del Pabellón de leprosos del Hospital Fermín Ferreira).

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el día lunes 18 del corriente en la prenombrada oficina en la siguiente forma: camas, a las 16 y 15; trajes, a las 16 y 30; jockeys, a las

16 y 45; cueros, a las 17 e instalaciones eléctricas a las 17 y 15. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — La Dirección General.
Ab.3-7747-v.ab.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de la Corporación y Subispectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja, Colonia, Rivera y Maldonado, con plazo hasta el 31 de Mayo próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045). — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante.
Ab.4-7791-v.my.31.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a sede de la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, en la oficina de Empadronamiento de Colonia y en el Curso Industrial Cooperativo de Carmelo.

Las propuestas se recibirán hasta el 15 del actual Abril, a las dieciséis horas, en las expresadas oficinas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — La Secretario.
Ab.3-7748-v.ab.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA LAGUNA DEL SAUCE

Llámase a licitación para el arrendamiento de la Laguna del Sauce, a los efectos de la pesca, de acuerdo con las bases fundamentales que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Industrias (Juan Carlos Gómez 1362), los días hábiles de 13 a 17 horas.

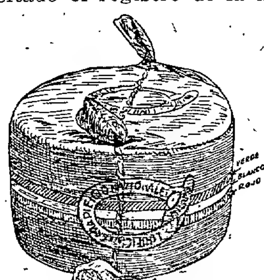
Las propuestas, en papel sellado, cerradas y lacradas, deberán ser presentadas el día 30 de Abril en curso al Ministerio de Industrias, procediéndose ese mismo día a las 15 horas a su apertura en presencia de un Inspector de Hacienda y del Administrador del Instituto de Pesca. — Montevideo, Abril 4 de 1929.
Ab.5-7842-v.ab.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18505

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Juan María González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores y transmisores de radio, sus partes, piezas y accesorios de toda clase y descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7870-v.ab.24.

ACTA N.o 18488

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7864-v.ab.24.

ACTA N.o 18463

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Benjamín Electric Manufacturing Company, de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BENJAMIN

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7871-v.ab.24.

ACTA N.o 18495

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7868-v.ab.24.

ACTA N.o 18493

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRATA

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, sogas, cabos y piolines de pelo o fibras de toda clase, cables y correas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7867-v.ab.24.

ACTA N.o 18498

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARBOLOY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7869-v.ab.24.

ACTA N.o 18491

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POOLEY"

para distinguir artículos de las clases 12.a, 16.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7866-v.ab.24.

ACTA N.o 18504

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M.a González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PHOEBUS"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7872-v.ab.24.

ACTA N.o 18489

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TELAVOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7865-v.ab.24.

ACTA N.o 18490

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BRUNET"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7896-v.ab.24.

ACTA N.o 18499

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Albaca Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"SUIT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7897-v.ab.24.

ACTA N.o 18395

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Gregorio Leenman, apoderado de la Sociedad Anónima Yuyamtorg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AZNEFT"

para distinguir artículos de la clase 20 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7612.v.ab.16.

ACTA N.o 18343

Montevideo, Febrero 23 de 1929. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un aceite especial para las enfermedades de los órganos pulmonares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-7497-v.ab.12.

ACTA N.o 18479

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ignacio Della Croce, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PHOTHELIUS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (aparatos para alumbrado y avisos luminosos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-7832-v.ab.23.

ACTA N.o 18444

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la First National Pictures, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas, películas de figuras animadas para usarse con aparatos sincronizados para reproducir simultáneamente efectos coordinados de luz y sonido). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7649-v.ab.16.

ACTA N.o 18477

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Acquarone y Russo, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PISOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, barnices, lacas y ceras y aceites para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-7599-v.ab.15.

ACTA N.o 18441

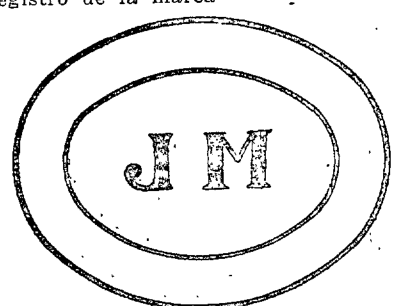
Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COVERITE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7364-v.ab.9.

ACTA N.o 18459

Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



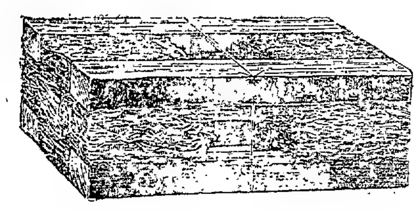
para distinguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7558-v.ab.13.

ACTA N.o 18466

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

BOTA = FOGO

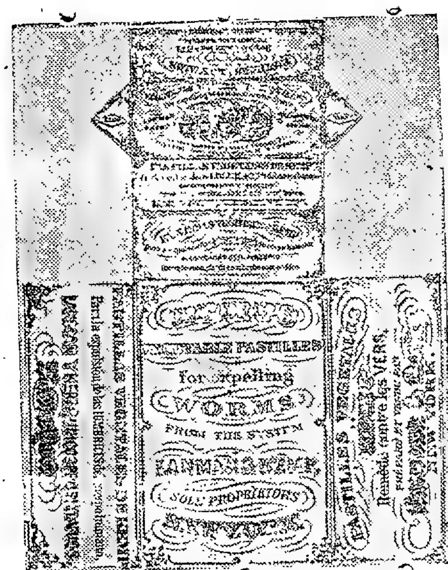
(ECHA FUEGO)



para distinguir artículos de la clase 20.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7552-v.ab.13.

ACTA N.o 18336

Montevideo, Febrero 23 de 1929. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (pastillas para la expulsión de las lombrices): —. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Mz.20-7495-v.ab.12.

ACTA N.o 18460

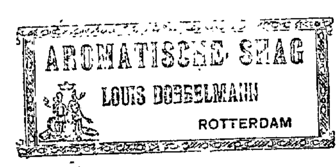
Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ADRENOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7548-v.ab.13.

ACTA N.o 18472

Montevideo, Marzo 20 de 1929 — Con esta fecha, Ramón Sánchez, apoderado de la S. A. Louis Dobbelmann, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7559-v.ab.13.

ACTA N.o 18328

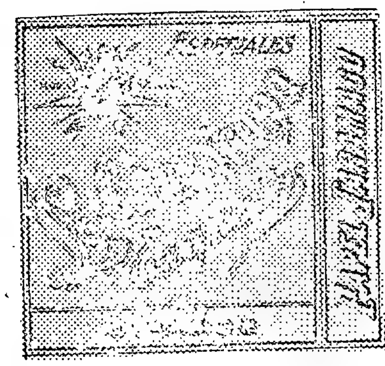
Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Con esta fecha, los señores F. Luquetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7547-v.ab.13.

ACTA N.o 18458

Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7557-v.ab.13.

ACTA N.o 18473

Monetvideo, Marzo 20 de 1929 — Con esta fecha, Ramón Sánchez, apoderado de la S. A. Louis Dobbelmann, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca

LOUIS DOBBELMANN'S
Superior English Tobacco
GOLDEN SHAG

para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7560-v.ab.13.

ACTA N.o 18467

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cioffi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE MANCHESTER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (confecciones impermeables y otras telas y casimires). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7553-v.ab.13.

ACTA N.o 18079

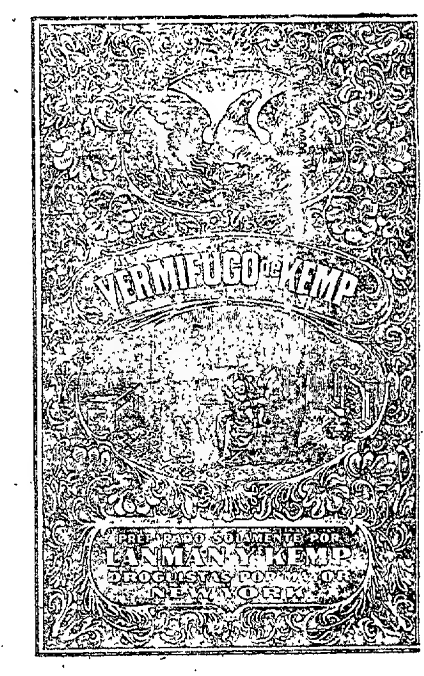
Montevideo, Diciembre 17 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POLVOS ORLEX"

para distinguir artículos de la clase 10 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7317-v.ab.8.

ACTA N.o 18340

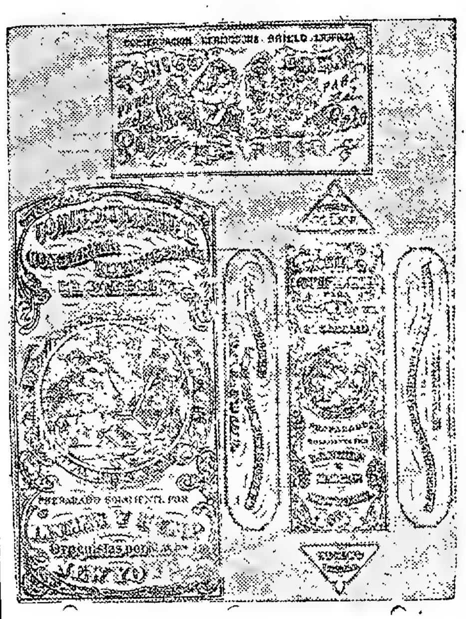
Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovacion de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (vermífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7551-v.ab.13.

ACTA N.o 18338

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7550-v.ab.13.

ACTA N.o 18456

Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvares, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para disitnguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7556-v.ab.13.

ACTA N.o 18447

Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Con es ta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:









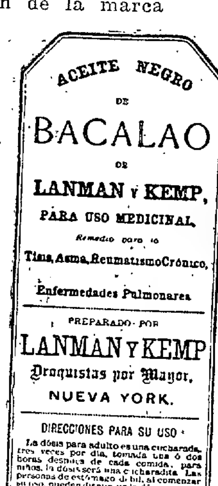


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-7831-v.ab.23.

ACTA N.o 18344

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (un aceite especial para las enfermedades de los órganos pulmonares y reumatismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-7745-v.ab.20.

ACTA N.o 18334

Montevideo, Febrero 23 de 1929.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un producto medicinal y farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-7327-v.ab.8.

ACTA N.o 18468

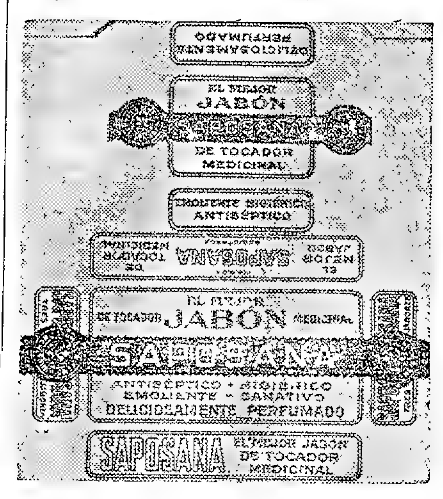
Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado de Vve. de Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca
"BRIOLLINE CREME"
para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-7675-v.ab.17.

ACTA N.o 18471

Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderados de la Vve. de Broux et Fils, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FRYSHENNE"
para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-7677-v.ab.17.

ACTA N.o 18341

Montevideo, Febrero 23 de 1929. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13 (una especialidad de jabones medicinales, antisépticos, higiénicos, emolientes, sanativo y deliciosamente perfumado) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-7496-v.ab.12.

ACTA N.o 18433

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"GENATROPINE"
Polonovski & Nitzberg
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-7285-v.ab.9.

ACTA N.o 18455

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

LEONIL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-7573-v.ab.15.

ACTA N.o 18397

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Gregorio Leenman, apoderado de la Sociedad Anónima Yuyamtorg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NAPHTASYNDICAT"
para distinguir artículos de la clase 20 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7614-v.ab.16.

ACTA N.o 18461

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder C.o, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KAZOO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-7673-v.ab.17.

ACTA N.o 18484

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Amo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (manteca). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab 1.o-7681-v.ab.17.

ACTA N.o 18475

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alonso e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, yerba mate, cocoa, cacao, chocolates y especias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-7679-v.ab.17.

ACTA N.o 18483

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la S. A. Valle, Ballina y Fernández, de Villaviciosa, España, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Sidras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-7680-v.ab.17.

ACTA N.o 18469

Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado de la Vve. de Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca
"BRIOLLINE LIQUIDE"
para distinguir artículo de la clase 10.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-7676-v.ab.17.

ACTA N.o 18451

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Storey Brothers y Company, Limited, de Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca
"ROYTEX"
para distinguir artículos de la clase 19.a (carpetas, hules para pisos y hules). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-7672-v.ab.17.

ACTA N.o 18429

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Harnischfeger Corporation, de Milwaukee, Wis. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7596-v.ab.15.

ACTA N.o 18438

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Quaker Oats Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7597-v.ab.15.

ACTA N.o 18457

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7593-v.ab.15.

ACTA N.o 18454

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt. a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

I G PHARMA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7572-v.ab.15.

ACTA N.o 18445

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, José María Sarasola y París, apoderado de José María Sarasola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



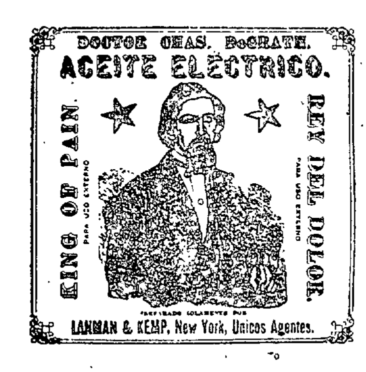
"ULTRA"

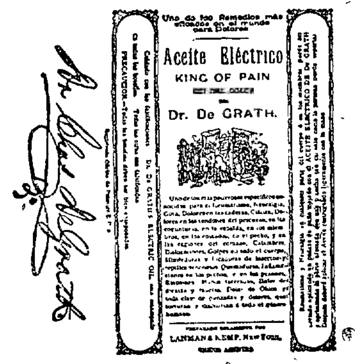
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

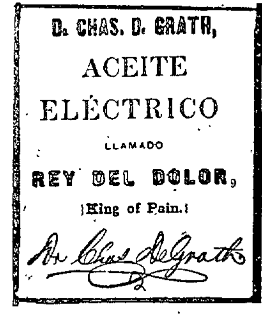
Mz.18-7431-v.ab.10.

ACTA N.o 18345

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-7779-v.ab.22.

ACTA N.o 18486

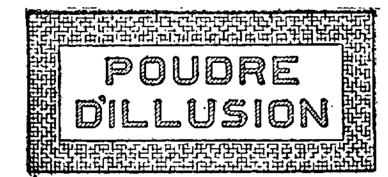
Montevideo, Abril 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitau y Grether, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.4-7811-v.ab.22.

ACTA N.o 18428

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

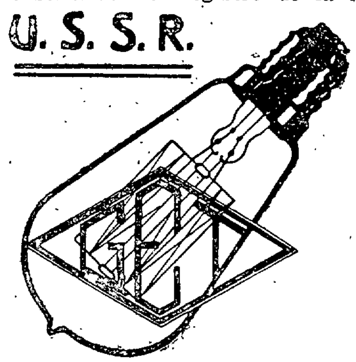


para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7595-v.ab.15

ACTA N.o 18396

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Gregorio Leenman, apoderado de la Sociedad Anónima Yuyamtorg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



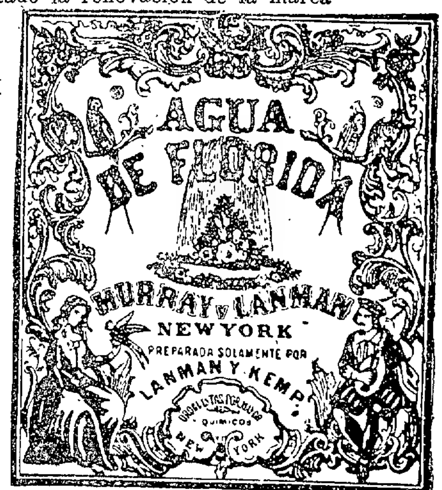
"GET"

para distinguir artículos de la clase 12. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-7613-v.ab.16.

ACTA N.o 18337

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



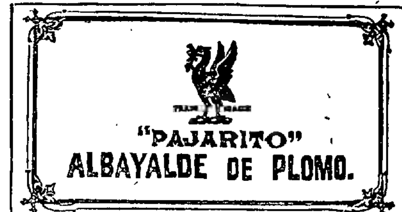


para distinguir artículos de la clase 10.a (una especialidad de agua para el tocador). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-7648-v.ab.16.

ACTA N.o 18446

Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-7650-v.ab.16.

ACTA N.o 18440

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Martín J. Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-7426-v.ab.10.

ACTA N.o 18412

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Klotzsche, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres en general de cualquier metal, naturaleza y forma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-7420-v.ab.10.

ACTA N.o 18423

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Warren Watson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STABILATOR

para distinguir artículos de la clase 24.a (amortiguadores de golpes para vehículos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-7422-v.ab.10.

ACTA N.o 18424

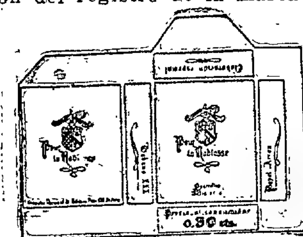
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Warren Watson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RUBBER FLOW

para distinguir artículos de la clase 24.a (mecanismos y partes de frenos a fricción, retenes de retroceso, mecanismos amortiguadores de golpes y similares para vehículos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-7423-v.ab.10.

ACTA N.o 18443

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-7366-v.ab.9.

ACTA N.o 18442

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-7365-v.ab.9.

ACTA N.o 18403

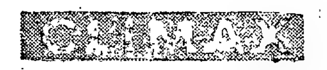
Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-7389-v.ab.9.

ACTA N.o 18380

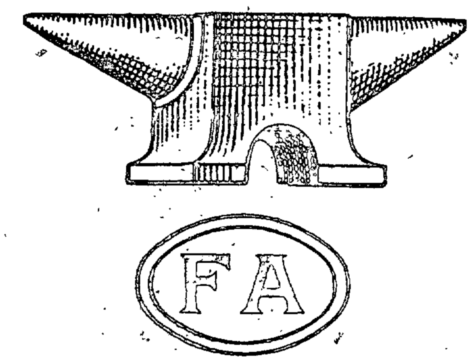
Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (cartuchos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-7388-v.ab.9.

ACTA N.o 18355

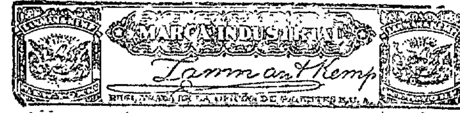
Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Forjas de Amorebieta, S. A., de Bilbao (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (cobre, bronce, aluminio, hierro, acero y otros metales forjados, estampados y templados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-7387-v.ab.9.

ACTA N.o 18347

Montevideo, Febrero 23 de 1929.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la sclases 9.a y 10.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-7328-v.ab.8.

ACTA N.o 18077

Montevideo, Diciembre 17 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASTILLAS RENALURICAS"

para distinguir artículos de la clase 9 — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-7315-v.ab.8.

ACTA N.o 18078

Montevideo, Diciembre 17 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASTILLAS FERROGLOBINA"

para distinguir artículos de la clase 9 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-7316-v.ab.8.

ACTA N.o 18462

Montevideo, Marzo 19 de 1929: — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder C.o, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KALAMAZOO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-7674-v.ab.17.

ACTA N.o 18311

Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Con esta fecha, Arias Sienra y Castagnino, apoderados de la sociedad Enrique Schuster y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"PAULINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Carlos Alberto Giuffra, Encargado de la Dirección.
Ab.5-7837-v.ab.23.

ACTA N.o 18450

Montevideo, Marzo 16 de 1929 — Con esta fecha, el señor Juan Carlos Massoué, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ERLA"

para distinguir artículos de la clase 12 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-7494-v.ab.12.

ACTA N.o 18272

Montevideo, Febrero 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Fernández, Palicio y Cía., S. en C., de Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-7461-v.ab.11.

ACTA N.o 18425

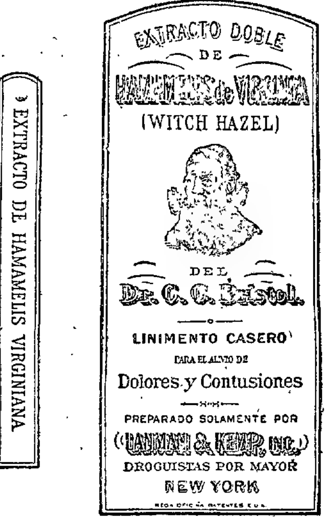
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ELIZABETH ÁRDEN

para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y cremas para la piel, loción para reducir, crema para blanquear y depilatorio). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-7459-v.ab.11.

ACTA N.o 18346

Montevideo, Febrero 23 de 1929.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (una especialidad para las afecciones externas e internas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-7330-v.ab.8.

ACTA N.o 18310

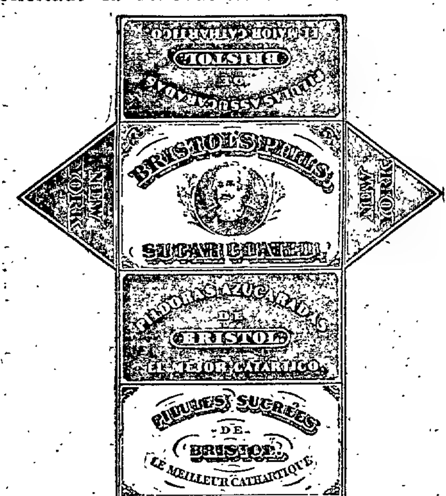
Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Con esta fecha, Arias Sienra y Castagnino, apoderados de la sociedad Enrique Schuster y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

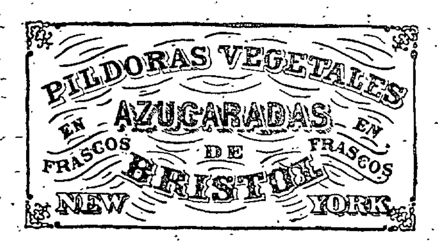


para distinguir artículos de la clase 14.a.— Carlos Alberto Giuffra, Encargado de la Dirección. Ab.5-7836-v.ab.23.

ACTA N.o 18342

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para el catarro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.3-7744-v.ab.20.

ACTA N.o 18427

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMORETTA

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas para la cara y masajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7594-v.ab.15.

ACTA N.o 18452

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Fránkfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

HELINDON

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7570-v.ab.15.

ACTA N.o 18453

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Fránkfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

IGEFA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7571-v.ab.15.

ACTA N.o 18426

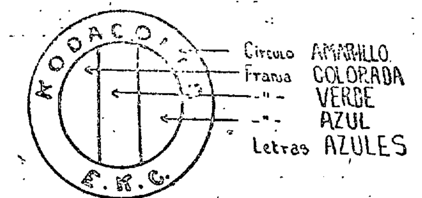
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VELVA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-7460-v.ab.11.

ACTA N.o 18448

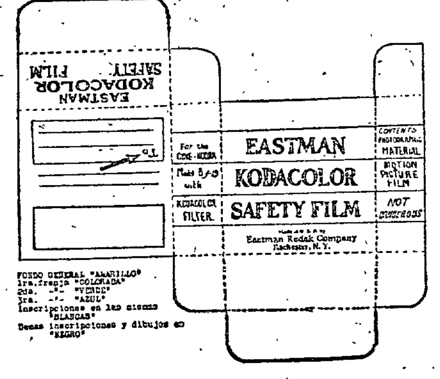
Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de fotografía y cinematografía, proyectores y reflectores de la clase 12.a y los artículos de la clase 25.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-7455-v.ab.11.

ACTA N.o 18449

Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clases 15.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-7456-v.ab.11.

ACTA N.o 18421

Montevideo, Marzo 12 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Martin Dennis Co., de Newark, N. J. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca

TANOLIN

para distinguir artículos de la clase 9 (materiales de cromo para curtir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7329-v.ab.8.

ACTA N.o 18422

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyridium Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PYRIDIUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas usadas en infecciones microbianas y como antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.18-7421-v.ab.10.

ACTA N.o 18398

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Gregorio Leenman, apoderado de la Sociedad Anónima Yuyamtorg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GROZNEFT"

para distinguir artículos de la clase 20. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.23-7615-v.ab.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2746

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el témino de nueve años para "Mejoras en cabos y sogas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.6-7898-v.ab.30.

ACTA N.o 2741

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Hollandsche Vaste Goederen Mij., de La Haya (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una columna de salvamento con estación telefónica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo); Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.5-7834-v.ab.29.

ACTA N.o 2742

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Thomas Daniel Kelly y George Edwin Leavey, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas para la refinación y mezcla de metales y aleaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.5-7833-v.ab.29

ACTA N.o 2745

Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Biere, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un autocamión "El Fantasma" para fines de propaganda comercial"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.3-7743-v.ab.26.

ACTA N.o 2744

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, Apoderado de The Commercial Cable Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Línea inductiva artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.1.o-7678-v.ab.24.

ACTA N.o 2743

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Agustín A. Musso, apoderado de Mauricio Rosemblit, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en vestimentas hechas de cuero de un lado y tejido del otro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.23-7618-v.ab.23.

ACTA N.o 2734

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, los señores Hermenegildo Fernández y Santiago Antuña Possolo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un aparato para guardar discos denominado "Velox" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.21-7567-v.ab.20.

ACTA N.o 2740

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Casals, de Rocha (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas fibras vegetales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.21-7549-v.ab.20.

ACTA N.o 2737

Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Lesiuk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una composición química para lacrar cartas, documentos o análogos sin fuego o calor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.19-7457-v.ab.17.

ACTA N.o 2739

Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apodera-

do de la Swift y Company, de Chicago (E. U. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado para preparar reses sacrificadas para la venta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Mz.19-7458-v.ab.17.

ACTA N.o 2727

Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Edgar Waldemar Hultman, de Los Angeles, California (E. U. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Goma artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Mz.16-7363-v.ab.15.

ACTA No 2736

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, el señor Juan Alberto Schroeder Hosking, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un antefaro para auto denominado "Prelumen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Mz.9-7120-v.ab.8.

ACTA N.o 2735

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, el señor Juan Oliverramon, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de iluminación para autos sistema "Oliver" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguis, Secretario. Mz.9-7119-v.ab.8.

ACTA N.o 2732

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturig Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la producción de placas de rectificador de contacto seco, de cobre y oxido de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director—Juan C. Ranguis, Secretario. Mz.9-7138-v.ab.8.

ACTA N.o 2733

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturig Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Metodo para formar placas de rectificador de cobre y oxido de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario. Mz.9-7139-v.ab.8.

ACTA N.o 2729

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturig Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la producción de oxido cuproso cristalino en contacto íntimo con superficies de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), iDrector — Juan C. Ranguis, Secretario. Mz.9-7137-v.ab.8.

ACTA N.o 2724

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gotham Knitbac Machine Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y máquina para reparar hilos corridos en géneros y artículos de punto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Mz.5-6924-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de un galpón en el Instituto de Química Industrial para depósito de abonos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.6-7874-v.ab.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 27 de Piedras Coloradas en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 26 del corriente a las 15 horas.

La Superioridad se reseva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretaio. Ab.6-7873-v.ab.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la casa-habitación y reparación de los salones de la escuela rural número 35 en Barra de la Pedrera, Departamento de Canelones, de extricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Mz.23-7561-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.200 kilos de acetona, destinados a la Sección "Iluminación y Balizamiento".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Ab.4-7790-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 256

Llámase a licitación pública para la construcción de un pequeño dique flotante para el servicio de la navegación interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 18 de Abril de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1929. — A. Garcao, Secretario. Feb.2-6063-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Honorable Consejo Nacional de Administración de fechas 25 de Febrero, 5, 12 y 19 de Marzo del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la carretera Montevideo-Colonia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre del año 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la 1.a, 3.a, 10.a y 14.a secciones judiciales del Departamento de Colonia: Propiedad de la sucesión de don Martín Walikowski, compuesta de una superficie de 1 H. 0244 m2.00, lindando: por el Norte y Sur con más campo de la misma sucesión Walikowski; por el Noreste, con doña Paulina W. de Carro y Matilde W. de Scheack, y por el Oeste, con don Félix Elizarzú. — Propiedad de don David Grant, ompuesta de una superficie de 3 H. 0000m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Grant; por el Este, con don Daniel Negrín, y por el Oeste, con más terreno del citado David Grant. — Propiedad de Matilde Walikowski de Schenck, compuesta de una superficie de 0 H. 1.734m2.67 lindando: por el Norte, con más campo de la misma señora Matilde W. de Schenck; por el Sur, con la sucesión de don Martín Walikowski; por el Este, con don Ubaldo Walikowski, y por el Oeste, con doña Paulina W. de Carro. — Propiedad de doña Paulina Walikowski de Carro, compuesta de una superficie de 0 H. 517m2.09, lindando: por el Norte, con más campo de la misma señora Paulina W. de Carro; por el Este, con doña Matilde W. de Schenck, y por el Oeste, con la sucesión de don Martín Walikowski. Propiedad de don Basilicio Costabel, compuesta de una superficie de 1 H. 2.752m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Costabel; por el Este, con don Ubaldo Walikowski, y por el Oeste, la sucesión de don Martín Walikowski. — Propiedad de don Ubaldo Walikowski, compuesta de una superficie de 0 H. 8.204m2.00, que linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Walikowski; por el Este, con don Francisco Chevantón, y por el Oeste, con don Basilicio Costabel. — Propiedad de don Ubaldo Walikowski, compuesta de una superficie de 0 H. 6.434m2.40, que linda: por el Norte, con más campo del propio señor Walikowski; por el Sur, con el mismo señor Walikowski y con la sucesión de don Martín Walikowski; por el Este, con la sucesión de don Martín Walikowski, y por el Oeste, con doña Matilde W. de Schenck. —Propiedad de la sucesión de don Martín Walikowski, compuesta de una superficie de 1 H. 0500 m2.00, que linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de don Martín Walikowski; por el Este, con don Basilicio Costabel, y por el Oeste, con don Ubaldo Walikowski. — Propiedad de don Lorenzo Lissadini, compuesta de una superficie de 0 H. 6.374 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Lissadini; por el Este, con don Luis Chevantón, y por el Oeste, con don Francisco Chevantón. — Propiedad de don Francisco Chevantón, compuesta de una superficie de 2 H. 5.620 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Chevantón; por el Este, con don Lorenzo Lissadini, y por el Oeste, con un camino vecinal por medio, con don Ubaldo Walikowski. — Propiedad de doña María Chevantón de Bernardi, con un área de 0 H. 2.447 m2.57, lindando: por el Nordeste, con un camino vecinal; por el Sur, con más campo de la propia señora María Ch. de Bernardi, y por el Oeste, con don Luis Chevantón. — Propiedad de don Luis Chevantón, compuesta de una superficie de 2 H. 1.884 m2.38, que linda: por el Norte, con más terreno del mismo señor Chevantón y con don Francisco Kargall; por el Sur, con más terreno del señor Luis Chevantón; por el Este, con doña María Chevantón de Bernardi, y por el Oeste, con don Lorenzo Lissadini. —Propiedad de doña Enriqueta Mestrallet, compuesta de una superficie de 0 H. 3.083 m2.20, que linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la señorita Mestrallet; por el Este y Oeste, con don José V. Mestrallet. —Propiedad de don José V. Mestrallet, compuesta de una superficie de 0 H. 3.083 m2.20, que linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor José V. Mestrallet; por el Este, con doña Josefina L. Mestrallet, y por el Oeste, con doña Enriqueta Mestrallet. — Propiedad de don Carlos José Foderé, con un área de 3 H. 8.510 m2.40, que linda: por el Norte y Sur, con más terreno del mismo señor Foderé; por el Nordeste, con don José Cafrus, y por el Oeste, con terreno de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. — Propiedad de don Nicolás S. Belonakis, compuesta de una superficie de 0 H. 0900 m2.00, que linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Belonakis; por el Este, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con un camino vecinal por medio, con don David Ricca. — Propiedad de don David Ricca, compuesta de una superficie de 2 H. 5.374 m2.00, que linda: por el Norte y Sur, con más campo del mismo señor Ricca; por el Este, camino vecinal por medio, con don Nicolás S. Belonakis, y por el Oeste, con don Pedro Kargall. — Propiedad de don Ernesto Arturo Karlen, compuesta de una superficie de 7 H. 5.144 m2.00, que linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Karlen; por el Este, con la sucesión de don Luis Félix, y por el Oeste, con don León Karlen. — Propiedad de don Francisco Kargall, compuesta de una superficie de 0 H. 0264 m2.47, que linda: por el Norte, con más campo del propio señor Kargall; por el Este, con don Pedro Kargall, y por el Sur, con un camino vecinal por medio, con doña María Chevantón de Bernardi. — Propiedad de don Pedro Kargall, con un área de 0 H. 4.743 m2.33, que linda: por el Norte, con más terreno del señor Pedro Kargall; por el Sur, con el mismo señor Kargall y con camino vecinal por medio, con doña María Chevantón de Bernardi, y por el Oeste, con don Francisco Kargall. — Propiedad de don José Ricca e hijos, compuesta de una superficie de 0 H. 1.405 m2.65, que linda: por el Norte, con el mismo señor José Ricca e hijos; por el Sur, camino vecinal por medio, con don José V. Mestrallet, y por el Este con los señores Pedro, Carlos, Ernesto y Enrique Ricca. — Propiedad de don José V. Mestrallet, con un área de 0 H. 1.160 m2.83, que linda: por el Norte, con don José Ricca e hijos; por el Sur, con más terreno del propio señor Mestrallet, y por el Oeste, con doña Josefina Luisa Mestrallet. — Propiedad de la sucesión de doña María Elena Platero de Nery, compuesta de una superficie de 9 H. 6.400 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Platero de Nery; por el Este, el arroyo Minuano por medio, con doña María M. Lacaze de

Vignone, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce por medio, con don Emilio Guichard. —Propiedad de don Juan José Laglaise, compuesta de una superficie de 0 H. 5.972 m2.00, lindando: por el Norte, con más campo del citado señor Langlaise y con camino vecinal por medio, con la Empresa Puerto del Sauce; por el Sur, con más campo del propio señor Langlaise, y por el Oeste, con don Luis Kuster y don Dionisio García. — Propiedad de la Empresa del Puerto del Sauce Frelio Fressone Lda. (en liquidación), compuesta de una superficie de 1. H. 2.363 m2.60, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la citada Empresa Puerto del Sauce; por el Este, con el camino al Sauce por medio, con los señores José G. Llane y Juan J. Laglaise, y por el Oeste, con doña María N. Lacaze de Vignone. — Propiedad de doña Josefina Luisa Mestrallet, compuesta de una superficie de 0 H. 3.454 m2.74, lindando: por el Norte, con más terreno de la señorita de Mestrallet y con un camino vecinal por medio, con don José Ricca e hijos; por el Sur, con más campo de la citada señorita de Mestrallet; por el Este, con don José V. Mestrallet, y por el Oeste, con don José V. Mestrallet. — Propiedad de la Empresa Puerto del Sauce Frelio Fressone (en liquidación), compuesta de una superficie de 0 H. 1.187 m2.25, lindando: por el Norte, con más campo de la citada Empresa Puerto del Sauce: por el Sur, camino vecinal por medio, con don Juan José Laglaise, y por el Este, con don Félix Lizarzú. — Propiedad de don Félix Lizarzú, con un área de 2 H. 4.658 m2.49, lindando: por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Elizarzú: por el Este, camino por medio, con la sucesión de don Martín Walikowski; por el Suroeste, camino vecinal por medio, con don Juan José Laglaise, y por el Oeste, con la Empresa Puerto del Sauce. — Propiedad de don Manuel Bouvier, compuesta de una superficie de 2 H. 4.812 m2.00, que linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Bouvier; por el Este, camino vecinal por medio, con don Manuel T. Pérez, y por el Oeste, con don Aquiles B. Oribe. — Propiedad de los señores Juan Daniel, Mariana, Adela y Enrique Carlos Charbonier, compuesta de una superficie de 3 H. 7.492 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de los propios hermanos Charbonier; por el Este, camino vecinal por medio, con don Aquiles B. Oribe, y por el Oeste, con los señores Ricca Hermanos. — Propiedad de los señores Pedro, Carlos, Ernesto y Enrique Ricca, con una superficie de 1 H. 3.310 m2.35, y linda: por el Norte y Sur, con más campo de los propios hermanos Ricca; por el Este, con los señores Charbonier Hermanos; por el Suroeste, camino vecinal por medio, con don José V. Mestrallet, y por el Oeste, con los señores José Ricca e Hijos. —Propiedad de don Carlos José Foderé, compuesta de una superficie de 2 H. 4.804 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Foderé; por el Este, con don José V. Mestrallet, y por el Oeste, con José Cafrus. — Propiedad de don José V. Mestrallet, compuesta de una superficie de 3 H. 4.561 m2.60, que linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Mestrallet; por el Este, con doña Enriqueta Mestrallet, y por el Oeste, con don Carlos José Foderé. — Propiedad de don Aquiles B. Oribe, compuesta de una superficie de 6 H. 2.740 m2.00, que linda: por el Norte y Sur, con más campo del citado señor Oribe; por el Este, con don Manuel Bouvier, y por el Oeste, con camino vecinal por medio con los señores Charbonier Hermanos.—Propiedad de doña Enriqueta Mestrallet, compuesta de una superficie de 0 H. 2.743 m2.50, que linda: por el Norte, con el camino vecinal por medio, con don José Ricca e hijos por el Sur, con más terreno de la propia señorita Mestrallet: por el Este y Oeste, con don José V. Mestrallet. — Propiedad de doña Josefina Luisa Mestrallet, con un área de 0. H. 9086 m2.0695, que linda: por el Norte, con un camino vecinal por medio, con don José Ricca e hijos; por el Sur, con más terreno de la propia Josefina L. Mestrallet, y por el Oeste, con don José V. Mestrallet. — Propiedad de don José V. Mestrallet, con un área de 2 H. 5.918 m2.3125, y que linda: por el Norte, camino vecinal por medio, con don José Ricca e hijos; por el Sur, con más terreno del propio señor Mestrallet; por el Este, con doña Enriqueta Mestrallet, y por el Oeste, con don José V. Mestrallet. — Propiedad de don José Cafrus, compuesta de una superficie de 0 H. 9.108 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo del nombrado señor Cafrus; por el Este, con don Carlos José Foderé, y por el Sudoeste, con el nombrado don Carlos José Foderé. — Propiedad de don José V. Mestrallet, compuesta de una superficie de 0 H. 1.252 m2.1250, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con don José Ricca e hijos; por el Sur, con más campo del propio señor Mestrallet; por el Este, con doña Josefina L. Mestrallet, y por el Oeste, con doña Enriqueta Mestrallet. — Propiedad de la sucesión de Santos Martínez Lapuente, compuesta de una superficie de 2 H. 9.386 m2.3049, que linda: por el Norte y Sur, con más campo de la mencionada sucesión de Martínez Lapuente; por el Este, camino por medio, con la misma sucesión de Martínez Lapuente, y por el Oeste, con más campo de la propia sucesión Martínez Lapuente. — Propiedad de Celina Larralde de Irastorza, compuesta de una superficie de 4 H. 0752 m2.00, que linda: por el Norte y Sur, con más campo de la mencionada señora Celina Larralde de Irastorza; por el Este, con doña Ema Platero de Risso, y por el Oeste, con don Angel D'Ganello.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Ao.6-7351-v.ab.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de un trozo de carretera Minas-Aiguá (salida de Minas).

Pliegos y planos en la Secretaría de Vialidad, calle Durazno 1566.

Apertura de propuestas el día 25 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ab.6-7902-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Campanero Chico en la caretera Minas-Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 10 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Mz.23-7663-v.ab.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Segovia, Próspero Santie, Arturo G. José, Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazó, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección. Mz.23-7659-v.jn.24.

Habiendo solicitado don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Rosario Yubero de Delgado, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 14 de 1928. — La Dirección. En.24-5801-v.ab.27.

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Martí y Rius, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —La Dirección. Feb.26-6650-v.my.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
SECRETARIA
Desvío de camino

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración, y por intermedio del Concejo Auxiliar Honorario de Mariscala, se ha presentado el señor Guido Correa Do Nascimento, con domicilio en el Rincón de la Mariscala, 8.a sección del Departamento solicitando el correspondiente permiso municipal para desviar un camino que cruza su campo ubicado en la expresada sección y que va desde Paso de los Negros, en el arroyo Aiguá a Poblado Colón ,mejorando por donde lo quiere desviar y acortando la distancia que actualmente tiene, según manifestación del propio interesado.

A dichos efectos, el solicitante preesnta conjuntamente con su escrito respectivo el croquis de la obra a efectuarse, lo que está a disposición del público en las oficinas de este Concejo.

Y a los efectos dispuestos por el Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Minas, Marzo 15 de 1929 — J. Ginesta Navarro, Secretario. Mz.20-7516-v.ab.27.

CONCEJO DE A DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Justino Thexeira y Alvarez Hnos, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruzando el campo que poseen va a Cañada Grande (Picada La Cordobesa).

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura de la referencia que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario. Mz.2-6821-v.ab.12.

CONCEJO Dptal. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Pablo Elías Gayte se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el camino vecinal que atraviesa su campo y el de don Alfonso Cunha en la sexta sección de este Departamento.

El camino que se pretende cerrar es el que partiendo del callejón que va del Paso de Gaspar da Cunha a la picada de Quirino, conduce a este mismo punto.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Marzo 6 de 1929.— Raúl E. Tal, Secretrio interino. Mz.20-7505-v.ab.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO BANEGA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la Plaza Independencia número 807, y doña ELVIRA SORIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4342-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRABASILE, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña JULIA ESTHER PONGIBOVE, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4343-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GELMAN JALAM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Jerson, domiciliado en la calle 18 de Julio número 961, y doña AIDA JAROVISKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4344-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CHARQU, de años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad polaco, nacido en Lomza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 903, y doña MARIA IRMA LOSA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4345-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS SEEBERGER, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA LIPUSCH, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Sittersdorf Kaernten, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4354-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBINO BELLINI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña CARMEN LUCIA BELLINI, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4353-v.ab.12.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE CANTU, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rincón número 493, y doña JUANA JUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4387-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 325, y doa DOLORES DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4386-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ZUMARAN AROCENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Castro número 635, y doña MARIA ELENA ORTIZ DE TARANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4385-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS TURPIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 210, y doña MARIA CARMEN LOPEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4384-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CETRARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 340, y doña LEONOR DANATRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4292-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ASUNCION PIÑEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4293-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MASSARO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Zabala número 1575, y doña DOLORES DEL VALLE, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
4216-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN JUAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en 25 de Mayo 292, y doña MARIA FERREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colón 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
4217-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR HUINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Isla de Rodas, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1409, y doña ROSA LEVY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Pérez Castelano número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4215-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELABERT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Piedras número 494, y doña FILOMENA HERMINIA MONTAUTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4214-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MONTEMUIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1656, y doña MARIA ABILES RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4213-v.ab.8.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO QUINTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Reconquista número 426, y doña ELISA BASALO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del

Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.
4390-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Colón número 1386, y doña RICA SURMANY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Colón número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.
4389-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SABIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Sarandí número 278, y doña LEONOR PARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.
4388-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FALCONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 234, y doña ELENA CANEPA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4294-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARDOZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1191, y doña ISABEL TUCUNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Alvarez Cina.
4295-v.ab.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE FORMOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 19 de Junio de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1273, y doña CONCEPCION TARANTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bisignano el 20 de Diciembre de 1905, domiciliada en la calle Ciudadela número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4405-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 5 de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Soriano número 813, y doña JULIA TUZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Octubre de 1904, domiciliada en la cale Durazno número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4401-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LUKAC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Lozorno el 27 de Setiembre de 1902, domiciliado en la calle 18 de Julio número 904, y doña MARIA TIHLARIKOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Mor Pisek el 15 de Julio de 1905, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4403-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARBACIO GIGLIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Abril de 1888, domiciliado en la calle Valles número 777, y doña MARIA AGUILAR, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Málaga el 15 de Agosto de 1884, domiciliada en la calle Valles número 777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4335-v.ab.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARCANGEL MONEDA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1168, y doña AIDA JACINTA DURVELL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
4400-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMETRIO NERVI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1354, y doña ATANASIA BARRIOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
4401-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTILLO, de años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Duranno número 1429, y doña DELIA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Durazno número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salterain.
4402-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1128, y doña GRACIANA CONCEPCION LUISA AMATURO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
4372-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Pando, domiciliado en la calle Yi número 1083, y doña EMA ZOILA FRECCERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareguaty número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
4371-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don JAIME JANKELSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ruso, nacido en Siuele, domiciliado en la calle Maldonado número 1095, y doña SONIA EPSTEIN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Mariampole, domiciliada en la calle Maldonado número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salteráin.
4272-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBRAS LEAL FAMOSO, de 36 años de edad, de estado soltero, jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1318, y doña CARMEN GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pedrito, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Salteráin.
4273-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON CAZABAN, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1164, y doña ANA MERCEDES SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
4274-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GORMAN FERREIRA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1187, y doña CECILIA CORREA DE BORBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Yaguarón número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
4275-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MORALES CARDOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado; de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Martí número 3437, y doña GRACIELA MARIA SOCORRO PREVITALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
4276-v.ab.10.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARTIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ANGELA MARIA CARMELA PESSOLANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis.
4406-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CHAVEE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Uruguay número 1163, y doña BERNARDINA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4362-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELVIRA CAFFA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4363-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LAXALDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1455, y doña EMILIA GUZZETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4364-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SILVESTRE PORTILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Sarandí número 669, y doña BALBINA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4365-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO GUILLERMO DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña MARIA MERCEDES PIRIZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis.
4313-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DELISANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2306, y doña CARMEN FERNANDEZ VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4312-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BUNNING, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Paysandú número 1163, y doña ERICA SCHEELE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Paysandú número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4311-v.ab.10.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERNELAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1021, y doña MARIA ANGELICA GODONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4420-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JORGE CUENCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1596, y doña OLGA MOTZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4419-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADORNETTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña CARMEN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Segovia y Graña.
4373-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAURINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1227, y doña PURA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4360-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DA SILVA MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Brasil, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña ANNA ROSA DE MELLO, de 47 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4361-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARENA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña JOSEFINA D'ANGELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Segovia y Graña.
4227-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO A. VACCARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1007 y doña MARIA FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1007.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4226-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BORIANO PICO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 1495, y doña DORA NOEMI OSUNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4225-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VILLAN LUCAS, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Canelones número 1606, y doña ELVIRA FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1606.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4224-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL TINDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en General Paz, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1438, y doña MARIA CLOTILDE FASCE, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4223-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERROTTA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en San Benedetto, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1684, y doña VALENTINA ADELA TAVECCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salto Argentino, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4222-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ZENGLEIM, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad alemán, nacido en Bavaria, domiciliado en la calle Salto número 990, y doña DORA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Salto número 990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4221-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMAÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1515, y doña OFELIA PODESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4220-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BENCHOAM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1015, y doña DIAMANTE BEGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4219-v.ab.9.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CANCIO MAGADAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Batoví número 2115, y doña MARIA JOSEFA MATOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 2115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
4398-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1931, y doña MARIA SANTALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
4399-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada 1918, y doña TRINIDAD GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Agraciada número 1918.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
4317-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1463, y doña FILOMENA SANCHEZ, de 8 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
4316-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO MARTINEZ QUINTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Marmarajá número 2116, y doña MARIA ENRIQUETA BERAIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Marmarajá número 2116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
4315-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1444, y doña VISITACION POMBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2400.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
4314-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIO RODOLFO CANEPA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1538, y doña MARIA MARCELINA INES PUIG, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
4299-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARGIBAY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2474, y doña LEONOR CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4210-v.ab.8.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO ORIZIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARGARITA MATRELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4233-v.ab.9.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GAYOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mimbrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 94, y doña OFELIA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rafael Eguren 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4376-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Alto Perú número 26, y doña MAGDALENA GRASSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Irlanda número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4346-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO P. GARRONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3875, y doña MARIA ELIDA PAGOUAPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4347-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO NANZOT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 18, y doña SARA DEMETRIA SAN MARTIN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4277-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FAGIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andrés Bello número 508, y doña JULIA MELGAREJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mahoma número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4278-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Larrañaga número 1736, y doña ANTONIA PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4279-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE CANABAL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Candelarias número 17, y doña NIEVES SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Candelarias número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4280-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LLUCH, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orinoco número 4993, y doña TERESA TEODORA MONTEVERDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Orinoco número 4993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4281-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'AMICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Propios número 2724, y doña ISABEL GHAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Asilo número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4282-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GENOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 35, y doña ANGELA SANDALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4283-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Azara número 5 a, y doña MERCEDES PEREZ REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Azara número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4281-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIPPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Enrique Clay número 9, y doña MARIA ANGELICA CILENTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4285-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dionisio López número 23, y doña ELISA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Dionisio López número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 4286-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BERRUETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 5 a, y doña MARIA AGRIELAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 4287-v.ab.10.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DORA EMELINA THEOPHILE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bozziano C., Oficial del Estado Civil. 4397-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS,

PANIEROTTO, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Nápoles número 30, y doña JOSEFINA MONETTI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nápoles número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4396-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALANDRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 58, y doña MARIA ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4395-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO RIERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Carrasco, y doña JUANA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4394-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MESSERE, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en el Camino Maldonado sin número; y doña AURORA CONCEPCION MAINELLA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 4348-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1o del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carniceo, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuchilla Grande número 78, y doña CEFERINA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4349-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DUBAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 1232, y doña HERMOGENES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4350-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 26, y doña ANTONIA CARRICATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Corrales número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4296-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FANIEL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña PAULA MARIA BRIANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4297-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LARROCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 17, y doña IRENE MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle París número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4298-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña TERESA PAROLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4208-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES ACHUGAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet número 9, y doña CONSOLACION RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Vigodet número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4207-v.ab.8.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO BATTAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chocolatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vicencia, domiciliado en la calle Marsella número 2715, y doña MARIA VICENTA ADELA BLOIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4410-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Junta E. Administrativa número 1693, y doña AVELINA CAMBON, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Junta E. Administrativa número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4409-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE GALEAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tufista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Máximo Gómez número 24, y doña MARIA ESTHER MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 3611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4408-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACHUGAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 22, y doña MARIA MERCEDES GOLMAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4412-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2387, y doña ISABEL LAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4411-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Acosta sin número, y doña TORIBIA RUIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Toribio Acosta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4369-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALVADOR RIZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Panela número 5, y doña TECLA PRANDIZA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4368-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BIANCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 63, y doña MARIA MAGDALENA CAVELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4367-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO BOTTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Bressana, domiciliado en la calle Sgo. Figueredo número 597, y doña CARMEN SCUTARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4366-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LORENZO PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 2076, y doña MARIA MERCEDES SEOANE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pedernal número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4257-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ BERGEOT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1417, y doña MARIANA SUJOLUZKY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4256-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio don GERVASIO MENENDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 102, y doña SOFIA ALVARENQUE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Spikerman número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4255-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEOFE RONDAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yaguarí número 2075, y doña FRANCISCA DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Yaguarí número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4254-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iberia número 96, y doña ALICIA PIATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vilardebó número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4253-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GELMINO ALBERTO LUIS BROCCHI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en la calle Horacio Fajardo número 48, y doña ANGELA CESAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4252-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALLARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Moricio número 22, y doña ISABEL CLEMENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Almería, domiciliada en la calle Moricio número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4251-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABAYUBA ODDONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Las Piedras, Departamento de Canelones (4.a sección), y doña DOLORES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección del Dpto. de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4250-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ANGERIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2945, y doña ADELA BOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Araycuá número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4249-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO YAURRECHE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1490, y doña EMILIA ANGELA SANTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4248-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESMERALDA DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Rosa número 628, y doña MARGARITA LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan Rosa número 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4211-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MUCHUIK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Eukrania, domiciliado en la calle Carmelo número 1531, y doña ESTHER GOLDEMBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Eukrania, domiciliada en la calle Carmelo número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4212-v.ab.8

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM WATMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en la Provincia de Grodno, domiciliado en la calle Grecia número 712, y doña ANNA GHINDELSCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Vertinjan, domiciliada en la calle Austria número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4374-v.ab.13.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ VILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Barcelona número 111, y doña ELISENDA MAMERTA LEFEBRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4375-v.ab.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUGENIO HARRETCHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión perito contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 480, y doña BLANCA PETRONA MARIEZCURRENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4352-v.ab.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNAUD BARTHE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña MARIA ESTHER NORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4351-v.ab.12.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SEGUNDO STANKEVITZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en la calle Francia número 38?, y doña MARIA ANTONIA ETCHEGARAY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4288-v.ab.10.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO EDUARDO ARECO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Nueva Granada número 180, y doña PALMIRA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4289-v.ab.10.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austríaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Francia número 370, y doña PANASKEWIJA BANAÑIEWICK de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Francia número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4290-v.ab.10.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LABRAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bulgaria número 1090, y doña ADELINA GIJON MARQUEZ, de 23 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4291-v.ab.10.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las ?. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELMONTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3200, y doña MARIA FONSECA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 32?0.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4339-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO RAPALLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 3599, y doña EUSTAQUIA ESTELA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Suárez número 3599 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4337-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCHNEIDER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle General Farías número 2732, y doña BEATRIZ HERRERA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Farías número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4338-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CONSTELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2745, y doña MARIA PIÑERO PADILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Agraciada número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4339-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LATESSA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña MARIA FEDERICA MCGHAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Regules número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.
4340-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KETCHEDJIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña ZEKIA DFCHIZIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.
4341-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL NOGUES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida Millán número 2415, y doña MARIA ROSA CHIAZZARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 4267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4306-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ANTONIO FELIPE SALVAGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 2853, y doña RITA MARGARITA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4307-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PETIT GARCIA DE ZUÑIGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Liniers número 1292, y doña OLGA MARTINEZ RODRIGUEZ MARCENAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4308-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUSONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 944, y doña MARGARITA ODONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

4309-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Burucayupí número 11, y doña ELODINA ACUÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maturana número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

4310-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ORESTES BAROFFIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1096, y doña CLELIA AURELIA JUANA MAGNANO RIVARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevimeo deo, domiciliada en la calle Río Grande número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4304-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LEVRERO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguayana número 362, y doña CAROLINA SCOLARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Uruguayana número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4305-v.ab.10.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO VITACCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2280, y doña AMANDA EUGENIA PENCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4310-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN VANTERLO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sochantres número 2607, y doña ASUCENA ANGELA ALEGRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carapé número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4328-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO URUGUAYO VALLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1367, y doña AIDA HORTENSIA MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Gaboto número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4329-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROGELIO ABELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1423, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4330-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NARBAES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 971, y doña ELENA MILANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4331-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Victoria número 1725, y doña ELIDA VICTORIA NUTHES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Morales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4332-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Dante número 1973, y doña MARIA CUSTODIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Dante número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4333-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERCEDES BORGES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Amechin número 5, y doña PURA GONZALEZ PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia. 4334-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BAREGUIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Gaboto número 1666, y doña NOEMI HOUMAIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Gaboto número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4232-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN LAGARDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1890, y doña ADELA FAUSTA MUIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4231-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS DURAÑONA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1849, y doña MARIA CARMEN FURRIOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4230-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BARBERO SARZABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1080, y doña NELLY LAHITTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4229-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1362, y doña ANGELA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4228-v.ab.9.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 26 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CHIARLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA CORDERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Parada Nueva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4271-v.ab.9.

17.ª Sección del Dptó. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS B. STRADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Manga el 19 de Marzo de 1900, domiciliado en , y doña MARIA PERRONE BOURDIEU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas el 17 de Octubre de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4407-v.ab.13.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña JOSEFA PULIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Moratorio. 4381-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOA MAGALLANES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña FRANCISCA HERMINIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Moratorio. 4380-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAPRIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida España número 2267, y doña MARIA GIOCONDA CASELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la Avenida España número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4379-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMON BARRAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Victoria número 1604, y doña MARTHA CELIA ATANASIA ZUFRIATEGUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cavia número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4378-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO AQUILES DIAZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3282, y doña ISABEL SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4377-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ANTONIO ROMANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2245, y doña TERESA CATALINA NIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalida doriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 4328-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1369, y doña CARMEN DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4326-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS TALAMAS MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1060, y doña ISABEL PECOSTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILO BOSARICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad montenegrino, nacido en Padgorisa, domiciliado en la calle Plata número 38, y doña MARIA DEL GRANDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Echevarriarza número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4270-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PENSADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 3043, y doña NUNCIA D'ELISEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4269-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASIMIRO DURADONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Ellauri número 423, y doña DOMINGA BAYARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Municipio número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4268-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANIELLO PASANANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3919, y doña MARGARITA TUCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad itliana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4267-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EUGENIO MAGNANO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 487, y doña LUISA SOLLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4266-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Roma, domiciliado en la calle Andes número 1554, y doña JOSEFINA ASUNCION MORENO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4265-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don SANTIAGO ANTONIO RONI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido én Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 1981, y doña NORBERTA PATRICIA ACUÑA, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4264-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ELIHU ROCCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Llambí número 32, y doña LAURA ROSA SCAGLIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle P. Ellauri número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4262-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Garibaldi número 600, y doña MARIA ANGELICA RAVELINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4263-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BODAÑO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Palmar número 2120, y doña AIDA CHURRUT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Palmar número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4261-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, ciudadano legal, nacido en Dominó, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317 y doña JULIA DOLORES RIAL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4260-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ADOLFO CAMESELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 22 b, y doña TERESA MURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4259-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO LAMBOGLIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ELODIA DELGADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. — Moratorio. 4258-v.ab.9.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO FERNANDEZ CAMPON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2338, y doña MARIA EKILMA CAMACHO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4383-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSADO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2283, y doña VENTURA GUTIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Justicia número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4382-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GABIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2174, y doña CARMEN SIMURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4355-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA BRAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2415, y doña DELFINA MARIA BENTANCOR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4421-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CANESSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1896, y doña MARIA ROSA FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4318-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ESTEBAN FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1746, y doña JUSTA JORGE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4325-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LAPKA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2371, y doña RUCHLA LAPKA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 7324-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GALIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2209, y doña ANGELA RAVIOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4323-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1985, y doña MARIA ANTONIA BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4322-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODIÑO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Inca número 1984, y doña CLORINDA BOSTICA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4321-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GIACUSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2209, y doña ELIA GALIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4320-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Porongos número 2527, y doña DOLORES PORTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4319-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO VELAZCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña HONORINA FISCHER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4244-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI MATTEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2458, y doña MARIA CAMMARANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4243-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Martín García número 1810, y doña ADELA JUANA QUARTIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4247-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SABERIO CARUSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pasaje de la Fuent número 4, y doña MARIA ANGELICA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4246-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Porongos número 2418, y doña MARIA ANGELICA MASSAFERRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4245-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 2056, y doña JUANA OTERO, de 31 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4242-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATAN MOSSAK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Porongos número 2524, y doña ROSA ZELVIANSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kopil, domiciliada en la calle Porongos número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4241-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM HERSCH SLOMIUC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad rumano, nacido en Bukovina, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1870, y doña FANI FELDMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4218-v.ab.8.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOS SANTOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle C. de las Huérfanas número 231, y doña MARIA ANTONIA REY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Santa Sicilia, domiciliada en la calle L. Olivera número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4418-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERGERET, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 4227, y doña FRANCISCA CATALINA MARIA VERNAZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hornos número 358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4417-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA LAUREANO RIJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSITA LUZARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Hornos número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4416-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ELISEO GOMEZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 81, y doña CATALINA HERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Conciliación número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4415-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el camino Castro número 27, y doña EULEMIA QUELIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Castro número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4412-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hornos número 68, y doña MAURICIA MENDOZA RIVERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cap. Florencio número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4414-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GABIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle M. Herrera y Obes número 55, y doña MARIA DELIA MARROCHE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4359-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUTIG MATOSSIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Fraternidad número 96, y doña MAKSEN SAHAGIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Fraternidad número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4358-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO YACUSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 420, y doña ALCIRA PETRONA SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Triunfo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4357-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RACHUK, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad rumano, nacido en Jatin, domiciliado en la calle Aurora número 27, y doña ANNA PATRYTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Aurora número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4357-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CARBONELL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Conciliación número 38, y doña PAULA ORBE VICTORA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Conciliación número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4356-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSSI, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña MAXIMA CUADRO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lunarejo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4240-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NOSTRANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cuareim, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 777, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4239-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EULOGIO SANTURIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ascasubi número 28, y doña ELISA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ascasubi número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4238-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONMEMORACION EUSTAQUIO OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 64, y doña ANGELA VIOLETA SECCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 22 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4237-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VENANCIO VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta número 41, y doña RITA UMPIERREZ ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4236-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE NAVONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA MALDINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4235-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVARO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ladines número 298, y doña MARIA ESTHER SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ladines número 298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4234-v.ab.9.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Peñarol, y doña ANTONIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4393-v.ab.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE OCAMPO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ariel sin número, y doña JOSEFINA RUSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4392-v.ab.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BANCALARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 960, y doña ROSA CASTELLAZZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4391-v.ab.13.

En Sayago, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR

CALVO, de 45 años de edad. de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 276. y doña MARIA CELIA CARRIZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Eugenio Garzón número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4299-v.ab.10.

En Sayago, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Oficial número 17 (Sayago), y doña ADELINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Oficial número 17 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G Bula, Oficial del Estado Civil. 4300-v.ab.10.

En Sayago, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DONDAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña JUANA COITIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Propios número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G Bula, Oficial del Estado Civil. 4301-v.ab.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL PIÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en el Camino Santos número 58, y doña DOMINGA VITAL DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 4362-v.ab.10.

En Sayago, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA JULIA LURAGHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4303-v.ab.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha veintidós del corriente, se autorizó a doña Ilda Croce Risso para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Ab.4-7787-v.ab.6.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha 30 de Enero próximo pasado, dictada en el sumario caratulado: Juan Curi. Sumario por supuesto contrabando de una badana. "Receptoría de Rivera", se cita, llama y emplaza a don Ignacio Umpierre, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a estar a derecho en el sumario de la referencia, que fué iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con fecha 6 de Marzo de 1927, por habérsele sorprendido como pasajero del auto Ford, chapa uruguaya número 3.-383, y brasileña 202, guiado por el nombrado Juan Curi, en circunstancias en que, con procedencia del Brasil, se introducía en territorio uruguayo, llevando ocultas bajo el asiento delantero del Ford, 2 badanas y 2 sobrecinchas. — Montevideo, Febrero 13 de 1929 — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.27-6651-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ella Esther María Frederick de Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7821-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7823-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7826-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Morgavi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7828-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7829-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Buzzi de Odacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7830-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel o Raimundo Daniel Marinerane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7827-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Serra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7825-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Boado o Boada, de Juana Pons de Boada y de María Boada de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7824-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o Carmela Altieri o Artieri de Spera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7822-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Supervielle Brouqués de Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.23-7332-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Juana Aria de Sabini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la compareciente con don Antonio Sabini (hijo), por aparecer ésta con el nombre de Rosa, en vez de Teresa Juana, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Antonio Roberto Sabini, por figurar la madre de éste con el nombre de Rosa, en lugar de Teresa Juana, que es el verdadero; y 3.o La de nacimiento de la peticionaria, por aparecer el apellido del padre como Arias, en vez de Aria, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.22-7592-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ures de Varela o Carmen U. de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.23-6613-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-7651-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fontanals, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-7656-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-7538-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torres y doña Josefa Vila de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.20-7513-v.ab.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores, solicitado por Manuel Bauzón", se cita a los acreedores de don Alfredo Danglares Flores para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-7483-v.ab.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Dufau y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por los peticionantes, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de María Dufau: donde dice Dufor debe decir Dufau. 2.o La de nacimiento de Graciana Dufau: donde dice: Dufort, debe decir Dufau 3.o Partida de nacimiento de Ignacio Dufau: donde dice Dufor, debe decir Dufau. 4.o En la partida de nacimiento de Graciana Dufau: donde dice Dufor, debe decir Dufau. 5.o En la de nacimiento de Margarita Dufau: donde dice Duofor, debe decir Dufau. 6.o Partida de nacimiento de María Elena Dufau: donde dice Dufourt, debe decir Dufau por ser estos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.6-7886-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isnardi o Pedro Valentín Isnardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Acturio. Ab.5-7844-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Schamacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-6670-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco A. V. Stanzione, rectificación de partidas", solicitando rectificar su partida de nacimiento, de la siguiente manera: donde dice: Estanzione, debe decir: Stanzione. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7626-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo o Justo Abdón Martínez o Martínez Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7794-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Alvarez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-7795-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Javier de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-7796-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Constantino o Costántino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-7797-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Lalanne de Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7756-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Peláez de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7755-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7754-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José M. Padilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7353-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Vicci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7752-v.ab.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Maguire Gaynor Cristóbal J. contra la sucesión de Juan Gaynor, cobro de pesos, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a doña Margarita G. de Caranuhg, Anita G. de Morgan, Catalina G. de Morgan, Elena G. de Duggan, Catalina G. de Doyle e Isabel G. de Sheridan o a sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7757-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira o Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7751-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7750-v.ab.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de José y Pedro Cuezzo y de María Caruso", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Vicente Cuezzo Caruso y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de María Cayetana Cuezzo, aparece inscripta María Calletana, hija de Pedro Cueso y de María Carusa, debiendo ser María Cayetana, hija de Pedro Cuezzo y de María Caruso; 2.o En la partida de nacimiento de Anita Cuezzo, aparece como hija de Pedro Coso, debiendo ser de Pedro Cuezzo, y donde dice hija de María Carruso, debe decir María Caruso; 3.o En la partida de nacimiento de Nicolás Cuezzo, aparece como hijo de Pedro Cuesso y María Carusso, debiendo ser de Pedro Cuezzo y María Caruso; 4.o En la partida de nacimiento de Antonia Cuezzo, aparece inscripta como hija de Pedro Cuezo

y María Carusso, debiendo ser de Pedro Cuezzo y María Caruso; 5.o En la partida de nacimiento de Abelardo Cuezzo, aparece como hijo de Pedro Coso y María Carusso, debiendo ser de Pedro Cuezzo y María Caruso; 6.o En la partida de nacimiento de Vicente Cuezzo, aparece como hijo de Pedro Cueso y María Carruso, debiendo ser de Pedro Cuezzo y María Caruso; y 7.o En la partida de nacimiento de José Salvador Cuezzo, aparece con el nombre de Pedro Salvador, debiendo ser José Salvador; donde dice Cuozzo, debe decir Cuezzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7758-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Marsicano de Mega, María Restituta o Restituta. Sucesión, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento Marsicano Mega, donde dice Restittuta, debe decir, Restituta y donde dice Marsicane, debe decir: Marsicano. En la partida de nacimiento de José, donde dice, Tudina, debe decir: Restituta, y donde dice Marsicana, debe decir: Marsicano. En la partida de nacimiento de Filomena donde dice, Marcegal debe decir: Marsicano. En la de nacimiento de Domingo, donde dice, Restitutena, debe decir: Restituta, y donde dice Marcecano, debe decir: Marsicano. Y en la partida de defunción de Restituta Marsicano, debe suprimirse el nombre de María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-7627-v.ab.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González Rubin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-7623-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Osacar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-7624-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosario Dura de De Ambrosio o D'Ambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-7625-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Rospide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-7617-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Mourelle de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7522-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cuel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7521-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Marquese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7520-v.ab.8.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Azcárate de Prado, Angela y José Prado, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a ciento sesenta y ocho metros ochenta y tres centímetros cuadrados de terreno (sobras), existentes dentro de la propiedad ubicada en esta ciudad, sobre la calle Bartolomé Mitre, señaladas sus puertas con los números mil ciento veintisiete y mil ciento veintinueve, manzana número treinta de la cuarta sección judicial de Montevideo, compuesta en total de cuatrocientos tres metros treinta y cuatro centímetros, encerrado entre la calle Bartolomé Mitre (antes Cerro), Matías Zeballos (antes Pedro Cazenave), Camilo Turturielo y otro, Juan Lefebre (antes sucesión Pollo), y Víctor Longo (antes Natalio Azcárate), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.4-6875-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Perera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7519-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7518-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona González de Baute o Bautes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7517-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Domínguez Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.7-6991-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leocadia Gibert Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Josefa Gibert de la Cuesta, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.27-6742-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmela o Carmen Mariconda o Maricontto o Mariconto o Maricondo o Mariconde de Pagano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7885-v.ab.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7884-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Sucesiones Juan Fabini y Antonia Bianchi. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Juan Fabini: donde el apellido dice Favini, debe decir "Fabini". 2.o La partida de defunción de Antonia Bianchi: donde el nombre aparece "Antonieta", debe decir Antonia, y donde el nombre del esposo aparece "José", debe decir "Juan". 3.o Las partidas de bautismo de Santiago y Ana Fabini: donde el nombre de los inscriptos figura "Juan Pablo" y "Aniceta Angela", debe decir "Santiago" y "Ana", respectivamente, y donde el apellido paterno aparece "Fabino", debe decir "Fabini". 4.o La partida de nacimiento de Félix Eduardo Fabini: donde el nombre dice "Félix", debe decir "Félix Eduardo", y donde los apellidos paternos y maternos figuran "Favini" y "Vianqui", debe decir "Fabini" y "Bianchi", respectivamente. 5.o La partida de nacimiento de Emilia Fabini: donde el nombre de la inscripta figura "Serafina", debe decir "Emilia". 6.o La partida de defunción de "Camilo Alberto Fabini: donde este figura como Camilo Rómulo", debe decir "Camilo Alberto". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7883-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa o María Noya Mosquera o María Josefa Noya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7877-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Pablo Vedani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.5-7848-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Próspero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.5-7846-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Haurie Casamayou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.5-7847-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.5-7845-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Karaychev para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.4-7804-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.4-7800-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Fernández Nieto o David Fernández (nieto), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.4-7801-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Tournier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.4-7802-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Clementina Nadal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.4-7803-v.ab.15.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Gibbs del Cerro. Cesión de bienes", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de veinte días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.3-7762-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celerina María de las Nieves González Carujo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.1.o-7384-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchebés de Captuze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.23-7622-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Delfina o Eduviji Delfina Pérez de Trías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.23-7621-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Reichardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.23-7620-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Piñeyrua o Piñeirua o Fernández Piñeirua, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.23-7619-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleodora o Eidora Plada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.23-7662-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Amorín de Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.22-7579-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ferreira de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.22-7580-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Martínez de Hermida y don Eugenio Escolástico o Eugenio Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.22-7581-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clara Tejería de Espondaburu, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Flora, Belia Isolina y Julieta Espondaburu, estableciéndose que donde las inscriptas aparecen la primera con el nombre de Justa Romana, la segunda con el de Isolina y la tercera con el de Julia, debe decir Flora, Belia Isolina y Julieta, respectivamente y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.22-7578-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Zapetta o Sappetta o Zapetto o Sapeta o Sapetta de Deferrari o de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.21-7542-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillerma Ascuaga de Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.21-7541-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Codevila o Cadevilla, don Pedro Codevila o Cadevilla y doña María Codevila o Cadevilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.21-7540-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Decía de Chiazzaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Angel Chiazzaro y su esposa María Dearmas de Chiazzaro, o sea a Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.21-7539-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Tomás Rudecindo o Carlos Brian, don Domingo Juan o Domingo J. Brachetto, don Ricardo Núñez Brian y don Angel Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.15-7325-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Yanichini o Giannecchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.13-7255-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alonso Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.13-7264-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Karaychev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Basilio Karaychev para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.9-7129-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Jesús M. Bralo para la junta que tendrá lugar el veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, 25 de Mayo 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.1.o-7668-v.ab.11.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Carmelo Adipp ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Spangemberg (hijo), los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.1.o-7669-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Andrés Altmann contra Herman Weinberger. Disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza a don Herman Weinberger para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1379, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Teófilo M. Real.
Ab.3-7763-v.my.10.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salomón Elías, solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre los abajo firmados, por una parte don Salomón Elías, y por otra sus acreedores, convienen lo siguiente: 1.o Don Salomón Elías, comerciante establecido en Washington 249, se compromete a pagar a sus acreedores el 50 por ciento de sus respectivos créditos en tres cuotas iguales y proporcionales, a los 6, 12 y 18 meses; 2.o Este plazo empezará a correr desde que el presente convenio sea firmado por todos los acreedores o desde la homologación, si fuere necesario; 3.o El señor Salomón Elías se compromete a reponer el sellado y a llenar todos los trámites que sean necesarios para la validez del presente convenio. — Salomón Elías. — Ebrain Janile, $ 300.37. — Isa Hnos., $ 1.082.13 — Juan M. Porta, $ 552.55. — Antonio Barquet, $ 803.37. — Jac Pintos, $ 1.087.53. — Marcos Nahoum y Jacoel, $ 204.55. — Jacobo I. Sassón, $ 625.91. — H. Basil, $ 613.64. — Au. Sfeir Hnos., $ 188.83. — Sus y Sabbag, pesos 741.91. Audi y Nadrúz, $ 173.80. — Castelli, Penelia y Cía., $ 195.38. — Torres y Cía., $ 22.50. — Marcos Castagnino, $ 73.35. — Isern y Cía., $ 26.09. — Bensusán I. Benebet, $ 180.47. — José Martínez Reina, $ 182.00. —Hay un sello que dice: "Sociedad Químico-Industrial Productos Oriente. — p. Cantarini y Olazarri", Olazarri, $ 17.50. — Salvo, Campomar y Cía., $ 339.91. — Raúl Maya, $ 38.60. —S Pinnejos, $ 55.15. — Por Elastic de Bale, en el carácter que investimos como representantes, Hijos de J. Ciramés y Cía., por dólares 676.40. — Amiel y Amiel, $ 119.26. — Víctor Benaderet. — Isaac Cohen, $ 690.80. — Isaac C. Macadar, $ 439.34. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Ab.3-7741-v.ab.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo C. Risman. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "925. — Montevideo, Febrero 8 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado; Fíjase el 19 de Noviembre de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jacobo C. Risman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.2-7730-v.ab.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Herminio S. Pisani. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe "17823. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado. Fíjase el 1.o de Junio último como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Herminio S. Pisani. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.2-7731-v.ab.12.

Propuesta de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes Julio y Reynaldo Saporiti, para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Abril próximo, a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el diez del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador-Interventor don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.1.o-7690-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ucher Jusim, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ucher Jusim, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.23-7655-v.my.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gregorio Schwartz, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Andrés Guerín, y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.23-7654-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Antenor Cabrera contra Alberto C. Malgor, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alberto C. Malgor para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se le cita además, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado de la Semana del Turismo a los efectos de esta publicación— Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.21-7562-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra Juan M. Portillo Díaz y Joaquín Martínez Arboleva, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Martínez Arboleva, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 27 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.9-7146-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita, y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Carmen Chaine, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo

don Juan Bautista Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.6-7899-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Humberta Wall para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Castillo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.5-7838-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Durvalina de Oliveira para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Orlando; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-7798-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña María Amanda Orsetti de Cohendet, Américo Jerónimo Orsetti y Héctor Francisco Orsetti, se han presentado solicitando se proceda a rectificar sus partidas de nacimiento por figurar en ellas, por error, como hijos de Santiago Costa, en lugar de Jerónimo Orsetti, que es el verdadero nombre y apelido. Además, doña María Amanda Orsetti figura anotada como María Rosa, e hija de Santiago Costa y de María Capurro, en vez de hija de Jerónimo Orsetti y de María Picasso. Don Héctor José Orsetti figura como Héctor Francisco. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo. Abril 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.4-7813-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Emilio Zibechi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, con el nombre de Oreste Lucas Luis Zibequi en vez de su verdadero nombre, que es Emilio Zibechi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-7805-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Florinda Roldán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar M. Rajoy, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.3-7760-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Alberto C. Brignole, se hace saber al público que se ha presentado don Luis Vanzzino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de nacimiento de Luis Vanzzino, por figurar en ella el apellido paterno del inscripto como Vansino y el materno como Cabite, cuando en realidad son respectivamente, Vanzzino y Gabito; y partida de matrimonio de José Vanzzino con Margarita Gabito, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Vancino y Vacino, cuando el verdadero es Vanzzino; y el de la contrayente como Cabito y Caliste, cuando en realidad es Gabito. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.2-7729-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefina Scarpazo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-7702-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado DeDpartamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho posesorio sobre el solar de terreno situado en el Barrio Buenos Aires de este Departamento, manzana letra O, señalado con el número diez y siete en el plan respectivo, compuesto de once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este, sobre el Camino a la Cuchilla Grande, lindando por el Sur, con don Benjamín C. de Olivera, por donde mide cincuenta y dos metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, con don Francisco Capucci y al Norte, con terreno de propiedad del postulante y empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos diez (89610), a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Bertolotto Pílades. posesión", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-7692-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Comesaña de Sivori, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-7689-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosalía Traversa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio César Traversa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-7665-v.my.8.

Rectificación de partida

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguienete: "Rectificación de partida". Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber que don Eustaquio Oliva Garay se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eustaquio Albercio, por figurar en ella su hijo como hijo de Eustaquio Agustín Oliva Ortiz en vez de lo verdadero que es: hijo de Eustaquio Oliva Garay. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-7554-v.ab.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.18-7409-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarria, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.14-7269-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Pedro Ronco por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Margarita Casuso, así como también para la audiencia del día dos de Julio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-7264-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de las sucesiones testamentarias de doña Enriqueta Martínez e intestada de don Arturo Castaño, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ellas a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.9-7098-v.ab.20.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Oblitas Guillermo con Benjamina Miraz, conversión al divorcio". se hace saber: "Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Vistos: En definitiva estos autos sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos por don Guillermo Oblitas contra doña Benjamina Miraz; Resultando: Que el actor se presentó acompañando, debidamente legalizado, testimonio de sentencia dictada por las autoridades argentinas en juicio sobre separación de cuerpos entre los cónyuges nombrados. Que solicitó, en virtud de estar llenados los requisitos legales, que se decretase la conversión en divorcio absoluto. Que a fojas 5 vuelta fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien se manifestó favorablemente a lo solicitado; Considerando: Que la sentencia testimoniada fué decretada por el abandono voluntario del hogar y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y vistos los artículos 185 y 148, inciso 8.o del Código Civil, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos existente entre don Guillermo Oblitas y doña Benjamina Miraz. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo, y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Marzo 4 de 1929. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Mz.7-7022-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Sciarra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.7-6995-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Pardo Suárez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Carolina Castelnuovo, así como también para la audiencia del día catorce de Junio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.5-6929-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Gertrudis Manuela Contreras Feliú para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Núñez Regueiro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.1.o-6778-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Germania Berta María Le Jouan para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Jorge Noir-

falise; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.25-6501-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Heinzelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Spriegel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.5-7862-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Nina Eides, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Apstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Ab.4-7314-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Julio Rivalie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Alejandra Carmen Coll, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.3-7769-v.my.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Carrera Carlos con Ana María Ripamonti. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Carlos Carrera contra doña Ana María Ripamonti, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 13 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Ana María Ripamonti, por sentencia dictada de los Tribunales Italianos, con fecha 8 de Julio de 1922, y solicita que se convierta al divorcio esa separación, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14 vuelta), no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio, basándose en ella. Que el testimonio de fojas y siguientes que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los requisitos exigidos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo; Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Carlos Carrera y Ana María Ripamonti. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios en que se inserten, sin otro trámite; ejecutoriada, comuníquese y apreciada las costas acrecidas por la Oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a doce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.23-7664-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luisa Anita Casabona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Juan Francisco Sanlorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.21-7242-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Esquivel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Pesce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Mz.20-7511-v.my.3.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno empadronado con el número setenta mil cuatrocientos doce con sus mejoras, situado en este Departamento, compuesto según plano del agrimensor don Eduardo Belloni, del 27 de Enero de 1914, de trescientos ochenta y tres metros un decímetro cuadrado que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Monte Caseros hoy denominada Juan J. Rousseau, por treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros de fondo y lindando al Norte con terrenos de José Debernardi; al Este, con don Francisco Debernardi y al Oeste con D. N. Vera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Cayetano Delbene, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.20-7256-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angela Elena Antonini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Olabarriaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.16-7385-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Margarida Besser, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Frederico Haucke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-7155-v.ab.26.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Alejandrina González, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González, y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 11 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-7326-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Patricio Borgatello, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Minardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.13-7244-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jacinta Vidaurreta a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que, por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Dell'Orto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.13-7243-v.ab.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig y doña María Angélica Fleig, solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Mz.13-7229-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana o Ana María Colange-, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Valentín Luc Ximénez o Jiménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-7064-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Emilie (Emilia) Aloisia Benz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugen Johann (Eugenio Juan) Bohm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-7190-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Pailos Lista, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Chans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-7156-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Angel Roberto Pizarro Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Florencia Arigós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.7-6461-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Goncalvez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.7-70.2-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don León Irureta Goyena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Vignoles Basavilbaso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-6954-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escota, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-6955-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José María Invire, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Vázquez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.4-6854-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Abrahan García, a fin de que dentro

del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Haydée Recabarren, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.Eo-6802-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se cita y emplaza a doña Cecile Marguerite Dubois, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernest Albert Mortimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.27-6736-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martínez Pintos, en representación de los sucesores de doña Constancia Ungari o Constantina Anunciata Ungari, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la expresada causante en la forma siguiente: Donde dice Constancia Ungari, debe decir Constantina Anunciata Ungari, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 21 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ab.2-7726-v.ab.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Etchegoyen o Echegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 15 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Mz.23-7644-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Cazabonnet de Vázquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 15 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Mz.23-7645-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bofill, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 5 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Mz.13-7235-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Dionisio Hernández, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que en la ciudad de Santa Lucía autorizó el escribano don Francisco Márquez con fecha 14 de Diciembre de 1914, por la cual el peticionante celebró con el doctor Mateo Legnani un contrato de permuta de unas fracciones de terreno en la manzana número 227 de la referida ciudad, quedando, por tal concepto, de propiedad del señor Hernández el solar número 6, con 12 metros 0.26 milímetros de frente al N. O. sobre la calle Paysandú, por 48 metros 104 milímetros de fondo; más otra pequeña fracción del solar número 13, compuesta de 7 metros de frente al S. O. por 12 metros 0.26 milímetros de fondo, y más otra pequeña fracción del solar número 15, compuesta de 7 metros de frente al S. O. sobre la calle Suárez, por 12 metros 0.26 milímetros de fondo. — Canelones, Abril 2 de 1929. — Teodoro Silva García, Adjunto. Ab.6-7880-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Scarone, de bero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Interino. Ab.5-7820-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Perdomo, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.5-7839-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Justiniano Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 21 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.23-7607-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Viñoly Viñole a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Noviembre 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.23-7608-v.ab.10.

Suspensión de pagos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha 13 de Diciembre próximo pasado en los autos caratulados: "Vicente Tudisco, quiebra. Pieza relativa a la fijación de la época de suspensión de pagos", fijó como época de suspensión de pagos del fallido Vicente Tudisco, la del primero de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Canelones, Febrero 5 de 1929 — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.23-7610-v.ab.9.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1615 del Código de Comercio, se hace saber al público que la Excelentísima Alta Corte de Justicia por acuerdo de fecha 19 de Diciembre de 1928, de conformidad con la propuesta elevada por este Juzgado, designó Síndicos en este Departamento por el corriente año 1929, a las siguientes personas: don Gilberto Espino, don Manuel Casal, don Ricardo Paganini, don Humberto Volpe, don Arturo Oliver, don Raúl Legnani, don Edelberto Boccardo y don Nicolás González. — Canelones, Marzo 14 de 1929 — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.23-7609-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Teodora Cabara de Besio, se presentó don Carlos C. Cámera, con la personería que en ellos tiene acreditada, manifestando que en las siguientes partidas de nacimiento de los hijos de la causante, se han padecido errores en los apellidos y nombres, solicitando en consecuencia su rectificación: El apellido paterno que es Besio, aparece: en la de nacimiento de Juan José Félix, Beiso, en la de Gregorio, Besso, en la de Inocencio Francisco, Betri, en la de Fidelina, Veizo, y en el nombre de esta heredera "Petrona Teresa Severina"; en la de Modesto Aureliano, Veso, y en la de Felicia Teodora, Beiso, y en la de Silverio Hermenegildo, Vesio; finalmente en la de Aurelia, el nombre de ésta aparece como María; y el apellido materno que es Cabara, aparece: en la de Juan José Félix, Gabazza y en la de Gregorio, Gavasa — Canelones, Marzo 9 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.20-7491-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición de S.S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza por el término de noventa días a los propietarios o sus causa-habientes, o a quienes se consideren con derechos en la propiedad ubicada en esta ciudad en la calle José Batlle y Ordóñez entre las de Salto y Paysandú, situada entre las propiedades de los señores Gonzáles y Quinteros y Miguel Germán, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Pablo Stelardo por la pavimentación de adoquín construida frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.7-7028-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra Juan C. Bascou, por cobro de impuestos y recargos del comercio empadronado con el número 157", se cita y emplaza al referido Juan C. Bascou para que comparezca ante este Juzgado a fin de llenar el Requisito de la conciliación y para que esté a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría. Mz.2-6812-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don José Abalo, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 537", situada en el huerto número 116 de esta villa, a la margen del río Santa Lucía, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quienes se consideren con derecho a la referida propiedad para que comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. —Ebelio Ubiría. Mz.2-6813-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Luisa Ferre, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 250, manzana 61, ubicada en la calle Recreo y Carmen, formando esquina", se cita, llama y emplaza a dicha señora para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría. Mz.2-6814-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra Ana S. de Castillos, por cobro de contribución inmobiliaria adeudadas por las propiedades empadronadas con los números 132 y 168", situadas en las manzanas 30 y 38, dando ambas a las calles Canelones y Ceibal, con orientación Norte y Sur, respectivamente, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho a las referidas propiedades para que comparezca a llenar la conciliación y estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría. Mz.2-6815-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Scolpino, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don José Miguel Pérez o sus sucesores y a doña Dorotea Bandera de Barbosa y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título que sea en una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas once mil cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, que limita: al Norte, sucesión José Miguel Pérez; al Este, Trifón Barbosa; Sud, Odórico Saravia; Oeste, Mauricio Rodríguez; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días consecutivos, expido el presente, que signo y firmo, en Meló, a veintiséis de

Febrero de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.7-7017-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eva Olivera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.6-7903-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Germanet de Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Marzo 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.6-7900-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L Dptal. de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.2-7730-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Dptal. de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bilat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 20 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.2-7706-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Dptal. de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sarachu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 20 de 1929 —Raúl Barbot, Actuario.
Ab.2-7704-v.ab.11.

Incapacidad

Por auto de fecha 23 de Febrero último, dictado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Manuel Jorajuria, solicitando se declare incapaz a su señora madre doña Inocencia Antúnez de Jorajuria", ha sido declarada incapaz la mencionada señora doña Inocencia Antúnez de Jorajuria, habiéndose designado su Curador, a su hijo don Manuel Jorajuria. A los efectos de derecho se hace la siguiente publicación por el término de quince días. —Colonia, Marzo 20 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.2-7703-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Miguel Bilat, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Pablo Bilat, manifestando que se consignó como apellido del fallecido Bidat, en vez de Bilat, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia, Marzo 18 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.2-7705-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Lorenzo Pisano y María Bassallo y de sus hijos Carlos y Félix Pisano, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.22-7587-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Wohlwend, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1929.— Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-7391-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Querejeta citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 4 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.9-7085-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adelaida Banchero de Gabitto citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 4 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.9-7086-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Dapelo de Thove, citándose a todos los interesados para que se presneten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días —Colonia, Febrero 21 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz 9-7083-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Monay, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Febrero 21 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.9-7084-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Luis Viacava, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días; asimismo se cita, llama y emplaza especialmente a la sucesión de Felipe Mametro Viacava, compuesta por Felisa Badaraco y sus hijos Leandro, Alfredo, Elías, Rómulo, Angela Haydée y María Olimpia Viacava de Elgue, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Febrero 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Mz.7-7004-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aristides Clemente Barrios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.7-7003-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Ludovico Schaffer, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho señor Ludovico Schaffer o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2535, de 10 hectáreas, 7976 metros, ubicada en esta sección, en Real de San Carlos, próxima a la Capilla de San Benito, lindando: al Noroeste, con Jorge Kramier, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Colonia, Febrero 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Mz.5-6900-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Pérez, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algun título, comparezcan a deducirlo en forma ante éste Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a seis de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Juan D. Vigna Guigon, Juez de Paz.
Mz.9-7087-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Contreras o Ponce de García, doña Wenceslada García de Gallardo y don Simón García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Pedro Gallardo y doña Mariana Gallardo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. —Carmelo, Marzo 20 de 1929. — Raúl G. Mallarini.
Ab.5-7852-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Gabina Gómez a sus herederos o causahabientes, si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicada en esta villa, en la manzana número trece, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros aproximadamente, que linda: al Sureste calle Arfentina; al Noroeste, sucesión Juan A. Bó; al Suroeste, sucesión Calixto Sellanes y Teodoro Borges, y al Noreste, calle Uruguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 171, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini.
Mz.22-7590-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Vacareza, a sus herederos o causahabientes, si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicado en esta villa, en la manzana número tres, cuartel Norte, con una superficie de trescientos noventa metros aproximadamente, que linda: al Sureste, doña Rosa T. de Bardier; al Noreste y Noroeste, don Juan P. Bachini, y al Suroeste, calle Jacinto M. Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 69, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini.
Mz.22-7591-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vitalino Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 6 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.6-7894-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.6-7893-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Lessa o Lesa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 1.o de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ab.4-7770-v.ab.15.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados Juan Valentín Furtado denuncia la incapacidad de su hermano José María Furtado, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete, se declaró en estado de incapacidad a don José María Furtado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. —Durazno, Marzo 18 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Mz.23-7647-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Marcela Garicano contra Julio Curuchet, divorcio", se cita y emplaza a don Julio Curuchet para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 18 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Mz.22-7604-v.ab.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra, para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Mz.9-7114-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Gabriel, María Luisa y Giazul Caballero, solicitando la rectificación de los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Gabriel Caballero con Máxima Arias, donde dice Ariaz, refiriéndose al apellido de la contrayente, debe decir Arias. En la de nacimiento de Canuta Nazarena Caballero, donde aparecen el apellido de la madre y abuelo materno como Ariaz, debe decir Arias. En la de nacimiento de María Luisa Caballero, donde la inscripción aparece con los nombres de Luisa Norberta, debe decir María Luisa. En la de nacimiento de Giazul Caballero, donde la inscripta figura como Geazul Leocadia, debe decir Giazul; y donde dice que la abuela paterna se ignora, debe decir Eleuteria García. — Trinidad, Mayo 20 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.5-7853-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Mamerto Beloqui, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Mamerto Beloqui con Basilia Chaves, donde dice Basilia Chaves y Dominga Lacuadra, debe decir Basilia Dolores Chaves y Dominga Lavandera. En la de nacimiento de Natividad Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chaves, Pedro, Pedro Chaves, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves, Pedro Beloqui y Pedro Pablo Chaves. En la de nacimiento de Sixto Genuario Beloque, donde dice José Beloqui, Vacilia Chavez, Pedro Pablo Chavez, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves y Pedro Pablo Chaves. En la de nacimiento de Inocencia Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chavez, Pedro Pblo Chavez, Dominga Lavandera, debe decir José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves, Pedro Pablo Chaves y Dominga Lavandera, respectivamente. En la de nacimiento de Modesto Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chavez, Pedro Pablo Chave, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves y Pedro Pablo Chaves. En la de nacimiento de Joaquina Paula Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chavez, Pedro Pablo Chavez y Juaquina Paula Beloqui, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves, Pedro Pablo Chaves y Joaquina Paula Beloqui. En la de matrimonio del causante con Traslación Chaves, donde dice Pedro José Beloqui, debe decir Pedro Beloqui. — Trinidad, Marzo 12 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.18-7412-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "El Procurador Fiscal contra el ex Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, escribano don José A. Zabala Muniz, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Marzo 23 de 1929. —Héctor Platero Rivera. Ab.5-7854-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Scaglia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 20 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.2-7710-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Tomasa J. Franco de Bonomi contra Enrique Bonomi, divorcio", se cita y emplaza a don Enrique Bonomi para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 23 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.1.o-6780-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan María Jauregui, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 15 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.6-7891-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Honorina u Honoria López de Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 15 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.6-7890-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Trabuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.22-7605-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Detoca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.21-7523-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Prieto de Almandós, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.21-7524-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado se hace saber que ante éste se ha presentado el señor Ramón Díaz, en los autos caratulados "Esther Ramírez, rectificación de partida", solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la citada Esther Ramírez, por aparecer en ella con los nombres de Romana Nicolasa, en lugar de Esther, que es el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 7 de 1929. — Blas Julián Herrera, de fecha 14 de Diciembre Borrallo, Escribano Público. Mz.19-7439-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de don Felipe Abalos, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les inicia doña Sara Abalos sobre investigación de su paternidad natural que atribuye al hoy finado don Felipe Abalos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio en caso de no comparecer, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Marzo 22 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ab.5-7857-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Isabelino Pereira o Ramón Eisavelino Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.5-7856-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valentín Puleri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.3-7764-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Billi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.3-7765-v.ab.13.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Fernando García, establecido en pueblo Piñera, quinta sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al falli-

do, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Marzo 8 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.16-7370-v.ab.24.

Sucesión intestada

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado Luis Botero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.16-7377-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Iturralde, citándose a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.27-6753-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Culshaw Ríos; citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.31-5988-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don Pablo Trinidad, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.31-5989-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Genaro González, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 18 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ab.2-7707-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abedón Bautista o Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 12 de 1929. — José Lamas, Actuario. Mz.23-7640-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de José Oddone y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de que se hace mención para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a tentar la conciliación y a estar a derecho y contestar la demanda que por prescripción adquisitiva ha entablado ante este Juzgado don César Petrini, como cesionario de doña María Oddone de Ferrando, respecto de dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, con los cercos y edificios que comprenden en la manzana trescientos noventa y seis, compuesta, una de esas fracciones, que se halla empadronada con el número seiscientos cuarenta y dos, según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de fecha Setiembre de 1928, de un área superficial de dos mil veintidós metros 6.902 centímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas: una de 43 metros 10 centímetros y otro de 9 metros 015 centímetros, con la calle Wáshington y Juan y César Petrini, respectivamente; por el Sur, en una línea de cincuenta y un metros cuarenta centímetros, con Francisco Molinelli y el terreno que se deslindará; por el Este, 42 metros 80 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, dos líneas de 21 metros 475 milímetros con Juan y César Petrini y Pedro Oseani, y la otra fracción consta de mil novecientos ochenta y siete metros 8.500 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 47 metros 30 centímetros, con Pedro Oseani y el terreno descripto anteriormente; por el Sur, 46 metros 30 centímetros, con la calle Charrúas; por el Este, 42 metros 60 centímetros, con Francisco Molinelli, y por el Oeste, 42 metros 50 centímetros, con la calle Entre Ríos, también según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Setiembre de 1928. — Paysandú, Marzo 11 de 1929. — José Lamas, Actuario. Mz.19-7450-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín Otero de las Cuevas, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 26 de 1926. — José Lamas, Actuario. Mz.5-6906-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Toribio Gasteiú, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 21 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.5-7860-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, dictada en los autos caratulados "Francisco, Fernando, María Martina y Concepción Segarra contra Vicenta, Máximo y Martín Costa y Oliva, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a Vicenta Blandina Catalina, Máximo Pedro Vicente y Martín Eugenio Francisco Costa y Oliva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.3-1932-v.my.3.

Rehabilitación de incapaz

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1926. — Número 3. — Dionisio Porto, incapaz", con fecha 22 de Octubre de 1928 se hace saber que se ha declarado a don Dionisio Gómez Porto en pleno goce de sus derechos civiles, apto, por lo tanto, para dirigir sus negocios y administrar libremente sus bienes, cesando, por consiguiente, la curaduría a que estaba sujeto. De conformidad con el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.22-7580-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eladio Ferreira y Felicia Rivero de Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.1.o-7687-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.1.o-7688-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenón Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.1.o-7694-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coraldina de Souza Leites de Ape, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 16 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.2-7721-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ciriaca Pedetti, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Acta de nacimiento de Ciriaca Pedetti, figura la inscripta con el nombre de Siriaga, en lugar de Ciriaca, y el apellido de la madre y el abuelo materno Bianqui, cuando, en realidad, es Bianchi. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.2-7723-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Francisco Ancellotti y otros solicitando la rectificación de la siguiente partida: Acta de nacimiento de Celestina Ancellotti: En dicha partida la inscripta aparece con el nombre de María, en vez de Celestina, y sus padres con los nombres de Francisco Angeloti y Jesús Piastra, en vez de Francisco Ancellotti y Gesualda Piastre. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1929. —Jorge N. Castro, Actuario. Ab.2-7724-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano Díez Plaza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 16 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.23-7628-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Montaldo de Cesio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ab.2-7719-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1929. —Armando I. Lema, Actuario. Ab.2-7720-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y en conformidad a lo que establecen los artículos 301 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Fructuoso López para que concurra a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Petrona Viacava, previniéndose que en el mismo acto será llenado el requisito de la conciliación, y que en caso de no concurrir se le designará defensor de oficio, a los efectos de ley — Salto, Febrero 20 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Mz.4-6878-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rotta y don Serafín Rotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del presente. — Salto, Diciembre 19 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Dic.27-5231-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gatti de Birriel y don Servando Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Marzo 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.2-7714-v.ab.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Koenig de Peduzzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.2-7715-v.ab.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Forte de Scirgálea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.2-7716-v.ab.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.2-7717-v.ab.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.2-7718-v.ab.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.23-7641-v.ab.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Hernández de Arruti y de don Juan Arruti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario. Mz.23-7642-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Virginia Abreu de Abreu, don Antonio Nicasio, doña Justina, doña Angela y doña Leopoldina Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 12 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.23-7643-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado que ha sido declarada abireta la sucesión de que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Esther Soumastre de Tejera, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 22 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.5-7859-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de José Turuani, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 21 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.5-7858-v.ab.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Palmira Gómez de Bermúdez, solicitando se expida segunda copia por habérsele extraviado la primera de la escritura de partición de los bienes de su extinto esposo don Manuel Bermúdez, que en esta fecha 8 de Noviembre de 1905, autorizó el Escribano don Julio Luis Antuña (hijo), y según la cual, correspondió a don Gabriel Bermúdez, hijo de la peticionaria; una fracción de campo ubicada en la Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas, setecientos setenta metros y veinte y un decímetros cuadrados, y limitada: al Norte, el Arroyo Agraciada Grande; al Sur, Manuel Bermúdez; al Este, Roque Bermúdez y al Oeste Jaime Miranda. Habiendo fallecido don Gabriel Bermúdez la fracción descripta le fué adjudicada a la solicitante, en mérito a haber sido declarada única y universal heredera de aquel, por auto que el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, dictó en fecha 22 de Mayo de 1922. Y a los efectos que hubiero lugar, se hace esta publicación por el témino legal. — Mercedes, Marzo 8 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab 2-7709-v.ab.18.

Quiebra

Por resolución número 527, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Año 1929. —Número 52. — Juan José Listur, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Juan José Listur, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Silveira López, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino. Mz.2-6822-v.ab.20.

Quiebra

Por resolución número 526, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos "Almanzor Alzáibar, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Almanzor Alzáibar, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de tenérseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal Seuánez Olivera, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino. Mz.2-6823-v.ab.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Conzi Luis y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia ejecutoriada de este Juzgado, dictada por el propio doctor don A. Osvaldo Santini en fecha 31 de Agosto de 1927, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y en la forma que se expresa: Partida de matrimonio de Luis Conzi y Celedonia Santos: se le atribuye a la contrayente el apellido "De los Santos", cuando debe ser solamente "Santos"; Partida de nacimiento de Elodia E., también se le atribuye el apellido "De los Santos", cuando el verdadero lo es "Santos". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Setiembre 23 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.6-7892-v.ab.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Constantina Techera dos Santos, solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Constantina Techera dos Santos solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí en Cinco Sauces, 8.a sección judicial de este Departamento, el 30 de Diciembre de 1899, por la que don Brígido Goncalvez dos Santos, por intermedio de su apoderado, don Juan Alvez de Cuadro, vendió a la nombrada señora una fracción de campo de pastoreo situada en el lugar del otorgamiento de la escritura, compuesta de 47 hectáreas, 9.712 metros cuadrados, escritura que lleva el número 49 en el protocolo del citado escribano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.22-7584-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Bálzamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ab 1.o-7691-v.ab.11.

Nuevo síndico

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Unzurrunzaga José y otros, concurso voluntario", se hace saber que se ha designado la audiencia del día 12 de Abril entrante, a las 10 horas, para la designación de nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el que ocupaba el cargo, y para cuyo fin se cita a todos los acreedores reconocidos, que lo son don Domingo Echevarría, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Colonia, número 2079; don Manuel Romero, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Tomás Villalba número 3337; don Juan Benquet, domiciliado en la 11.a sección de este Departamento; Viuda de Araújo, domiciliada en la 9.a sección de este Departamento; don Gabriel Pereira, domiciliado en la 9.a sección de este Departamento; don Luis Amoza y Cía., domiciliado en la 9.a sección de este Departamento; Escudero y Lorenzo, domi-

ciliados en la 11.a sección de este Departamento; Carlevaro y Cía., domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Paraguay número 1477, y Sucesión de Manuel Piñera. Se previene: Que la junta resolverá la designación de nuevo síndico con los acreedores que concurran a la misma, de acuerdo con el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.19-7444-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Pizzolante de Adinolfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.22-7585-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.22-7586-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao o Luis Wenceslao González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ab.2-7712-v ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo L. Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.1.o-7695-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a Emilio C. Helal, a fin de que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.23-7633-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se llama, cita y emplaza a Elías M. Helal para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.23-7634-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.23-7632-v.ab.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora María del Pilar Lasala Castro, con la venia de su esposo Sebastián Aparicio Ramos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, con Ubaldo Aguiar; por el Sur, con don Vicente Pomatta; por el Este, con la sucesión Angel Quintela, y por el Oeste, con la sucesión de don Antonio Vicentino. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción deslindada para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el juicio de la conciliación. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1929. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.
Mz.23-7535-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Perera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.1.o-6779-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado: "El señor Agente Fiscal Letrado contra la propiedad empadronada con el número 459", se cita, llama y emplaza a don José R. Gómez, sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a dicho bien, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la planta suburbana de esta ciudad y se compone de nueve hectáreas, mil doscientos quince metros trescientos treinta y nueve centímetros, lindando al Norte con la prolongación de la calle Basilio Araújo, por el Sur con el ejido de esta ciudad calle por medio, por el Este con Braulio Tanco, hoy Ignacio da Costa y por el Oeste con Petrona del Puerto de Senosian, hoy Francisco N. Oliveres. La última planilla abonada corresponde al número 4791 del año 1927. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Feb.25-6671-v ab.8.

Remates Judiciales

JOSE C. PEREZ ALVAREZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Serafín Rama, quiebra", remataré: caja registradora Nacional, caja de fierro, camión Renaudt, camión Ford, auto Ford, báscula de 1.200 kilos, otra de 400 kilos, carro, jardinera, caballos, avena, maíz, trigo, harina, etc.

El día 20 de Abril, a las 15 horas, en la Avenida General Simón Martínez esquina Ruperto Pérez Martínez. Informes: Guayaquí 25 a.
Ab.6-7877-v.ab.17.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Mayo, a las once horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronadas con el número treinta y ocho: una de diez y ocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, veintiséis decímetros, según títulos, y de veintidós hectáreas, ocho mil setecientos cuarenta y tres metros, doce decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres, en el que está señalada con el número cuatro, lindando: al Nordeste, con la fracción cinco del mismo plano; por el Sudeste, línea quebrada de dos tramos, en uno, camino departamental, por medio, con Camilo R. de Márquez y en otra, con Celia Márquez; al Nordoeste, con Ana María Meneses y la fracción dos, de Ramón M. Trigo; otra, que es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, compuesta de cuatrocientas ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra y la fracción once del mismo plano; al Sudeste, con la fracción once, S. Morales y Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, fracción cuatro y parte de la seis, que fué de Atilio Cardozo, hoy don Ramón M. Trigo y por el Nordoeste, con parte de la fracción seis, citada, y la número diez, y otra de setenta y ocho hectáreas, cinco mil trescientos noventa metros, lindando: al Nordeste, con la fracción designada con la letra R en la escritura de hipoteca; al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, con el arroyo Frayle Muerto y al Nordoeste, con resto de la fracción uno. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo. Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los Reglamentos vigentes del Banco. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Ab.6-7889-v.my.15.

LISANDRO J. LAUZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "María Pintos y Donato Manuel Perera, sucesiones", se hace saber que el día 22 de Abril próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un terreno y finca situada en la calle Sarandí, de esta ciudad, manzana 148, padrón número 1342, de 973 metros y 14 decímetros, que linda: al Norte, con la calle Sarandí; al Este, la calle Paysandú; al Sud, con Josefa Ibáñez, y al Oeste, con Josefa Echenique de Coitiño; avaluada en la suma de $ 3.000.00. Un terreno de quinta y finca situada en la ciudad de San José, compuesta de un área de 36 metros, 894 decímetros 01 centímetros, que linda: al Norte, con el camino nacional a Colonia, al Sud, con José Arambure; al Este, con Francisco Champietro y Francisco Carabajal, y por el Oeste, con Félix Olguiatti; tasado en $ 3.000.00; y una fracción de terreno de labranza situada en las chacras, de esta ciudad, compuesta de una hectárea, que linda: al Norte, con Sebastián Baptista; al Sud, con Eusebio Cabrera; al Este, con el camino nacional a Bagé, y al Oeste, con el arroyo Sauce; avaluada en la suma de $ 1.000.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de los precios de las respectivas tasaciones; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, y que serán, además, de su cargo los gastos de escrituración y de los respectivos certificados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 19 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.4-7812-v.ab.22.

JUAN DOMINGUEZ
JUDICIAL

El sábado 13 de Abril a las 14 hoas, remataré judicialmente todas las existencias del almacén y despacho de bebidas, situado en la calle Andrés Lamas número 12, esquina Aréchaga, de los señores José Ordóñez y Hermano.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Martín Berinduague, en los autos caratulados "José Ordóñez y Hermano, quiebra". Escritorio del martillero: calle Alzáibar número 1367.
Ab.2-7735-v.ab.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Angel Morixe contra las sucesiones Luis, Filomena y María Larroca", se hace saber que el día 19 de Abril entrante a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien que a continuación se expresa. Una fracción de tereno con todas las mejoras que contenga,

situada en el Paso de la Arena de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco y compuesta de una extensión superficial de veinte y tres mil novecientos ochenta y un metros, trece decímetros, que se deslindan así: ciento trece metros con noventa y siete centímetros de frente al Sudeste, lindando calle por medio con don Pantaleón Espinel, igual extensión en la línea del fondo al Noroeste, por donde linda con don Atanasio De León, doscientos diez metros cuarenta centímetros por el Noreste, limítrofe con don Pantaleón Muter y otros y doscientos diez metros veinte centímetros por el Sudoeste, por donde linda con don Matías Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.1.o-7693-v.ab.18.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Rosalía López de Calzada y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de setecientos cincuenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 363 metros 60 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Raúl Martínez Formica en Marzo de 1928, teniendo 20 metros de frente al Sudoeste a la calle Juan Cabal, por 18 metros 18 centímetros al Noroeste, que por ser esquina son de frente a la calle Emilio Raña; al Nordeste, linda con Josefina Ponier, y al Sudeste, linda con Juan Lino Calzada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón número 469.

Ab.1.o-7683-v.ab.21.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "El Banco Popular del Uruguay contra Gilberto María Blanco Macedo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana 37|65 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, mil novecientos setenta y un centímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y seis milímetros de frente al Norte, a la calle Laureles, llamada antes Arapey, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este y el Sur, con Fernando Guzmán y por el Oeste, con más terrenos de la manzana, siendo dicho inmueble parte de la propiedad empadronada con el número 36554. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-7637-v.ab.16.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Juan Bercetche", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la Contribución Inmobiliaria que es pesos 6.500 del siguiente bien. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el núm. 83732, situado en el Reducto de esta Capital, designado con el número 7 de la manzana 592 de la parte conocida por Novísima Ciudad en el plano levantado en Agosto de 1907 por el agrimensor don M. E. Aviles, compuesto, según dicho plano de una superficie de tres cientos cuarenta y cuatro metros ocho centímetros, con nueve metros treinta y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil seiscientos setenta y uno y mil seiscientos setenta y tres, entre las de Pando y Rocha, por treinta y seis metros ochenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 12; por el Este, con el número 6 y parte del 1 y por el Oeste, con el número 8 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-7638-v.ab.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino González Plateiro o Platero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al demandado por fallecimiento de sus padres Francisco González Plateiro y Esmeria Coitinho da Rocha y de sus medios hermanos Mariana y Joaquina Platero o Plateiro, hijos legítimos de Francisco Platero o Plateiro y Ana Olivera, respecto de una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de ochocientas ochenta y ocho hectáreas, dos mil trescientas cincuenta y seis centiáreas, según plano trazado en Marzo de mil novecientos veinte, por el agrimensor Alfredo Hareau, lindando: al Norte el Arroyo Caraguatá; al Sur, Serveró Acosta, Quincio Núñez y Camino Vecinal; al Este, campo que fué de Abel Coitinho y en parte sucesores de Cándido Coitinho y al Oeste, Carmelo González y Juan Brunel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto le serle aceptada en garantía le la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-7660-v.my.14.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Francisco Visconti Romano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días, horas y lugar que se mencionan a continuación, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado de los inmuebles siguientes: 1.o El día trece de Abril entrante, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 5544, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, cuarta sección judicial, de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el ingeniero Pedro B. Magnon, el 28 de Diciembre de 1921, de trescientos veinte metros setenta y dos decímetros, veintiún centímetros, noventa milímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros nocenta centímetros de frente al Este a la calle Bartolomé Mitre; dieciséis metros, setenta y seis centímetros al Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Reconquista, señalada su puerta de entrada con el número seiscientos cuarenta y nueve; dieciocho metros novecientos nueve milímetros al Oeste, linda con Rosa Reyes de Bouton, y diecisiete metros catorce centímetros al Norte confina con Angela Martínez de Cabal; y 2.o El día 14 de Abril entrante, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de cinco solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contienen, forman el inmueble empadronado con el número 63587, situados en Carrasco, undécima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números uno, dos, tres y parte de otras fracciones, y se componen: el número uno, de dos mil setenta y cuatro metros, seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta y un centímetros de frente al Sudoeste al camino Juan Ferreira; cien metros al Nordoeste, linda con Juan José Villamonte; ochenta y ocho metros, sesenta centímetros al Sudeste, confina con el solar número dos, y veintidós metros al Nordeste, con el solar número trece. El número dos, de mil ochocientos veintitrés metros treinta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta y un centímetros frente al Sudoeste al camino Juan Ferreira; ochenta y ocho metros sesenta centímetros al Nordoeste, con el solar número uno; setenta y siete metros dieciséis centímetros al Sudeste, con el solar número tres, y veintidós metros al Nordeste, con parte del solar trece. La fracción número tres tiene cuatro mil setecientos setenta y tres metros cuarenta y tres decímetros cincuenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: noventa y seis metros veinticuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Santa Rosa; noventa y cinco metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, linda con más terreno del señor Visconti Romano y con parte del terreno del solar número trece; cincuenta metros treinta y dos centímetros al Nordeste, con terrenos de la Sociedad Balneario Carrasco, y cuarenta y nueve metros setenta y ocho centímetros al Sudoeste, con Juan José Villamonte. El número trece, de mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Sud a calle pública de diecisiete metros de ancho por sesenta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Rosa Pérez de Ordeig; al Este, con el solar catorce, y al Oeste, con los números uno, dos y tres. La quinta fracción tiene tres mil trescientos nueve metros sesenta y cinco decímetros veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Santa Rosa; sesenta y seis metros al Sudeste, con la Sociedad Balneario Carrasco; cincuenta metros cuarenta y dos centímetros al Nordeste, con la misma sociedad, hoy Francisco Piria, y cincuenta metros treinta y dos centímetros al Sudoeste, con el señor Visconti Romano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.22-6000-v.ab.13.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Campo en Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Martín Ciganda y Domingo de Arce, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horario Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie, según plano levantado en Junio de mil novecientos quince por el agrimensor Carlos D. Furriol, de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con inmueble de Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con campos de Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, con el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, en dos líneas, una de trescientos setenta metros, y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado señor Riera. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden la escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires nú-

mero 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 9 de Diciembre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.411.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 7.860.12 en efectivo.

Mz.12-7576-v.ab.24.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José E. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pablo Hernández Clavijo, sucesión", venidos a este Juzgado Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, a los efectos de esta diligencia de remate, se hace saber que el día 11 de Abril a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por medio del martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de sus tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el paraje llamado Toledo, Departamento de Canelones, compuesta de una extensión superficial de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y diez decímetros, con frente al Sud al camino nacional de Montevideo a Pando y Maldonado, lindando, por el fondo y sus costados con terrenos que fueron de don Gabriel Zás, fracción que se rematará sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00); y 2.o Los derechos posesorios que puedan corresponderle a los herederos de esta sucesión en una fracción de terreno limítrofe a la anterior, señalada con el número cuatro en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el ingeniero geógrafo don Demetrio Cima, situada en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y ocho metros, con frente al Sud del camino que va a Pando, en una extensión de cuarenta y ocho metros veinticinco centímetros, por el Oeste linda con el compareciente, señor Raffo; por su fondo, al Norte, mide cincuenta metros, y en la línea del Este lo separa del nombrado señor Hernández, fracción ésta que se rematará sobre la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Mz.20-7510-v.ab.11.

ALBERTO AROCENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco C. Donato Leopoldo, Teodora Genara y Marcelina Carolina Mannise, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos contiguos y lo en ellos construído, situados en la manzana número trescientos dos de la ciudad de Paysandú, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: el primero consta de dieciocho metros, ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte a la calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Sud, con la finca de la señora Ana Lerena; al Este, con la del señor Antonio Santa María, y al Oeste, con la del señor Paulino Boero; y el segundo consta de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la mencionada calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle Independencia, lindando: al Sud, con finca del señor Inca Carbajal o sus sucesores, y por el Oeste, con la fración anteriormente descripta. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.063.00.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie S. Mz.29-7514-v.my.7.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros contra Julio Saporiti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril próximo a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número 29412, señalada con el número 4 de la fracción A, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, compuesta de 283 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones; 11 metros 25 centímetros en la línea de fondo al Sur lindando con la sucesión Barreiro; 29 metros 80 centímetros en el costado Este lindando con el solar número 5 y 29 metros 20 centímetros en el costado Oeste lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, Misiones 1488-90.

Mz.20-7509-v.ab.11.

B. PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Alfredo Priore contra Juan Antonio Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 6941, situada en la manzana número cincuenta de la nueva ciudad, de esta Capital, y se compone de siete metros cuatrocientos ocho milímetros de frente al Sud a la Avenida 18 de Julio, por donde las puertas de entrada al edificio se encuentran señaladas con los números 1059 al 1063 (antes doscientos veintiséis y doscientos veintiocho), por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Juan Bautista Rosciano; al Oeste, con la sucesión de don Pedro Crosta, y al Este, con los herederos de don Andrés Vignole. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ocurrir al martillero: calle Libertad número 425.

Mz.18-7429-v.ab.11.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situado en la manzana 201 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1.524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar 14; al Noreste, con el solar 19, y al Noroeste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.19-7478-v.ab.11.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Dos fracciones de campo en Molles, Departamento de Durazno, 11.a sección, con costas sobre el arroyo de la Arena y Molles de Quinteros.

El martes 9 de Abril, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, venderemos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Pedro Ignacio Quiñones, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene y les correspondan, situadas en Molles, 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, designadas con los números 5 y 6 en el plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronadas con los números 4249 y 4250, que se deslindan así: La fracción 5 se compone de 104 hectáreas, 5.006 metros cuadrados, linda: por el Sud, con parte de las fracciones 2 y 3, de Rafael y Dionisia de León, en 609 metros 30 centímetros; al Este, en 2.079 metros, linda con el lote número 4, de doña Concepción de León; al Oeste, con Avelino Fernández, en 1.594 metros, y al Norte, arroyo de la Arena por medio, linda con la sucesión de Pedro Pallares. La fracción número 6 se compone de 143 hectáreas, 1.483 metros cuadrados, linda: al Sur, con parte de las fracciones 1 y 2, de doña María Nazabal de de León y Rafael de León, respectivamente, en 714 metros 60 centímetros; al Oeste, con campo de Domingo Elizalde, en 1.934 metros; al Norte, linda, arroyo Molles de Quinteros por medio, con el coronel Antonio Foglia Pérez, y al Este, en 2.288 metros, con Justina Fernández de Sena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, en nuestro escritorio: 25 de Mayo número 412.

Mz.14-7291-v.ab.9.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ugartamendía y Souto contra Fernando E. Guerrero", se hace saber que el día once de Abril del corriente año, a la hora dieciséis, y en la puerta del Juzgado, el martillero Julio César Stajano, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe: Una finca ubicada en la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, empadronada por aquella Administración de Rentas con el número 765, ubicada en la manzana número 105 de dicha ciudad, edificada en terreno compuesto de dos fracciones que, por estar unidas, forman un solo lote, y tienen, según títulos, las superficies siguientes: La primera fracción, novecientos veintidós metros y tres mil quinientos doce centímetros cuadrados; con veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle antes La Paz, hoy José Enrique Rodó, por cuarenta y dos me-

tros y noventa y cinco centímetros de fondo; al Norte, linda con la sucesión Eufemia Elizalde de Fernández y la fracción que a continuación se describe; al Este, terreno de Francisca Morales, y al Oeste, terreno de José Domingo Aguirre. Y la segunda tiene una superficie de ciento doce metros ochenta y un decímetros cuadrados, con tres metros y ochenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle antes San Rafael, hoy Barón de Río Branco; por veintinueve metros de fondo; al Sur, linda con la fracción anteriormente descripta; al Este, Bernardo Alonso, y al Oeste, sucesión Fernández. Area total: mil treinta y cinco metros y mil seiscientos doce centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el inmueble a venderse ha sido tasado en la suma de catorce mil ochenta y siete pesos con treinta y cinco centésimos, siendo su base, por tanto, de acuerdo con lo expresado, la suma de nueve mil trescientos noventa y un pesos con cincuenta y ocho centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario, el importe del diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de la ley; D) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, etc., son de cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 28 de 1929. — José F. Rossi, Escribano.

Mz.11-7189-v.ab.11.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rodríguez Gómez y otros contra Diego Durante Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Luis Biestro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones alumbrados y demás mejores que contiene y le correspondan situada en la 5.a Sección Judicial del Departameneo de Río Negro empadronada con el número 1157 que forma parte a la fracción señalada con el número 4 en el Plano practicado por el Agrimensor Rafael Thevenet en Noviembre de 1914, compuesta según título de 596 hectareas 4.214 metros 25 decímetros cuadrados, y según plano de subdivisión levantado por el agrimensor A. R. Arcioni el 16 de Julio de 1024, de 588 hectáreas 7.456 metros 50 decímetros, (incluída el área destinada a unas calles proyectadas y la ocupa el Camino Vecinal que conduce al Departamental que va a la Estación Menafra). que se deslinda así: Al Norte campo de Luis Menafra y la fracción 20 del plano de Arcioni vendida a Máximo Bauzá; por el Este, el arroyo don Esteban Grande por el Sur, el mismo arroyo y el camino Departamental por medio con campos de Bartola Deodila Silva de Boero, y por el Oeste con propiedad de la sucesión Boero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo núm. 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más detalles, a mi escritorio: Rincón número 523.

Mz.9-7145-v.ab.10.

ANGEL GAZZANO

De una chacra situada en el Departamento de Artigas, y que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio de Souza Bueno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno de chacra y sus anexos, situado en la Colonia Pintado, primera sección judicial del Departamento de Artigas, señalado con el número cincuenta y nueve en el plano levantado el año mil ochocientos noventa y uno por los agrimensores Telésforo Herrán y Juan Zamacoitz, compuesto de una superficie de treinta y tres hectáreas ocho mil quinientos metros y cuyos linderos son: al Norte en quinientos cuarenta metros, calle por medio con las chacras números cincuenta y siete y cincuenta y ocho; al Sud en ochocientos catorce metros con la chacra número sesenta y dos; al Este en quinientos siete metros cuarenta centímetros calle por medio con campos de Inés Silveira de Martínez y Margarita Silveira de Coelho, y al Oeste en quinientos metros calle por medio con las chacras números sesenta y sesenta y uno Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder de Actuario ,el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración ,el cual el 31 de Marzo de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 462.89.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" Por más informes en mi escritorio calle Colombia número 1368.

Mz.8-7077-v.my.23.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará el 12 de Abril un campo en Cerro Largo de acuerdo con el siguiente,

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día doce del próximo mes de Abril, a las tres de la tarde, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva: al Sud, con la Cuchilla Grande, que divide de campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco: al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lúcas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda: la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando, al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva: al Sud y Sudeste la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros: al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete mteros, ocho decímetros, lindando, al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste los del doctor Juan Darío Silva. Se preveine: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que sobre el bien que se ejecuta existe un segundo gravamen hipotecario, constituido por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco Hipotecario. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y cuarto: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Febrero 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto ,optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1928 estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 102.951.54. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 116.400.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Feb.26-6723-v.ab.12

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Preciosa casita, Joaquín Requena 1185.

El viernes 26 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Torcuato Legnani con Alberto Guillermo Pombo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La finca empadronada con el número 112162, que consiste en un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 1037 bis, de esta nueva ciudad, y compuesto, según el plano levantado por el ingeniero don Benito Vázquez, de la mensura que practicó el 1.o de Julio de 1925, de una superficie de ciento diecinueve metros veintinueve decímetros, con cinco metros veintitrés centímetros de frente al Este sobre la calle Doctor Joaquín Requena, a la que está designada la puerta del edificio con el número 1185; veinte metros dos centímetros al Sud, lindando con don Pedro Turón; seis metros cuarenta centímetros al Oeste, confinando con el doctor Arnoldo Berta y el costado Norte, por donde linda con el mismo doctor Berta, mide desde la calle, cinco metros cuarenta y ocho centímetros, formando al final de esa línea un martillo saliente a en favor de un metro veintiún centímetros de ancho hacia el mismo viento Norte, por trece metros noventa y seis centímetros de largo hacia el Oeste, hasta llegar a la línea del fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de la escritura de venta serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1305.

Ab.6-7379-v.ab.26.

RAUL R. RALLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado 'Sucesión de Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira Lemos", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Abril a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo compuesta, según título, de noventa y tres hectáreas, seis mil trescientos treinta y seis metros noventa y seis decímetros, empadronada con el número mil setecientos ocho, con área de cien hectáreas, mil setecientos ochenta y cuatro metros, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que en mayor área que le fuera adjudicada a la causante, constituía parte del lote número nueve del plano del agrimensor Pascual Ipata, levantado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, lindando: por el Norte, bañado del Sauce Solo por medio, con Juan Manuel Lacuesta; por el Sur, con los lotes ocho y once del referido plano de Ipata, adjudicados a Marcelo Olhaverriet y Antonia Alves de Oliveira; por el Este, con la fracción del mismo lote nueve, de don Agustín Fernández, y por el Oeste, con el lote número diez, adjudicado a María, José e Inocencia Alves, Pablo Lotito, Idalina Adelia de Freitas de Vantarló, Carmen González de Alves, Julio Alves, Idoval Olivera y Andrés Viera. El área a rematarse es con deducción de quince hectáreas, legadas por la causante a su hijo Feliciano, comprendiéndose en esa área las poblaciones principales del campo, de acuerdo con lo establecido por la causante en la cláusula tercera de su testamento. El bien a venderse tiene de base para la venta la cantidad de treinta pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, etc., así como el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran

de manifiesto en la Oficina Actuario de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Rincón 467.
Mz.13-7241-v.ab.18.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección del Rosario
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas en los autos caratulados: "Sucesión de los cónyuges José Donadini e Inés Paner", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público, que el día doce de Abril próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto del siguiente inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 99 de esta ciudad, empadronado co nel número 260. de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con la calle América, hoy Ruperto Borrás; al Este con la calle Colón; al Oeste con terreno baldío y al Sud con Eduardo Berizo. Se previene: 1.o. Que no se admitirá oferta que no alcance a la base de mil pesos. 2.o Que el mejor postor deberá oblar al serle aceptada su oferta el 10 ojo de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de cuenta los gastos de escritura y certificados, y 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Marzo 19 de 1929 — Ovidio Alzagaray, Juez de Paz.
Mz.23-7646-v.ab.12.

JOSE M.a SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de José Olivera", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 904 metros 70 decímetros, lindando: al Norte, con don José Ottati, donde mide 21 metros 57 centímetros; al Sud, con la calle Rincón, midiendo esta línea 21 47 centímetros; al Este, los señores Antonio Vega y José Ottati, midiendo 41 metros 98 centímetros, y al Oeste, con don Carlos Vignone y don Manuel Fleitas en una extensión de 42 metros y 06 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a la base de quinientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cuenta los gastos de escrituras y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Marzo 16 de 1929. — Ovidio Alzogaray, Juez de Paz.
Mz.19-7451-v.ab.10.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Manuel Criado Franco contra la sucesión de Francisco Fernández de Oribe, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del suscripto Juez de Paz, del siguiente inmueble: Una chacra de terreno y sus mejoras, ubicada y formando parte de la Colonia Cosmopolita, en esta sección y Departamento, señalada con el número 726, compuesta de quince hectáreas, lindando: al Norte, con calle; al Sur, la chacra 198; al Este, la chacra 727 y al Oeste, con la 725. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de quedar aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos, se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Rosario, Marzo 13 de 1929. —Ovidio Alzagaray.
Mz.16-7378-v.ab.8.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Juan Martorano, quiebra", se hace saber al público que el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, el día diecisiete del corriente y sucesivos, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de todas las mercaderías, muebles y útiles de la expresada falencia, cuyo detalle obra en los autos citados. — Trinidad, Abril 2 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.5-7855-v.ab.16.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Curt Berger y Cía. contra Esteban Rodríguez, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día doce de Abril del corriente año, a la hora diez, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Florida, el martillero Armando Tubino, a presencia del Oficial de Justicia y del Actuario de este Juzgado, pondrá en venta con la base de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: A) Una minerva marca "Fenix", tasada en $ 600.00; B) Una minerva marca "Exito", tasada en $ 300.00; C) Una guillotina de palanca, de sesenta centímetros de luz, tasada en $ 250.00. Debiendo los compradores consignar el importe de la operación en el acto de realizarse ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.1.o.7685-v.ab.11.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Florida con sucesión de los Santos, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, se procederá, por el martillero Regino J. Martínez, asistido del suscripto y el Actuario Especial, escribano don Faustino Hárrison, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de ochocientos metros, más o menos, situado en esta villa, empadronado con el número 556, manzana sesenta y tres del plan oficial, que linda: al Norte y Este, con terreno de Freire y Molina; al Sur, calle José Enrique Rodó, y al Oeste, calle Rivera. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en día y hora hábil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Abril 1.o de 1929. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Ab.3-7766-v.ab.20.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Florida con sucesión Valerio Pintos, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, se procederá, por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto y el Actuario Especial, don Juan María Osorio, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de ochocientos metros, más o menos, situado en esta villa, empadronado con el número 211, manzana 27 del plano oficial, que linda: al Norte, calle La Paz; al Sur, con terreno de propiedad del Estado; al Este, calle Sarandí; y al Oeste, con Ernesto Irigoyen. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, que es de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en día y hora hábil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Abril 1.o de 1929. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Ab.3-7768-v.ab.30.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Florida contra la sucesión Aniceto Sastre de los Santos, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas, en este Juzgado, se procederá, por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto y el Actuario Especial, escribano don Faustino Hárrison, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de ochocientos metros, más o menos, situado en esta villa, empadronado con el número 670, manzana 74, en el plano oficial, que linda: al Norte, con terreno de Pedro Torterolo; al Sur, calle José Enrique Rodó; al Este, solar número 669, que fué de Felipe Berrueta, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Doce de Octubre. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, que es de doscientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en día y hora hábil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Abril 1.o de 1929. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Ab.3-7767-v.ab.20.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Baibinda Valadán, sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, sin base y al mejor postor, de una fración de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento quince de esta ciudad de Minas, empadronada actualmente con el número mil cuatrocientos ocho, compuesta de ciento ochenta y dos metros noventa y un decímetros que se deslinda así: trece metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por trece metros sesenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina la propiedad, son también de frente a la calle Canelones. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 18 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.22-7606-v.ab.13.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados: "Margarita Tabeira, por su hijo menor Andrés Rodrigo, con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, de dos fracciones de terreno señaladas con los númros cuatro y cinco, en el croquis que se encuentra agregado en autos a fojas cuatro, compuesta, la primera o sea la número cuatro, de trescientos ochenta y siete metros ochenta decímetros, que mide dieciocho metros noventa centímetros por el frente a la calle Brígido Silveira; trece metros cuarenta centímetros también de frente, por ser esquina, a la calle doctor Aníbal del Campo; doce metros por el lote número tres, en una parte y en siete metros cincuenta centímetros en otra parte con el mismo lote, y en doce metros con el lote número dos; en seis metros noventa centímetros por otra parte con el solar número uno y por el otro costado, en treinta y dos metros noventa centímetros, con el lote número cinco, y la segunda fracción, o sea la señalada con el número cinco en el expresado croquis, consta de cuatrocientos cincuenta y siete metros con treinta decímetros, y linda: al frente a la calle Brígido Silveira, en trece metros noventa centímetros; por un costado, en treinta y dos metros noventa centímetros con el lote número cuatro; por el fondo, en trece metros noventa centímetros, con el lote número uno; por otro costado, en treinta y dos metros noventa centímetros, con el lote número seis. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 1.o de 1929. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Mz.15-7343-v.ab.8.

JUAN BAUTISTA SILVA
REMATE JUDICIAL
uzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de o Civil, Comercial y Correccional, doctor on Juan Reta, dictado en los autos caratuados "Orlando R. Carvalho y otros contra linda Carvalho de Abascal. Ejecución de ipoteca", se hace saber al público que el ía 12 de Abril próximo, a las 16 horas, y en as puertas del Juzgado, el martillero don uan Bautista Silva, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, procederá a vender n remate público y al mejor postor, los siuientes inmuebles: Primero: una fracción e campo con todas las mejoras que contiee ubicada en el paraje de Arapey Grande y obre éste río, 11.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 en l plano de mensura y división de los agrimensores don Abilio E. dos Santos y don Joé Berretta en Agosto y Noviembre de 1925, mpadronada con el número 1255 en mayor rea, compuesta en su totalidad de una suerficie de 1556 hectáreas, 2044 metros y 81 entímetros cuadrados, dentro de los límites iguientes: al Norte, con el río Arapey Grane, por medio con don Augusto Souto, y también una línea amojonada que la separa de a fracción número 1 del referido plano de nensura y división, adjudicada al heredero Orlando R. Carvalho; al Sur, con la fracción número 4 adjudicada a la heredera María **sabel R. Carvalho; al Este, con la citada** fracción número 1, otra línea amojonada por **nedio, adjudicada al heredero Orlando R. arvalho y con la sucesión de Agustín Silva, oy con Antonia Silva de Tellechea, Isabel ilva de Arralde y extirpe de Petrona Silva** e Saldaña, y al Oeste, con otra línea amoonada que la **separa de la fracción número** del referido plano, adjudicada al heredero Antonio J. P. Carvalho y con el río Arapey Grande, por medio con Augusto Souto. y Segundo: Otra fracción de campo con todas las nejoras que contiene, ubicada en el mismo araje que la anterior en condominio y dentro de los límites expresados en la fracción anterior, compuesta de un área superficial e 16 hectáreas, 6522 metros, 27 decímetros uadrados. Se previene: Que los títulos del ien a rematarse se encuentran agregados a os autos mencionados; que los gastos de scrituras, certificados y demás accesorios, erán de cuenta del comprador, y que éste ebérá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código e Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 20 de 929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.23-7630-v.ab.12.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Curtina Bonifacio y Teresa contra Dominga Eudoxia Curtina, cesación de condominio y venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día 12 de Abril entrante, a las 15 horas, en el lugar de la ubicación del bien, segunda sección judicial de este Departamento, y por el rematador don José A. Praderio, se va a proceder a la venta en remate, por el nombrado rematador, asistido del Juez de Paz seccional, del siguiente bien: Una fracción de terreno de quinta con el edificio y mejoras que contiene, situado en el Paso de Colmán de Arroyo Malo, segunda sección judicial de Tacuarembó, compuesto de cinco hectáreas, dos mil doscientas setenta centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle pública por medio, con terrenos del pueblo Curtina; por el Este, con la sucesión de don Jacinto Mencía y terrenos del causante don Salvador Curtina, y por el Sur y Oeste, con más terrenos de esta sucesión. Se previene: 1.o Que a los efectos del remate dispuesto el bien ha sido tasado en la suma de un mil doscientos pesos; 2.o Que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Juez de Paz que asista al acto; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.23-7631-v.ab.12.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4897 (Anacleto Ramos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día once de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 4897, ubicada en la tercera sección de este Departamento, lindando: por un lado, con Florencio Ortega; por otro, con Luis Ramos; por otro, con Ventura C. Leite, y por otro camino por medio, con Virgilina Sima y José García. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos treinta y tres pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. —P. O. Viñas. Mz.21-7532-v.ab.8.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 3668 (David Rodríguez da Silva), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día diez de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 3668, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, sobre el arroyo Tacuarembó Chico, próximo a Paso Valdés, y lindando con Gregorio Ruiz, compuesta de un área de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas. Mz.21-7531-v.ab.8.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 413 (Sucesión Velazco), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 413, ubicada en las calles Domingo Catalina y Trenta y Tres, solar número 5 de la manzana número 66 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas. Mz.21-7530-v.ab.8.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 3932 (Domingo Pedro Rodríguez), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Abril de 1929, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 3932, ubicada en esta sección, lindando: por un lado, camino por medio, con Manuel Luqué; por otro, con Eduardo Bufano; por otro, con Mauricio Barrios, y por otro, con Lorenzo Leal, compuesta de cinco hectáreas, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas.

Mz.21-7529-v.ab.8.

RAMON SALA
REMATE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictado en el expediente caratulado "María Vidart de Laxalt. Solicita venta de un inmueble de pertenencia de la incapaz Máxima Dolores Laxalt", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes, a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Ramón Sala, asistido del Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, a la venta en remate público del siguiente inmueble, de pertenencia de la prenombrada incapaz Máxima Dolores Laxalt: una fracción de campo ubicada en Corrales, décima sección judicial del Departamento de Minas, digo Lavalleja, señalada con el número dos en el plano de la mensura y división practicadas por el agrimensor don Peopasio Machado en Setiembre de 1927, compuesta de siete hectáreas, ocho mil ciento veinte y tres metros, ocho decímetros, que linda: por el Norte, con Alejandro Mautone y la fracción uno que se adjudicó a María Vidart y Ana Laxalt y por el Oeste, con Alejandro Mautone. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a cincuenta pesos la hectarea, de dicho campo. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.23-7636-v.ab.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Agustín Patiño (hijo), mi comercio en el ramo de carnicería y anexos situado en la calle Julián Laguna número 25, lo que hago saber a mis acreedores para que en el mismo local se presenten con los justificativos correspondientes, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Enrique Formaggio. Ab.6-7882-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que en el pueblo de San Gregorio el día 21 de Marzo de 1929 autorizó el Escribano don Horacio Correa hemos disuelto la Sociedad comercial que en el Paso Hondo, 9.a sección judicial de Tacuarembó giraba bajo la razón "Coore y Manzor", separándose de la misma el socio don Abraham Coore, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, de la expresada firma el socio don Abraham Manzor. Y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paso Hondo, Marzo 21 de 1929.— Abraham Manzor. — Abrahan Coore.

Ab.6-7895-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Gil Barrios, la casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 2487. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1929.— Juan J. Varela. Ab.6-7875-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Florencio López la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1048, esquina Isla de Flores. Los que tengan créditos contra el referido comercio, deben presentarlos en el local indicado, durante el plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Eusebio Blanco.

Ab.6-7876-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad "López y Bazerque", cediendo el señor Armando Juan López, todos los derechos y acciones que en ella tiene, al señor Juan Alberto Bazerque, quien se hace cargo del activo y pasivo social. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos a la calle Defensa número 1976. — Armando J. López — J. A. Bazerque. Mz.9-7099-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el trece de Marzo del corriente año autorizó el escribano don Heriberto L. Meyer, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Buenaventura, Pérez y Malher. Se retiró el socio don Elio F. Pérez, y se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Umberto R. Buenaventura y Ramón R. Malher, quienes en la misma fecha y por ante el mismo escribano constituyeron una nueva sociedad colectiva para girar bajo la razón social de Buenaventura y Malher. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en el local social, calle Artes esquina 8 de Octubre, de esta ciudad. —Paysandú. Marzo 14 de 1929. — Umberto R. Buenaventura. — Ramón Malher.
Mz.19-7443-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos con el señor Angel Hernández en el café que gira en esta plaza bajo la denominación de "Richmond Bar", situado en la calle Rondeau números 1583|85, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el señor Angel Hernández. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Gatto y Hernández.
Mz.19-7480-v.ab.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José M. García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — José Urraburu.
Mz.19-7472-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Canale y Maglione, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo, han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Santa Lucía número 4660, esquina Villavicencia, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Maglione, y retirándose el socio señor Angel Canale. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. —Angel Canale. — Juan Maglione.
Mz.23-7658-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Francisco Mario Suárez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle Burgues número 2897, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. —Jacinta Porro, viuda de Carrano.
Mz.23-7657-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor José María Fernández el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Eugenio Dobruskin.
Mz.19-7464-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que según contrato celebrado en esta fecha, hemos constituído una sociedad colectiva con asiento en Don Carlos, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, que girará en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, compraventa de frutos del país compraventa de ganados, arrendamientos de inmuebles y negocios rurales en general, bajo la razón de Pedraja y Pereyra, y cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa comercial que en los ramos expresados y bajo la razón Gaspar O. Pedraja giraba en el citado paraje de Don Carlos. — Rocha, Marzo 15 de 1929. — José Pereyra Martínez. — Gaspar O. Pedraja.
Ab.1.o-7686v.ab.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Llevo a conocimiento del público y del comercio, que he vendido al señor Pedro María Escano, la sucursal de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, ferretería y bazar, tenía establecida en la calle Wáshington Beltrán y Rocha, de esta ciudad, la que era atendida por los señores Juan Pedro y Antonio Infante, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Minas, Marzo 23 de 1929. — Pascual Infante.
Ab.2-7736-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que autorizó el escribano Manuel F. Espasandín el dos del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Molla y Meistro, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Emilio Molla. — Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Emilio Molla. — Juan Meistro.
Mz.14-7276-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Felipe Juli mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1600. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Juan Milano.
Mz.18-7415-v.ab.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ramón González el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Victoria número 2202, esquina Coquimbo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Roque M. Fiori.
Mz.13-7239-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Zagami la peluquería "Oriente", sita en la calle Municipio número 1351. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Antonio Imperatrice.
Mz.11-7185-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Luis Ignacio Cibils, he vendido al señor Luis A. Montosi la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y restaurant tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Mayo esquina Ituzaingó. — Artigas, Marzo 12 de 1929. — Atanasildo Sosa.
Mz.18-7416-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que ante el escribano señor José Pedro Barbot, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, nuestra sociedad comercial que giraba en el ramo de importación de tejidos, con sede en la calle 25 de Mayo número 286, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto F. Rivas, quien continuará en los mismos negocios. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — J. E. Bitar y Cía.
Mz.20-7503-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Julio y Jesús Souto, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle Colombia número 1250, esquina Pampas, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Julio Souto y retirándose el socio señor Jesús Souto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Julio Souto.— Jesús Souto.
Mz.19-7438-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis A. Avallone, albacea testamentario de la sucesión de Pedro López y López avisa a todas las personas que tengan créditos contra la casa de comercio del causante que deben presentar los justificativos de los mismos en la calle 25 de Mayo número 202, dentro del término de veinte días. — Montevideo, Marzo 17 de 1929. — Sucesión Pedro López y López.
Mz.18-7424-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Pedro Ducombs ha prometido vender a don Bartolomé Mas Estradas toda su participación en el establecimiento de panadería denominado "Sol y Globo", con domicilio principal en la casa números 786 a 794 de la calle Canelones, de esta ciudad, y en la sucursal número 4 de la calle San José número 910. Y entre los señores Francisco Faro Mera y Nicolás Mercado, copropietarios de dicho establecimiento, y el señor Mas Estradas, han convenido en la celebración de un contrato de sociedad colectiva para continuar su explotación, haciéndose cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Pedro Ducombs. —Nicolás Mercado. — Bartolomé Mas Estradas. — Francisco Faro Mera.
Mz.14-7297-v.ab.12.

PROMESA DE VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, hemos prometido vender al señor Ramón Araújo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle Guaraní número 1400. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la citada casa con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Antonio y Severino López. — Ramón Araújo.
Mz.14-7304-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley hago saber al público y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Raúl Barbot con fecha 8 del corriente, he vendido a Julio y José Leal el establecimiento que en los ramos de mueblería, ferretería y pinturería tenía establecido en esta ciudad, habiéndose hecho cargo éstos del activo y pasivo. — Colonia, Marzo 8 de 1929. —Pascual Fontana.
Mz.14-7270-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Ruiz y Nadal. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones, a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Alejandro Ruiz. —Pedro Nadal.
Mz.14-7277-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco López mi negocio que en el ramo de carnicería existe en la calle José L. Terra número 2088. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde le serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Carlos Berrueta.
Mz.14-7275-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben, únicos componentes de la razón social "Arregui Hermanos", participamos que, de acuerdo con el plazo estipulado en la escritura autorizada con fecha 10 de Mayo de 1927 por el Escribano doctor Juan Antonio de Luis ha vencido el término de nuestro contrato social y, en consecuencia, hemos clausurado el establecimiento que en los ramos de tienda y anexos giraba en la ciudad de Florida en esta República. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Alberto Arregui — Paulina A. de Arregui.
Mz.13-7251-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos proyectado vender a Evaristo H. Cappi la casa de comercio que nuestro causante Evaristo Cappi tenía establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería, en la calle Lavalleja esquina Montevideo. Los acreedores deberan presentarse dentro del término legal en la indicada casa a hacer efectivos sus créditos. — Las Piedras, Marzo 8 de 1929. — Josefa Pérez de Cappi. — María Bernabela J. Cappi. — Josefina S. Cappi. — Evaristo H. Cappi.
Mz.12-7210-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería situada en esta ciudad, calle San José número 857 a doña Ascensión Bentancor de Cejas, de acuerdo con la ley de la materia, se cita a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten en dicho local con sus créditos que tuvieren por cualquier título que fuere. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Julio Magriñá.
Mz.13-7228-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Turnes y Turnes la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 3 de 1929. — Domingo Zunino.

Ab.4-7808-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José F. Rivero, he vendido a favor de don Benjamín Chapital todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta villa, calle Piedras y 1.o de Agosto, la que se denomina "Almacén 19 de Abril". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días de la fecha, en el domicilio indicado. — Lascano, Marzo 15 de 1929. — Margarito Acosta.

Ab.2-7711-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que ante el escribano señor Julio I. Vera fué protocolizado con fecha 19 de Marzo del corriente año el concordato privado celebrado con mis acreedores. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Daniel Espiñeira.

Ab.4-7799-v.ab.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pascual Furino el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cerro Largo número 1652, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1929. — María C. de Vignolo.

Ab.4-7775-v.ab.27.

AVISO AL COMERCIO

Vapor "Duque de Caxias"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 1.o y 2 de Abril del corriente, de las 9 a las 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, 28 de Marzo de 1929. — Lloyd Brasileiro, Agentes.

Ab.3-7738-v.ab.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad Juan y Alejandro Alonso el comercio de mi propiedad que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 653. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que tuvieren algún crédito lo presenten para su cobro en el local de mi casa de comercio dentro del término legal. —Montevideo, Abril 2 de 1929. — Juan A. Besada.

Ab.3-7759-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don José Cundines la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Paysandú número 949, esquina Río Branco de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Antonio Becerrey. — José Cundines.

Ab.4-7793-v.ab.27.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1929, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cerrito número 382, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1928, e informe del síndico.

2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio.

3.o Elección de síndico y síndico suplente.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Ab.1.o-7682-v.ab.17.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Esteban Martínez y Hnos. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Outerelo y Domínguez.

Ab.4-7784-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Elías Quintela el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas que bajo la razón de Lema Carballo y Rubio tenemos instalado en esta Capital, Avenida General Flores número 2574. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Anselmo Rubio. — Manuel Lema.

Ab.4-7771-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1599, bajo la firma de José Domínguez y Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Domínguez y Silvino Domínguez. Todo acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Domínguez. — Manuel Domínguez. — Silvino Domínguez

Ab.4-7785-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Costa y Cía., establecidos con café y bar "Los Andes" en la calle Andes número 1499, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Costa, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — José Costa. — José Rieiro.

Ab.4-7806-v.ab.27.

SOCIEDAD ANONIMA

CHADWICK, WEIR Y Cía. LIMITADA

Convocatoria para la 10.a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos sociales y por resolución de fecha 16 de Marzo próximo pasado, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 10.a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril, a las 17 horas, en el domicilio social, Misiones 1517, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración de la Memoria y del balance del 10.o ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el 10.o ejercicio social. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — E. A. Woodward, Presidente.

Ab.4-7789-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Marcelino Laurens el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 4385 (Maroñas). A los efectos legales emplazo a todos los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término a fin de treinta días en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Juan Beltrán.

Ab.4-7792-v.ab 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José M.a Díaz la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Mercedes número 852, esquina Andes, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Rodolfo y Radamés Castelli.

Ab.4-7809-v.ab.27.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 169.o dividendo. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — El Secretario.

Ab.4-7810-v.ab.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Avelino Vázquez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Williman número 501, esquina Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Manuel Menéndez.

Ab.4-7774-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio que en el ramo de café bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General San Martín números 2627|29, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1929.—Santiago Pazo.

Ab.4-7807-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he asociado a mi casa de comercio del ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, situada en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, de esta ciudad, a don Ramón Gontad, girando desde esta fecha con la firma de Santos y Gontad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. —Genaro Santos. — Ramón Gontad.

Ab.4-7776-v.ab 27.

AVISO AL COMERCIO

Vapor "Uruguay"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 1.o y 2 de Abril del corriente, de las 9 a las 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, 28 de Marzo de 1929. — Lloyd Brasileiro, Agentes.

Ab.3-7739-v.ab.8.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 20 de Marzo de 1929, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril próximo, a la hora 11, en la oficina de la Compañía, calle Piedras número 287, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del 10.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1928, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Elección de nueve Directores.

3.o Elección de síndico y suplente.

4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.

5.o Distribución de utilidades.

6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o Vicepresidente firmen el acta de la Asamblea General.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 26 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — El Secretario.

Ab.3-7740-v.ab.22.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender al señor Froilán Viспo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Hervidero número 1089, Pueblo Nuevo. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación — Salto, Marzo 18 de 1929. — Vicente Peirano Viola.

Ab.2-7722-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde el día 15 del mes de la fecha he resuelto tomar como socio al señor Francisco Roy en mi casa de comercio en el ramo de tienda y sastrería, sita en la calle Paysandú 801 y cuya razón social en lo sucesivo se titulará Novoa y Roy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 15 de 1929 — Antonio Novoa.

Mz.21-7565-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Enrique Duhagón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Brito del Pino número 901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Marzo 20 de 1929 — Manuel Silva.

Mz.21-7564-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Aníbal Ninotto, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas. situado en la calle República número 1801 esquina a la de Galicia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se preseneten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Manuel García.

Mz.21-7563-v.ab.20.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1903), Sierra 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de almacén de comestibles sito en la calle Juan Paullier número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, tomando posesión otra vez de dicho establecimiento el que suscribe Juan José Oyhamburu. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Juan José Oyhamburu. —José Vite Miramontes.

Mz.20-7144-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antelo y Sanjurjo, establecida con restaurant y bar en la calle Paraguay número 2501, y denominado "Restaurant Avenida", quedando a cargo del activo y pasivo de ella, sin excepción, el firmante Sanjurjo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en 25 de Mayo número 458. —Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Ramón Antelo. — José Sanjurjo

Mz.20-7502-v.ab.18.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BANCO"
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado al registro las acciones exijidas por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", por segunda y última vez, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Abril entrante a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1.o Disposiciones preliminares a la constitución de la Asamblea.

2.o Aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1928.

3.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea, en su representación.

Nota — Se previene a los señores accionistas que la asamblea se celebrará con la presencia de cualquier número que concurran y que el Registro de acciones quedará cerrado el día 12 de Abril entrante a las 17 horas — Montevideo, Marzo 20 de 1929.

Mz.20-7493-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Añón Canedo, propietario del establecimiento conocido por "Tambo de Añón", radicado en la calle Minas número 1401, de esta ciudad, lo he prometido en venta a los señores Manuel y José García Veira. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso a todos mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento en la forma y a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — José Añón.

Mz.16-7392-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Danza y Manuel Barcia el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el Camino Raffo esquina a la calle Carlos M.a de Pena de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 4 de Abril de 1929 — José V Savio.

Ab.5-7861-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de don Manuel R. López ha prometido vender a don Miguel Correas Caulin, la casa de comercio establecida en la calle San José esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, en los ramos de ferretería, barraca de maderas y artículos de construcción. Todos los que tengan créditos contra la citada sucesión, deberán presentarse a cobrarlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.— Mercedes, 26 de Febrero de 1929. — La sucesión de Manuel R. López.

Mz.2-6850-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, al señor Luis P. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Ricardo Cabana.

Ab.1.o-7700-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos publico que a contar del cuatro del corriente ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "García Lamelas y Compañía", teníamos constituida, en el ramo de sastrería en la Avenida General Flores número dos mil seiscientos dos, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Modesto Pernas y José Illa — Montevideo, Marzo de 1929 — Francisco García Lamelas — Modesto Pernas — José Illa.

Mz.13-7259-v.ab.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general hago saber que he vendido a don Antonio J. Dorce, el establecimiento comercial en el ramo de confitería y billar que denominado "Café Americano" y situado en la calle principal giraba a mi nombre. Hago las presente publicación en observancia de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tranqueras, Marzo 27 de 1929. —Pablo Núñez.

Ab.3-7742-v.ab.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Ruben Sugalski, mi casa de comercio en el ramo de modas, sita en la Avenida General San Martín número 2581 — Montevideo, Marzo 12 de 1929 — Victorio Pirro.

Mz.15-7339-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en esta fecha adquirí las existencias de la casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en la 3.a sección de este Departamento, paraje denominado Masoller, el señor Carlos Masoller, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del citado señor Masoller. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 16 de 1929. — Ernesto Labarthe.

Mz.15-7309-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos declaramos que hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social Dabin y Pecollo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio números 2023 y 2025, según escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo. Y en cumplimiento de la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Alberto Dabin. —J. A. Pecollo. — Pedro Bosio.

Ab.1.o-7671-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Domínguez Ledo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4349, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Ramón Fernández.

Ab.4-7786-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público la disolución de la sociedad comercial Delpiano y Cauda, que en el ramo de confitería y bajo la denominación de "La Novaresa", tenía su establecimiento en la casa de la calle Sierra número 2101, esquina Asunción. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, quedando exentos de toda obligación una vez transcurrido dicho plazo. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — José A. Delpiano. — Tancredo Cauda.

Mz.22-7598-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad González Hermanos y Mazzone, establecidos con comercio en los ramos de almacén, tienda, etc. en San Salvador, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Santiago S. González y Pedro M. González, desligándose el señor Américo A. Mazzone. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — San Salvador, Febrero 22 de 1929.—Américo A. Mazzone. — Pedro M. González. — Santiago S. González.

Mz.22-7603-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente he vendido mi casa de comercio que en el ramo de colchonería y anexos tenía establecida en la calle Soriano número 1344. Por tanto, todos los que se consideren acreedores pueden pasar con sus justificativos correspondientes por la calle Soriano número 1344. — Montevideo, Marzo 19 de 1929.— Gregorio Cancelo.

Mz.22-7588-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Compañía, separándose de ella el socio señor Caderoso, y quedando con el activo y pasivo de la misma los señores Queirolo y Monteverde, quienes quedan como únicos componentes de dicha sociedad, la que continuará girando bajo la misma razón social. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1929. — Juan Caderoso. — Héctor Queirolo. — Felipe Monteverde.

Mz.22-7569-v.ab.22.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL EXRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o pieso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Disposiciones preliminares a la constitución de la Asamblea.

2.o Designación de un Director titular y su suplente personal por los accionistas de la serie B.

3.o Nombramiento de síndico titular y su suplente para el ejercicio 1929.

4.o Ilustrar a los señores accionistas sobre el futuro de la Compañía.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

Nota—Se previene a los señores accionistas que el Registro de Acciones se cerrará el día 12 de Abril entrante, a las 18 horas. —Montevideo, Marzo 22 de 1929.

Mz.22-7577-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público, y al comercio en general que ante el escribano señor Atilio D'Angelo hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, nuestra sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., con sede en Carumbé, 5.a sección, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo L. Zaldua, quien continuará con los mismos negocios. — Zaldua y Castrillón.

Mz.16-7276-v.ab.10.

AVISO AL COMERCIO
Vapor "Maranguape"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio La revisación de las mercaderías por falta de bultos y de contenido en los mismos, se verificará en los días 1.o y 2 de Abril, de las 9 horas a las 11. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, 28 de Marzo de 1929. — Lloyd Brasileiro. Agentes.

Ab.3-7737-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido a doña María Elvira Berger de Bordón la casa de comercio que en el ramo de confecciones y modas tengo establecida en esta localidad. Y a los efectos que determina la ley de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Nueva Helvecia. Abril 1.o de 1929. —Benita Paz. Ab.5-7818-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rufino José Noceda el comercio de ramos generales que tengo establecida en el Departamento de Río Negro. —Río Negro, Abril 3 de 1929. — José Vallejo Caeiro. Ab.5-7835-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Soto Rama mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Burgues número 2951. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores presentando sus justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Natalio Veiga.— Juan Soto Rama.

Ab.5-7841-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora Clora Muñoz mi casa de comercio que en el ramo de salón y mensajería tengo establecido en la calle Maldonado número 1648. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Moccknly Bonkreri. Ab.5-7840-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Lauriano Arregui el garage denominado "Cabrera" y situado en esta ciudad, calle Río Branco número 1584. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Evaristo Garrido.

Ab.5-7863-v.ab.29.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el martes 16 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1929.

2.o Elección de siete Directores y siete suplentes.

3.o Elección de la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41.o de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 11 del corriente, a recoger el boleto de entrada. —Montevideo, Abril 6 de 1929.

Ab.5-7849-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que integrada por don Enrique Ellauri y don Aquiles Talamoni giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de esmaltados, bajo la firma Ellauri y Talamoni, y que en la misma fecha y ante el mismo escribano han formado una nueva sociedad para girar en el mismo ramo, bajo la misma firma, y con la incorporación de don Julio Soisa como socio habilitado. La nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior continuará instalada en su actual domicilio, calle Zabala número 1263, donde los acreedores podrán hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Aquiles Talamoni. — Enrique Ellauri. — Julio Soisa. Mz.12-7222-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Mariano Hernández la provisión de comestibles frutas y verduras situada en la Avenida General Flores número 2389, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Lola Durán.

Mz.18-7427-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Manuel Paleo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 7, mi establecimiento de panadería, denominada "La Yolanda", sita en la calle General Azambuya número 2474. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el establecimiento para su pago, lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Domingo Devita.

Mz.13-7238-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 24 de Febrero próximo pasado autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Viuda de Abascal y Compañía, en virtud del fallecimiento del socio don Luis Iglesias, constituyéndose en el mismo acto otra nueva, que con la misma firma se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior. Esta sociedad la componen ahora la señora María Isabel Vázquez Barrière de Abascal, Vicente Bengochea y Luis Iglesias (hijo), en calidad de socios colectivos y don Alberto Vázquez como comanditario. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Viuda de Abascal y Compañía. Mz.15-7307-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general que con esta fecha hemos resuelto dar por disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "Fábrica de Dulces y Caramelos Héroe", de Fernández Larramendy y Gregorini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Alfredo Fernández Larramendy. Esta publicación se hace para que los que tuvieren algo que reclamar lo hagan dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Millán 4856. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — A. Fernández Larramendy. — Domingo Gregorini. Mz.16-7390-v.ab.15.

NUEVA SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano C. Piacenza el día catorce del corriente, hemos constituído una sociedad comanditaria bajo la razón social de Rodolfo J. Musante y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Juan Musante, teniendo su mismo domicilio en esta plaza, calle Uruguay números 775 y 777. La sociedad está formada por don Rodolfo J. Musante como socio solidario y administrador, y son socios comanditarios don Juan Musante y sus otros hijos doña Sofía Mercedes Musante de Camou y señoritas María Josefina y María Blanca Musante. A los efectos y fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Rodolfo J. Musante y Cía.

Mz.18-7408-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a doña Excelsa Iglesias el almacén de la calle Osorio número 1338, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos del caso. — Bernardo Miranda. Mz.9-7131-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Vetrale prometió vender el comercio en el ramo de provisión establecido en la calle Tacuarembó 1800, esquina Nueva York, a los señores Turnes y Cía., y emplaza a los acreedores a sus efectos. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Vetrale.

Ab.4-7777-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oicina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Toribio Martínez Hnos., la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Tristán Narvaja número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Jorge Pagani. Ab.1.o-7684-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general, que por escritura que el 18 de Marzo del año en curso, autorizó el Escribano don Domingo F. Pagouapé, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "H. Tejedor y Cía.". Se retiró el socio don Tomás Schinca y se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad doña Hermesinda Tejedor de Apolo, y don Mauro Aschero. — Tomás Schinca — Hermesinda Tejedor de Apolo — Mauro Aschero.

Mz.20-7507-v.ab.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Juan Antonio Sclavi y Hno. el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Ramón Cáceres número 36 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Luis Barrio. Mz.13-7240-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Gontad y Esmoris, para la explotación del café y bar con alcohólicas y billar situado en la calle Constituyente número 1652, esquina a la de Piedad, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Esmoris, desvinculándose de la misma don Ramón Gontad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Ramón Gontad. — Víctor Esmoris. Mz.9-7142-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público a los efectos de la ley de la materia que he prometido vender a Rogelio Alonso mi comercio de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Juan Carlos Molina entre Pedro Girard y José Castro (La Teja), debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Larocca, Sarandí 480. — Pedro García.

Mz.9-7110-v.ab.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan y José Eyras, el establecimiento de panadería denominado "La Cosmopolita", establecido en esta ciudad, en la calle Yí número 1728, a fin de que los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos correspondientes al negocio referido dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Rogelio Landeira.

Ab.1.o-7697-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores José A. Paolino e Ignacio Viera todas las existencias del "Cine Artigas", que tenemos establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. —Joaquín D. Roca. — A. D. Esteves.

Mz.22-7582-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que habíamos constituído para el giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Doctor Pena número 24 y 26, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Américo Belardi. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 18 de 1929 — Américo Belardi — Alfonso Barreiro.

Mz.21-7566-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad, que bajo la firma de Fernández Peláez Hnos. giraba en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores número 2548, esquina Concepción Arenal, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Fernández, y desligándose de la misma don Enrique Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fernández Peláez Hnos. — Ramón Fernández Peláez. — Enrique Fernández Peláez.

Mz.18-7428-v.ab.16.

VENTA DE FIDELERIA

Hago saber al comercio y al público que por ante el escribano don Francisco E. Cordero he convenido vender a don Eusebio P. Hernández mi establecimiento de fidelería y fábrica denominado "La Industrial", situado en Colonia, calle 18 de Julio número 266. Los acreedores deben presentar sus cuentas antes del diez de Abril al doctor don Eduardo P. Donadini, en Montevideo, calle Joaquín Requena número 1169, o don Enrique Nuech, en Colonia. Se publica a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Marcelino Costa. Mz.15-7306-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el Escribano Juan Cazeaux, he vendido a la señorita Luisa Lacaze, la fábrica de sombreros para señoras y señoritas que tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1623 bis, a fin de que los que se consideren mis acreedores, concurran a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Antonio Lanfranco.

Ab.1.o-7698-v.ab.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, he contratado vender a favor de Amarelle y Facal el almacés de comestibles sito en la calle Libertad número 2851, esquina R. Masini, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — José Calvo.

Mz.9-7143-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano Lorenzo Abelenda he vendido a favor de don Ramón Marcos López, don Raúl Xavier y don Jorgelino C. Xavier todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de talabartería tenía establecida en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 3937, la que se denomina "Talabartería Brasilera", quedando el activo y pasivo del referido negocio a cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Jorgelino Xavier.

Mz.11-7165-v.ab.9.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jorge Fudor el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Maciel números 1273|75, emplazando a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Alejandro Csernies.

Mz.11-7181-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores José Lema y Manuel Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Nueva Palmira número 2149, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Francisco Abelenda.

Mz.9-7141-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mercedes O. Casco Abascal el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad en la esquina de las calles Pando y Domingo Aramburú. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Pedro Cavia.

Ab.5-7814-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi comercio (restaurant), sito en la calle Reconquista 737, a los señores Alejandro Vas e Imre Joercsog. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con sus justificativos en la casa de comercio ya aludida. Una vez vencidas estas publicaciones queda sin derecho a reclamaciones contra el comprador. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. —Mexime Rosenberg.

Mz.9-7130-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que se ha rescindido parcialmente el contrato de sociedad constituída para la explotación de los "Talleres Gráficos El Demócrata", establecidos en la calle Ituzaingó número 1510, habiéndose retirado de ella el señor Pedro González Aromo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Víctor A. Pastorino. — Pedro González Aromo.

Mz.11-7168-v.ab.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eladio Baserga la casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en El Soldado, 4.a sección del Departamento de Lavalleja. — El Soldado, Marzo 12 de 1929. — Francisco Satamino.

Mz.15-7342-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Orlando Arizaga, Jesús y Joaquín do Campo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Figueroa número 2249, esquina Freire, de esta ciudad, notificando a los acreedores que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Nemesio y Telmo Abalde.

Mz.22-7601-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Roberto Moras y Antonio Lavezzo, el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carreras Nacionales número 551, esquina Emilio Zola, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Antonio Parada.

Mz.9-7109-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Rulfo he prometido vender a los señores Federico Corbeiras, Francisco Abeleira y Enrique Domínguez la casa de negocio en el ramo de panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio números 2118 y 2120, con la denominación de "2da. del Perú". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir con los justificativos de sus créditos a la referida casa de negocio dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Andrés Suárez.

Ab.3-7749-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Entre la sucesión Liborio A. Carzoglio y don Daniel Fernández, se ha resuelto disolver la sociedad que tenían en giro en almacén al menudeo en esta ciudad, en la Avenida San Martín 2902, quedando el activo a cargo del señor Daniel Fernández, recibiéndose los créditos contra dicha sociedad hasta un mes a contar desde la fecha, en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Pedro Carzoglio y Hermanos. — Daniel Fernández.

Ab.5-7819-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizá el escribano Juan Varese, vencidas las publicaciones presentes, don Justo Ares venderá a don Manuel Losada el establecimiento comercial sito en esta ciudad en el ramo de tambo, lechería y anexos, con frente a la calle Cerro Largo 1362, citándose a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en este último con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Justo Ares. — Manuel Losada.

Ab.6-7881-v.ab.30.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Enrique Rogberg Balparda, uruguayo, periodista, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2792, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la propiedad Literaria y Artística del título de la revista mensual de ciencias y letras "Cultura", de la cual es editor, habiendo depositado dos ejemplares de los números 4.o y 5.o en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Ab.8-7947-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Santiago Dallegri, uruguayo, empleado público, domiciliado en la calle García Cortinas número 2387 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título "Corriente Alterna", periódico sobre electrotécnica, del que se declara propietario y editor. Al efecto, deposita dos ejemplares del número 27, correspondiente al mes de Marzo del año en curso, del mencionado periódico, impreso en los talleres de Iglesias Hermanos, Yaguarón número 1273. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Arturo Scarone, Director.

Ab.8-7907-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18509

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LAVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7918-v.ab.25.

ACTA N.o 18464

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y C.o, Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DAMASCUS

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 18465

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y C.o, Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cecilian

para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7917-v.ab.25.

ACTA N.o 18478

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TOBRALCO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7945-v.ab.25.

ACTA N.o 18492

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7948-v.ab.25.

ACTA N.o 18474

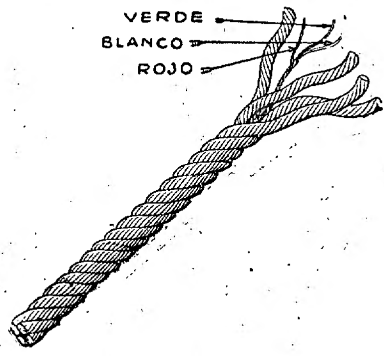
Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Istituto Biochimico Italiano, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7944-v.ab.25.

ACTA N.o 18496

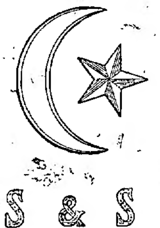
Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, sabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7949-v.ab.25.

ACTA N.o 18513

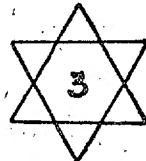
Montevideo, Abril 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sardas y Sardas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7915-v.ab.25.

ACTA N.o 18508

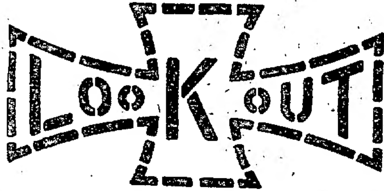
Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial "Fuhrmann Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (lanas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7951-v.ab.25.

ACTA N.o 18480

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de la Lookout, Boiler y Mfg. Co., de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (calderas y tanques de agua caliente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7945-v.ab.25.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO EDUARDO GOSS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña LUISA BESSIE CARTER, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4430-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSIMO D'AMATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Taranto, domiciliado en la calle Cerrito número 539, y doña ROSA FRISCHMANN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Cerrito número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4429-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1525, y doña MARIA ESTHER EULOGIA ASTENGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4428-v.ab.15.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUDILIO MATAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 25, y doña BASILIA FIOLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4426-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRIOZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Tabobá número 17, y doña MARIA JULIA RAMIREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tabobá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4425-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO SUSANO CONTRERAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Comercio número 2587, y doña LEONSA VICTORIA PEÑA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4424-v.ab.15.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOSTAS SVEDAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kaunas, domiciliado en la calle Italia número 268, y doña PETRONA DUBISKAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4427-v.ab.15.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sierra número 2362, y doña ESTHER LARREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4422-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1239, y doña MARGARITA ZALDUONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4423-v.ab.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró, hoy concurso necesario", se hace saber a los acreedores de don Julio Muró y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el término de quince días el estado de créditos y su graduación respectiva, presentado por el síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el

artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.8-7924-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Bustamante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.8-7922-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh St. John Munro o Hugh John St. Stuart Munro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-7928-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Malugani de Corti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-7927-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bordecarre de Bideau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-7926-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-7925-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, David Azzi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José M.a Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.8-7508-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Badi Ache para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soralia Ache de Ache, así como también para la audiencia del día primero de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.8-7911-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Eduarda Ruiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.8-7908-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elvira Lorea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arturo Pressiani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.8-7904-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Camargo o Ricardo Camargo Garaicochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7923-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José, Antonio y Alfonso Azzinnari solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas: José, con el apellido de Azinaro; Antonio, con el apellido de Azinaro, y Alfonso, con el apellido de Asinaro, en lugar de Azzinnari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.8-7919-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Ledoux o Vicenta Celestina Ledoux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.8-7910-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Isabel Braulia González, citándose y emplazándose a doña Aída o Aída Isabel González, a su esposo don Filoreto Raymundo o Reimundo, a doña Alberta o Alberta Herminia, a don José María y a doña Delia Marina o Delia María González o González Blanco para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de doña Herminia Quijano de González, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y a todos los que se consideren interesados en dichas sucesiones por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.8-7952v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo López y Fernández o Domingo López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 4 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.8-7930-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rafael Techera Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 4 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario. Ab.8-7929-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belarmina Ojeda de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 20 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.8-7940-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Juana Caetano de Pereira y Bernardino Adrián Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 21 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.8-7941-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Sinfonía González de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.8-7942-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Balbina Colacio de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Marzo 21 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.8-7943-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Víctor Zenón Clavijo para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1929. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Ab.8-7939-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial

de la sucesión de don Tiburcio Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 14 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.8-7931-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clara Tejera de Arteta, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.8-7932-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucrecia Scarone, a doña Camila Mazzoni de Delfino y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la oposición de la expedición de segunda copia de escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano don Román Guerra con fecha 25 de Febrero de 1907, la primera, mediante la cual doña Lucrecia Scarone y doña Camila Mazzoni de Delfino cedieron a don Alberto de Bary los derechos que por cualquier causa pudieran tener en los solares de terrenos ubicados en Punta del Este, señalados con las letras Y y H de la manzana número 76, compuesto, el primero, de 1003 metros 35 decímetros cincuenta centímetros cuadrados, lindando: Norte, solar H; Sur, calle 14; Este, calle 7; y Oeste, calle 10; y el segundo, de 1,199 metros 71 decímetros 50 centímetros cuadrados, lindando: Norte, solar G; Sur, calle Y; Este, calle 7; y Oeste, calle 10; y la segunda escritura, con fecha 16 de Noviembre de 1911, mediante la cual la Junta Económico-Administrativa reconoció definitivamente el dominio de esos terrenos a don Alberto de Bary, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Alberto de Bary, segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.8-7933-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gervasio Protasio Presa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.8-7936-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lastenia Terra de Costa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 4 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.8-7937-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Manuela Horacia Domínguez de Vicente, doña Honorata Hortensia Domínguez de Demicheli, doña Fermina Consuelo Domínguez de Corbo y don Gonzalo Angel, don Rosalío Gerardo y don Julio Víctor Domínguez, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que aparecen con los nombres de Manuela Oracia Rosaura, Honorata Ortencia, Fermina Consolación, Angel Gonzalo, Geraldo y Víctor Domínguez, en lugar de Manuela Horacia Rosaura, Honorata Hortensia, Fermina Consuelo, Gonzalo Angel, Rosalío Gerardo y Julio Víctor Domínguez, que son los que les corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.8-7938-v.ab.22.

FEDERICO A. OCAMPO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Muñiz Manuel, sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, situado en la manzana doscientos doce del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número catorce en aquella manzana, según el plano respectivo, y compuesto, según título, de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, con frente al Sudeste a la calle Reconquista, entre las de Colón y Bella Vista, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de largo o fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar veintisiete; por el Sudoeste, con el solar número trece, y por el Noreste, con los solares números quince, diecinueve y veinte. Dicho bien ha sido reaforado en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado reaforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-7953-v.ab.26.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Antonio Llovet, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras existentes, situada en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, con un área superficial de mil ciento ochenta metros cuadrados, lindando: al Este, con la Progreso, en extensión de veitisiete metros cuarenta y ocho centímetros; igual extensión al Oeste, lindando con Cavallini y Rossi; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con la calle Victoria, e igual extensión al Norte, por medio, Raymundo Reynoso, y está empadronado con el número 61. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Informes: Zabala 1426.

Ab.8-7954-v.ab.27.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Maldonado en los autos caratulados "Mónico Batista con la sucesión de Pedro A. Batista, ejecución de hipoteca", según despacho número 178 de fecha 13 de Marzo último y resolución de este Juzgado de Paz de fecha 21 del mismo mes, se hace saber al público que el día 22 de los corrientes, de las 10 a las 11 horas, el martillero don Angel C. de León, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Maximiliano Montañés, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en esta villa de San Carlos, compuesta su área de diez mil setecientos noventa y ocho metros dos mil ochocientos centímetros, lindando: al Norte, camino que conduce al Paso del Guerrero; al Sur, predio municipal denominado "El Recreo"; al Este, calle Ituzaingó, y al Oeste, calle Sarandí. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma para responder en los casos y forma que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la escritura de venta será de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 1.o de 1929. — Eufemio C. González.

Ab.8-7934-v.ab.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor José González el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Sarandí número 187 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Serafín Veiga.

Ab.8-7935-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que el 21 de Marzo del corriente año, disolvimos la sociedad comercial que existía entre los señores Angel Lostorto y Leonardo Panizzi, bajo la razón social "Lostorto y Panizzi", y que el señor Lostorto vendió al señor Panizzi la parte que le correspondía en el expresado comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que rige la venta de casa de comercio, se hacen estas publicaciones. — Angel Lostorto.—Leonardo Panizzi.

Ab.8-7921-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido vender a don Francisco Mórtola el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Río Negro número 1211. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos a la misma casa, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Abril 4 de 1929. — J. Alessandrini.

Ab.8-7912-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Evaristo Pernas, mi casa de comercio que en los ramos de bazar y ferretería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2013. De acuerdo con las disposiciones legales, se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Albino M. Freiría. — Evaristo Pernas.

Ab.8-7909-v.ab.30.

LA PROPIEDAD (SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 17 del corriente mes a las quince horas en el local de la Sociedad, Cerro Largo número 959, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la Memoria y de la cuenta de Perdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1928.

2.o Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico.

3.o Repartición de las utilidades.

4.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente.

5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionista que, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para que puedan formar parte de la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada hasta tres días antes de la Asamblea.

Ab.8-7920-v.ab.17.